

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR VIGENCIA 2022

CGR-CDMA-GDCC No. 003
Junio 2023

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CESAR

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vice contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora delegada para el Medio Ambiente	Ada América Millares Escamilla
Director de Vigilancia Fiscal	Lucía Mazuera Romero
Supervisor Nivel Central	Eduardo Tapias Martínez
Gerente Departamental del Cesar	Javier Andrés Martínez Daza
Contralor Provincial Ejecutivo Auditoría Gerencia Departamental de Cesar	Rosa Linda Martínez Montero
Supervisora Encargada	Rosa Eledina Torres Cardenas
Líder de auditoría	Eyleen González Barros
Auditores	Miladis de Jesús Cotes Zuleta Melvis Barliza Freyle Leonis Gámez Camargo Berta Ariza Contreras María Carolina Soto del Río

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	42
1.2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA CORPORACIÓN	43
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	49
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	50
2.1. OPINIÓN CONTABLE	50
2.1.1. Fundamento de opinión contable	50
2.1.2 Opinión Estados Contables - Sin salvedades	51
2.1.3 Principales resultados contables	52
2.2 OPINION PRESUPUESTAL	56
2.2.1 Fundamento de opinión presupuestal	57
2.2.2 Refrendación de las reservas presupuestales	63
2.2.3 Resultados presupuestales	65
2.3 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	66
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	67
3.1 CALCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN- Tasas Ley 99 de 1993	67
3.2 SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE ALTAS CORTES Y TRIBUNAL	72
3.3 EVALUACIÓN GESTIÓN RECURSOS PTAR	73
3.4 SEGUIMIENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	74
3.5 GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	76
3.6 REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES	78
3.7 PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	81
3.8 SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	81
3.9 CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	87
3.10 DERECHOS DE PETICIÓN	90
3.11 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	91
3.12 RELACIÓN DE HALLAZGOS	93

4. ANEXOS	95
Anexo 1. Relación de hallazgos.	96
Anexo 2. Estados Financieros Auditados.....	174
Anexo 3. Matriz de hallazgos.....	179

87111

Bogotá D.C.,

Doctor
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
Director
INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Cesar
direcciongeneral@corpocesar.gov.co
oficinacontrolinterno@corpocesar.gov.co
Km 2 vía a La Paz Lote 1 UIC Casa 'e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Valledupar (Cesar)

Asunto: Informe Auditoría Financiera Corporación Autónoma Regional del Cesar-
vigencia 2022.

Respetado doctor Fernández e Integrantes del Consejo Directivo;

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar-, al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría – NIA.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

¹ISSAI. The International Standards of Supreme Audit Institutions.



Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Corpocesar, en papeles de trabajo que reposan en medio digital en el Sistema de Automatización del Proceso Auditor – APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Corpocesar, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera su pronunciamiento.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, por la vigencia 2022 y tiene como objetivo general emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2022, determinando si la Información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación. (si aplica)
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
5. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con Tasas de Uso de Agua, Retributivas y Compensatorias, Porcentaje o Sobretasa Ambiental y Transferencias del Sector Eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
6. Realizar seguimiento a sentencias de Altas Cortes y tribunales en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones e invertido recursos. (si las hubiere)
7. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.
8. Realizar seguimiento a procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.
9. Evaluar la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).
10. Verificar el cumplimiento de la obligación de las CARs de reportar correctamente los indicadores ambientales.
11. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto recursos para la participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.
12. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas (si procede).
13. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

14. Atender las denuncias ciudadanas asignadas, relacionados con la materia de auditoría. (Si las hubiere).
15. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.

Alcance de la Auditoría

El alcance de la auditoría comprende emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros; conceptuar sobre la gestión financiera desarrollada; conceptuar sobre el control interno contable; conceptuar sobre la gestión y manejo del presupuesto; refrendación de las reservas presupuestales; calificar la eficiencia y calidad del control fiscal interno contable y fenecer o no la cuenta fiscal rendida a la CGR.

Macroproceso Gestión Financiera y Contable

La evaluación contable tuvo el siguiente alcance:

Análisis Balance General / Situación Financiera:

El Activo de la Corporación de la vigencia 2022, asciende a \$121.148.542.950, está conformado por el Activo Corriente, que suma \$43.042.261.033, con una representación del 36% del total del activo, el Activo No Corriente por \$57.765.141.654, que representa el 48 % del total del activo y Otros Activos que representa el 17%. En el cuadro No. 1 se observa el porcentaje de representación del Activo Corriente y No Corriente, frente al Activo Total y las variaciones de las cifras de la vigencia 2022, frente al 2021:

Cuadro No. 1
Comparativo del Activo 2021- 2022 de Corpocesar
(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Periodo actual	Periodo anterior	Análisis horizontal	Variación absoluta	Análisis vertical
ACTIVOS CORRIENTES	43.042.261.033	32.908.452.208	30,79%	10.133.808.825	36%
Efectivo y Equivalentes	11.794.904.410	6.021.552.186	95,88%	5.773.352.224	10%
Inversiones e Instrumentos derivados	2.013.707.468				
Cuentas por cobrar	29.233.649.155	26.886.900.022	8,73%	2.346.749.133	24%
ACTIVOS NO CORRIENTES	57.765.141.654	61.195.884.104	-5,61%	-3.430.742.450	48%
CUENTAS POR COBRAR	28.431.793.512	31.672.680.014	-10,23%	-3.240.886.502	23%
Ingresos No Tributarios				0	0%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuentas Por Cobrar de Difícil Recaudo	32.094.353.562	32.811.192.380	-2,18%	-716.838.818	26%
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	-3.662.560.050	1.138.512.366	221,70%	-2.524.047.684	-3%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	29.333.348.142	29.523.204.091	-0,64%	-189.855.949	24%
OTROS ACTIVOS	20.341.140.263	3.510.912.948	479,37%	16.830.227.315	17%
TOTAL ACTIVOS	121.148.542.950	97.615.249.260	24,11%	23.533.293.690	100,00%

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 - Elaboró: Equipo Auditor

El Activo Corriente está representado en el cuadro No. 2 por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 2
Conformación del Activo Corriente de Corpocesar
(Cifras en pesos)

CUENTA	VALOR	% DE REPRESENTACION DEL TOTAL DEL ACTIVO
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11.794.904.410	10
Inversiones e Instrumentos Derivados	2.013.707.468	2
Cuentas por cobrar	29.233.649.155	24
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	43.042.261.033	36

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 - Elaboró: Equipo Auditor

El saldo de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, corresponde a los saldos en banco del total de las cuentas corrientes y de ahorro que maneja la entidad, en desarrollo de su objeto social, representa el 10% del total del activo y en comparación con la vigencia 2021, presentó un aumento del 96 %. El aumento del efectivo obedece a la gestión de recaudo de la entidad en la vigencia 2022.

El saldo de la cuenta Inversiones e Instrumentos derivados, corresponde a recaudos, que se constituyó como Fiducia para tener mejor manejo de los recursos propios de la entidad, representa el 2% del total del activo, en comparación con la vigencia 2021, presentó un aumento del 100%.

El saldo de la Cuenta por Cobrar, representa los derechos de cobro de Corpocesar, por concepto de Ingresos no Tributarios, Transferencias por cobrar del Sistema General de Regalías y Otras Transferencias y Otras Cuentas por Cobrar, originados dentro del desarrollo normal de su cometido estatal, representa el 24 % del valor del total del Activo y aumentaron en 8,73% con relación a la vigencia 2021.

El Activo no Corriente está conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 3
Conformación del Activo No Corriente de Corpocesar
(Cifras en pesos)

CUENTA	VALOR	% DE REPRESENTACION DEL TOTAL DEL ACTIVO
CUENTAS POR COBRAR	28.431.793.512	23
Ingresos No Tributarios		
Cuentas Por Cobrar de Difícil Recaudo	32.094.353.562	26
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	3.662.560.050	-3
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	29.333.348.142	24
ACTIVOS NO CORRIENTES	57.765.141.654	48

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

El saldo de la Cuenta por Cobrar de Difícil Recaudo representa el 26% del total del Activo y disminuyó en 2,18% con relación a la vigencia anterior, corresponde a deudas por concepto de Tasas, Multas y Sobretasa Ambiental.

La Cuenta Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar representa el 3% del total del Activo, aumentó en 222 % con relación a la vigencia 2021. El Deterioro de Cartera fue aprobado por el Comité de Cartera mediante Acta del 29 de diciembre de 2022.

La cuenta Propiedad Planta y Equipo está conformada por todos los bienes tangibles (muebles e inmuebles) de propiedad de Corpocesar que utiliza para el giro normal de sus negocios, representa el 24% del total del Activo y presentó una disminución del 0,64 % frente al periodo 2021.

Otros Activos:

Cuadro No. 4
Conformación de Otros Activos de Corpocesar
(Cifras en pesos)

CUENTA	VALOR	% DE REPRESENTACION DEL TOTAL DEL ACTIVO
OTROS ACTIVOS	20.341.140.263	17

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 - Elaboró: Equipo Auditor

La Cuenta Otros Activos representa el 17 % del Activo y está conformado por: Avances y anticipos entregados, Recursos entregados en Administración, Depósitos entregados en garantía y Activos Intangibles, aumentó en 479% con relación a la vigencia anterior. El aumento se debió a pagos de anticipos de algunos contratos o convenios financiados con recursos de la Nación.

El Pasivo total de la Corporación asciende a \$8.328.921.729 y representa el 7 % del Total del Pasivo y Patrimonio, está conformado en un 99,21% por Pasivo Corriente y 0,7% por Pasivo No Corriente, aumentó en 167 % respecto de la vigencia anterior.

En el cuadro No. 5 se observa la conformación del Pasivo Corriente y No Corriente de Corpocesar para la vigencia 2022 y la variación de las cuentas entre la vigencia 2021 y la vigencia 2022:

Cuadro No. 5
Conformación del Pasivo de Corpocesar 2022
(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Periodo actual	Periodo anterior	Análisis horizontal	Variación absoluta	Análisis vertical
PASIVO					
CORRIENTE	8.263.450.989	3.037.541.002	172,04%	5.225.909.987	99,21%
Préstamos por pagar				0	
Cuentas por pagar	2.736.870.890	2.278.693.566	20,11%	458.177.324	32,86%
Beneficios a los empleados	469.713.805	215.089.235	118,38%	254.624.570	5,64%
Provisiones	1.033.098.850	462.324.857	123,46%	570.773.993	12,40%
Otros pasivos	4.023.767.444	81.433.344	4841,18%	3.942.334.100	48,31%
NO CORRIENTE	65.470.740	76.546.897	-14,47%	-11.076.157	0,7%
Cuentas por pagar	65.470.740	76.546.897	-14,47%	-11.076.157	0,7%
TOTAL PASIVO	8.328.921.729	3.114.087.899	167,46%	5.214.833.830	100,00%

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

El Pasivo Corriente está conformado por las Cuentas por Pagar, beneficios a los empleados, provisiones, y Otros Pasivos. El pasivo no corriente está conformado por Cuentas por Pagar, tal como se muestra en el cuadro No. 6.

Cuadro No. 6
Cuentas del Pasivo de Corpocesar 2022
 (Cifras en pesos)

CUENTA	VALOR	% DE REPRESENTACION FRENTE AL TOTAL DEL PASIVO
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8.263.450.989	99
Préstamos por pagar	0	
Cuentas por pagar	2.736.870.890	33
Beneficios a los empleados	469.713.805	6
Provisiones	1.033.098.850	12
Otros pasivos	4.023.767.444	48
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	65.470.740	1
Cuentas por pagar	65.470.740	
TOTAL PASIVO	8.328.921.729	100%

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

Las Cuentas por Pagar corresponden a las obligaciones contraídas por Corpocesar dentro del giro normal de sus operaciones en la adquisición de bienes y servicios, descuentos de nómina, retención en la fuente entre otras, representan el 33 % del Total del Pasivo Corriente y en comparación con la vigencia de 2021 aumentaron en un 20 %.

La cuenta Beneficio a los empleados refleja las diferentes prestaciones sociales a que tienen derecho por ley los empleados de la Corporación, corresponde al 6 % del Total del pasivo corriente y muestra un aumento del 118 % con relación a la vigencia 2021.

La Cuenta Pasivos Estimados-Provisiones refleja el valor estimado de las obligaciones originadas por los procesos que se adelantan en contra de Corpocesar, por litigios y demandas en donde existe la probabilidad de responder por ellos, corresponde al 12 % del valor del Pasivo Corriente, aumentó con relación al período anterior el 123 %. El aumento corresponde a la provisión de 3 nuevos procesos.

La Cuenta Otros Pasivos refleja los valores por concepto de Avances y anticipos recibidos, recursos recibidos en administración y otros pasivos diferidos, representa el 48 % del pasivo corriente, con relación a la vigencia 2021 presentó un aumento del 4841%. Este aumento corresponde a registro que se hace por efectos de los recursos del Sistema General de Regalías.

El Patrimonio de la Corporación, asciende a \$112.819.621.221 que representa el 93% del total del Pasivo más Patrimonio; nos muestra un incremento respecto a la vigencia anterior del 19%.

Cuadro No. 7
Conformación del Patrimonio de Corpocesar
(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Periodo actual	Periodo anterior	Análisis horizontal	Variación absoluta	Análisis vertical
PATRIMONIO	112.819.621.221,00	94.501.161.361	19,38%	18.318.459.860,00	100%
Capital Fiscal	61.873.137.844	61.873.137.844	0,00%	0	55%
Resultado de Ejercicios anteriores	30.124.392.497	22.758.066.044	32,37%	7.366.326.453	27%
Resultado del Ejercicio	20.822.090.880	9.869.957.473	110,96%	10.952.133.407	18%
TOTAL PATRIMONIO	112.819.621.221	94.501.161.361	19,38%	18.318.459.860	100%

Fuente: Estado de Situación Financiera 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Análisis Estado de Resultados / Estado de Actividad Financiera, Económica y Social:

INGRESOS

El total de Ingresos de la Entidad fue de \$60.824.973.394 durante la vigencia 2022, frente a \$41.277.881.292 de la vigencia anterior, con un incremento del 47% equivalente a \$19.547.092.102.

Los Ingresos Operacionales están constituidos por Ingresos Fiscales, Transferencias y Subvenciones, Operaciones Interinstitucionales. Los Ingresos No Operacionales están constituidos por Otros Ingresos Financieros, e ingresos diversos.

En el cuadro No. 8 se observa el porcentaje de participación de los Ingresos Operacionales frente al total de Ingresos para la vigencia 2022, de igual manera se observa el porcentaje de variación de estos ingresos frente a la vigencia 2021.

Cuadro No. 8
Comparativo de los Ingresos de Corpocesar 2021- 2022
(Cifras en pesos)

Código	NOMBRE	Periodo actual	Periodo anterior	Análisis horizontal	Variación absoluta	Análisis vertical
4	INGRESOS OPERACIONALES					

41	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.175.895.159	21.893.537.416	42%	9.282.357.743	51%
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.062.685.504	13.231.494.038	-92%	12.168.808.534	2%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	0	29.567.793	-100%	29.567.793	0%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES-FONDOS RECIBIDOS	26.899.502.956	5.792.137.702	364%	21.107.365.254	44%
	Operaciones sin flujo de efectivo	20.616.600	6.780.000	204%	13.836.600	0%
	Total Ingresos Fiscales	59.158.700.219	40.953.516.950	44%	18.205.183.269	97%
48	OTROS INGRESOS	1.666.273.175	324.364.343	414%	1.341.908.832	3%
	TOTAL INGRESOS	60.824.973.394	41.277.881.292	47%	19.547.092.102	100%

Fuente. Estado de Resultado de Corpocesar, vigencia 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

Los Ingresos Fiscales representan el 51% de los Ingresos Totales de la Corporación, están constituidos por tasas, multas, intereses, licencias, registro, sobretasa ambiental al impuesto predial.

Transferencias y Subvenciones representa el 2% de los ingresos totales y está constituida por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad del Sistema General de Regalías-asignaciones directas. La disminución de los Ingresos por este concepto se debe al comportamiento de la baja producción y recaudo de las empresas mineras.

La cuenta Operaciones Interinstitucionales representa el 44% de los ingresos totales, corresponden a los recursos girados por la Nación a través de la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales son gestionados mediante la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación, y tienen como finalidad cubrir gastos de funcionamiento e inversión, adicionalmente, se registra como Operaciones sin Flujo de Efectivo el valor transferido para el pago de la cuota de auditoría a la Contraloría General de la República.

La cuenta Otros Ingresos están constituidos por Intereses sobre depósitos en Instituciones Financieras, rendimientos sobre recursos entregados en administración, e ingresos diversos.

GASTOS

Los Gastos totales de la entidad ascienden en 2022 a \$40.002.882.514, los cuales están constituidos por Gastos de Administración y Operación por valor de \$17.507.271.322, Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones por \$3.831.863.280, Gasto Público Social \$17.752.198.685, Operaciones Interinstitucionales por \$5.419.083 y Otros Gastos por valor de \$906.130.143.

La composición de los Gastos en la vigencia 2022 se observa en el cuadro No.9 al igual que el porcentaje de variación frente al año 2021.

Cuadro No. 9
Comparativo de los Gastos de Corpocesar 2021-2022
(Cifras en pesos)

Código	NOMBRE	Periodo actual	Periodo anterior	Análisis horizontal	Variación absoluta	Análisis vertical
	GASTOS					
51	GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	17.507.271.322	14.744.483.483	0,19	2.762.787.839	44%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACION	3.831.863.280	1.732.667.632	1,21	2.099.195.648	10%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	17.752.198.685	14.821.981.375	0,20	2.930.217.310	45%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	5.419.083	0		5.419.083	0%
58	OTROS GASTOS	906.130.143	108.791.330	7,33	797.338.813	2%
	TOTAL GASTOS	40.002.882.514	31.407.923.820	0,27	8.594.958.694	100%

Fuente: Estado de Resultado de Corpocesar, vigencia 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

Los Gastos de Administración y Operación comprenden los gastos orientados a permitir el adecuado desarrollo de las actividades de dirección, administración y operación de la Corporación, a fin de poder lograr las funciones de control ambiental. Reflejan un incremento del 19% equivalente a \$2.762.787.839.

La cuenta Deterioro, Depreciaciones y Amortización son el reconocimiento de los valores por el consumo de los beneficios económicos de los bienes activos de la entidad, así como las estimaciones por las obligaciones originadas en litigios y demandas en contra, así como las pérdidas en las cuentas por cobrar. Muestra un incremento del 121% equivalente a \$3.831.863.280 debido en su mayoría al deterioro de las Cuentas por Cobrar y depreciaciones de propiedad, planta y equipo, e ingresos no tributarios.

La cuenta Gasto público Social, registra los gastos realizados de acuerdo al Objeto social de la Corporación en Actividades de Conservación, Recuperación, Adecuación, estudios y proyectos, asistencia técnica y en manejo y administración de la información. Presentó un incremento del 20% con relación a la vigencia anterior.

Los Otros Gastos corresponden a los pagos realizados por Comisiones de servicios financieros, perdida por la baja de activos no financieros y otros gastos diversos, presentó un incremento del 733%.

La materialidad contable para Corpocesar fue de \$608.249.734. con fundamento en la metodología de la CGR según Formato No. 17 Cálculo de la materialidad, en el cual se tomó como base para el cálculo de la misma, el total de los ingresos por \$60.824.973.394.

Una vez realizadas las pruebas de recorrido, identificados los riesgos de auditoría y calculada la materialidad, se determinó verificar las siguientes cuentas:

Las cuentas del activo seleccionadas en la muestra representan el 71% del total del activo, es decir \$85.484.807.870, conformado por las siguientes cuentas:

Del grupo 11, Efectivo y equivalentes al efectivo, que asciende a \$11.794.904.410, se tomó el 100% del total de la cuenta.

Del Grupo 12, Inversiones e instrumentos derivados, que asciende a \$2.013.707.468, se tomó el 100% de la cuenta.

Del grupo 13, Cuentas por Cobrar que asciende a \$57.665.442.667, se tomó el 70% de las subcuentas de Ingresos no Tributarios \$5.123.682.753, Transferencias por cobrar \$13.285.423.454, Otras Cuentas por Cobrar \$2.054.448.116, Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo \$22.466.047.493 y el 100% de la subcuenta Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar \$3.662.560.050.

Del grupo 16, Propiedad, Planta y Equipo que asciende a \$29.333.348.142, las cuentas más representativas son Terrenos y Edificaciones, pero no hubo variación en la vigencia 2022, se seleccionaron las cuentas Equipo Médico y Científico \$2.134.564.223 y Equipo de Comunicación y Computación por \$942.161.624, de las cuales se tomará el 100%. Así mismo se verificó la cuenta 1685- Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo \$3.942.777.043.

Del Grupo 19 Otros Activos- Avances y Anticipos Entregados por \$18.064.531.247, se analizó el 100%.

Las cuentas del pasivo incluidas en la muestra corresponden al 60% del total del pasivo que equivalen a \$4.999.786.628, compuesto por las siguientes cuentas:

Del grupo 27 Provisiones, subcuenta 2701 Litigios y Demandas se tomó el 100% de la cuenta por \$1.033.098.850.

Del grupo 29- Otros Pasivos, subcuenta 2990 Otros Pasivos Diferidos se analizó el 100% por \$3.966.687.778.

El resumen de las cuentas seleccionadas se observa en el cuadro:

Cuadro No. 10
Tamaño Muestra Contable
(Cifras en Pesos)

Clase	Saldos a 31 dic / 2022	Tota valor Muestra	Porcentaje del total
Activo	121.148.542.950	85.484.807.870	71%
Pasivo	8.328.921.729	4.999.786.628	60%

Fuente: Estados contables de la Entidad - Elaboró: Equipo auditor

De los ingresos de la entidad, se incluyó en la muestra el 79%, que corresponde a \$48.249.385.957

Del grupo 41, Ingresos No Tributarios que ascienden a \$31.175.895.159, se seleccionaron las cuentas 4110 No tributarios, Subcuentas 41100101 Tasas por uso de agua por \$2.530.467.945, subcuenta 41100102 Tasa Retributiva por \$2.497.365.477, subcuenta 411060 Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial por \$18.777.902.530, las cuales se verificaron en un 100%.

Del grupo 44, Transferencias y Subvenciones- Sistema General de Regalías, que asciende a \$1.062.685.504, se tomó el 100% de esta subcuenta.

Del grupo 47, Operaciones Institucionales, se tomó la subcuenta 470510 Fondos recibidos- Inversión por valor de \$23.380.964.501.

Respecto a los gastos se auditó el 35% por \$14.111.102.761, representado en las siguientes cuentas.

De la cuenta 510101 Sueldos \$2.700.305.262 se tomó el 85% que equivale a \$2.296.005.148.

De la subcuenta 511117 Servicios públicos \$593.028.520 se tomó el 100%.

De la subcuenta 512001 Impuesto Predial Unificado por \$2.331.884, se tomó el 100%.

Del grupo 55, Gasto Público Social que asciende a \$17.752.198.685 se seleccionaron las subcuentas 550801 Actividades de conservación por \$2.541.770.821- 100% y 550802 Actividades de Recuperación \$8.677.966.388 - 70%.

El resumen de las cuentas seleccionadas se observa en el cuadro:

Cuadro No. 11
Tamaño Muestra Contable
 (Cifras en Pesos)

Clase	saldos a 31 dic / 2022	Total valor Muestra	Porcentaje del total
Ingresos	60.824.973.394	48.249.385.957	79%
Gastos	40.002.882.514	14.111.102.761	35%

Fuente: Estados contables de la Entidad- Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta la evaluación del control interno contable, sobre la base del análisis de los riesgos significativos identificados y administrados por la Entidad, por cada uno de los procesos clave, se determinaron las cuentas contables seleccionadas en la muestra objeto de verificación, donde el método de selección fue discrecional y a juicio profesional del Equipo Auditor, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 12
Cuentas contables Seleccionadas
 (Cifras en pesos)

Proceso Clave	Riesgo Significativo	Código Cuenta	Descripción	Saldo 2021	Tamaño de la muestra	Valor total muestra
Gestión de Recaudo	Que no se refleje la realidad económica de la entidad en el grupo de Activos.	1110	Efectivo y Equivalentes	11.794.904.410,00	11.794.904.410,00	13.808.611.878
		1222	Inversiones e instrumentos derivados	2.013.707.468	2.013.707.468	
Gestión de Cartera	Que no se refleje la realidad económica de la entidad en el grupo de Activos.	1311	Cuentas por Cobrar- Ingresos no Tributarios	\$ 57.665.442.667	5.123.682.753	46.592.161.866
		1337	Transferencias por cobrar		13.285.423.454	
		1384	Otras Cuentas por Cobrar		2.054.448.116	
		1385	Cuentas por Cobrar de Dificil Recaudo		22.466.047.493	
		1386	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar		3.662.560.050	
Administración de Bienes	Que no se refleje la realidad económica de la entidad en el grupo de Activos.	1.660	Equipo Médico y Científico	29.333.348.142	2.134.564.223	7.019.502.890
		1670	Equipo de Comunicación y Computación		942.161.624	
		1.685	Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo		3.942.777.043	

		1.906	Otros Activos- Avances y Anticipos Entregados	18.064.531.247	18.064.531.247	18.064.531.247
Gestión de Deuda Pública y Obligaciones por pagar	Que no se refleje la realidad económica de la entidad en el grupo de Pasivos.	2701	Litigios y Demandas	8.328.921.729	1.033.098.850	4.999.786.778
		2990	Otros Pasivos Diferidos		3.966.687.778	
Gestión de Costos y Gastos	Que no se refleje la realidad económica de la entidad en el grupo de Gastos.	510101	Sueldos	40.002.882.514	2.296.005.148	14.111.102.761
		511117	Servicios públicos		593.028.520	
		512001	Impuesto Predial Unificado		2.331.884	
		550801	Gasto Publico Social- Actividades de conservación		2.541.770.821	
		550802	Actividades de Recuperación		8.677.966.388	
Gestión de Recaudo	Que la entidad no facture las tasas, no se causen los ingresos y no se reciban los recaudos en la vigencia correspondiente, para su adecuada destinación.	41100101	Ingresos no Tributarios - tasa por Uso de Agua	60.824.973.394,00	2.530.467.945,00	23.805.735.952
		41100102	Tasa Retributiva		2.497.365.477	
		411060	Sobretasa Ambiental		18.777.902.530	
		4.413	Transferencias y Subvenciones- Sistema General de Regalías		1.062.685.504	1.062.685.504
		470510	Fondos recibidos- Inversión		23.380.964.501	23.380.964.501

Fuente: Estados Contables Corpocesar 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Defensa Judicial – Provisión contable.

Litigios y Demandas

Refleja el valor estimado de las obligaciones originadas en procesos en contra de Corpocesar por litigios y demandas, una vez la Oficina Asesora Jurídica determina un valor fiable y que existe la probabilidad del flujo de recursos para responder a estos.

De acuerdo con el Balance definitivo suministrado por la Oficina de Contabilidad, el valor de provisión por litigios y demandas, a 31 de diciembre de 2022, asciende a \$1.033.098.850.

Mediante Decreto 2052 de 2014, se reglamentó la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI” como el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

Corpocesar, mediante Resolución No. 0378 del 14 de abril de 2015, designa el administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI” de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Cuadro No. 13
Provisión Contable- Litigios y Demandas
(Cifras en pesos)

Número EKOGUI	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico inicial	Valor de la Provisión Contable
601151	EDUARDO DANGOND CASTRO	CORPOCESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	61.600.000,00	22.679.187,00
873362	JULIANA PAOLA PIÑA ROYERO	CORPOCESAR	REPARACION DIRECTA	592.890.800,00	439.645.670,00
2104971	ECOPETROL	CORPOCESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	66.772.111,37	81.072.302,00
1133321	CARLOS ALBERTO CASADIEGO IBARRA.	CORPOCESAR	REPARACION DIRECTA	150.000.000,00	313.870.913,00
2397233	NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO	CORPOCESAR	REPARACION DIRECTA	50.852.600,00	175.783.316,00
			TOTAL	1.022.115.511,37	1.033.098.850,00

Fuente: Estados Contables Corpocesar 2022 - Elaboró: Equipo Auditor

REVISOR FISCAL

Los Estados Financieros de Corpocesar vigencia 2022, no fueron dictaminados por el Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que *“Este falleció el día 31 de diciembre del año 2022, quien había sido designado para el periodo comprendido entre 2022 - 2023 y contratado por la entidad mediante contrato de prestación de servicio No. 19-0-0204-0-2022.*

En consonancia con lo anterior, la entidad según oficio DG-0017 del 12 de enero de 2023, pone en conocimiento a los señores Miembros de la Asamblea Corporativa de Corpocesar, manifestándoles que en atención a lo establecido en el Código de Comercio, los Estatutos de la entidad mediante acuerdo 1308 de 2005 y lo que

regula la Ley 43 de 1993, es responsabilidad de la Asamblea Corporativa, efectuar la elección de un nuevo revisor fiscal, para lo cual la entidad adelantará los trámites administrativos para iniciar la convocatoria de inscripción de las hojas de vida que les serán presentadas a los miembros de la Asamblea Corporativa en la próxima asamblea ordinaria; lo anterior debido a que de acuerdo a la reglamentación vigentes antes de esa fecha (Marzo 2023) es imposible adelantar el proceso eleccionario.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad no contamos con un revisor fiscal, para que dictamine o emita opinión y firme los estados financieros de Corpocesar de la vigencia 2022, por los motivos descritos, estos serán firmados por el Director General y por el Contador General de la Entidad”.

Según el Concepto del 3 de mayo de 2017, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública establece:

Aunque hubieren elegido revisor fiscal antes de febrero de 2023, este no hubiese podido dictaminar, porque los revisores fiscales no pueden dictaminar estados financieros anteriores a su nombramiento.

Macroproceso Presupuestal, Contractual y del Gasto

Este objetivo se evaluó a través del Macroproceso Presupuestal, Contractual y del Gasto: Ejecución Presupuestal, Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar y la Gestión de Costos y Gastos relacionada con la Contratación de Bienes y Servicios.

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó el 100% del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en lo relacionado con la programación, ejecución y cierre presupuestal.

El presupuesto de gastos definitivo ascendió a \$76.274.441.989, distribuido en Gastos de funcionamiento por \$10.104.147.810, conformado por Gastos de personal \$5.833.521.433, Gastos generales por \$2.955.494.461 y Transferencias corrientes por \$1.146.015.316; Gastos por tributos por \$ 169.116.600; Gastos de inversión por \$66.024.945.698; para un total de gastos de \$76.274.441.989.

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2022, se constituyeron reservas RAE por \$34.305.495.080, cuentas por pagar RAE por \$691.587.553 para un total de \$34.997.082.634.

En cuanto a los recursos del Presupuesto General de la Nación, según reporte SIIF se constituyeron 3 reservas presupuestales por \$26.194.757.280 que equivale al 61% de los compromisos para Inversión, se auditó el 100%.

Con respecto al rezago presupuestal del 2021, se auditó 9 reservas por \$2.417.114.944 que corresponde al 70% del valor constituido y 7 cuentas por pagar por \$1.101.264.849 que corresponde al 69% del valor constituido.

De la evaluación realizada, a las reservas presupuestales constituidas en el 2021, cumplieron con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación por compromisos asumidos.

En cuanto a las 61 cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2021 por \$1.588.247.028, se auditó 7 cuentas por \$1.101.264.849, las cuales están bien constituidas al cumplir los requisitos para el reconocimiento de las obligaciones.

Así mismo, se analizó la contratación verificada a través de la ejecución presupuestal.

La estrategia de auditoría se basó en los riesgos significativos evidenciados en las pruebas de recorrido en las áreas de contabilidad, recursos físicos, recaudos, facturación, presupuesto y contratación y los controles diseñados.

Proceso: Planeación y Programación presupuestal

Mediante Acuerdo No. 010 del 23 de noviembre de 2021, *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para la vigencia 2022.”*

Por un total inicial de \$64.064.975.902, de los cuales \$35.344.975.902, corresponden a recursos de la nación y \$28.720.000.000 de recursos propios.

Cuadro No. 14
Presupuesto de Inversión
(Cifras en pesos)

Concepto	Rec. Nación	Rec. Propios	Total, Gastos
FUNCIONAMIENTO	3.106.192.481	6.615.000.000	9.721.192.481
Gastos de Personal	2.904.944.000	3.000.000.000	\$5.904.944.000
Adquisición de bienes y servicios	49.000.000	2.850.000.000	2.899.000.000
Transferencias corrientes	6.900.000	700.000.000	706.900.000
Gastos por tributos, multas e intereses de mora	0	65.000.000	65.000.000

SERVICIO DE DEUDA	145.348.481	0	145.348.481
INVERSION	32.238.783.421	22.105.000.000	54.343.783.421
TOTALES	\$35.344.975.902	\$28.720.000.000	\$64.064.975.902

Fuente: Información Corpocesar.

A través de la Resolución No. 0619 del 28 de diciembre del 2021, “*Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en el cumplimiento del acuerdo No. 010 del 23 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar*”.

En la evaluación de la programación y aprobación del presupuesto se determinó que estos procesos se realizaron de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas aplicables vigentes y en los términos establecidos por el Estatuto General del Presupuesto y el Estatuto Presupuestal de la Corporación; no obstante, en la ejecución de la auditoría se realizaron las pruebas analíticas correspondientes para determinar cualquier irregularidad que se pudo haber presentado.

Proceso: Ejecución y cierre del presupuesto

En la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos 2022, la corporación ha designado los usuarios acorde a cada área correspondiente con funcionarios de planta, en el área de presupuesto se encuentra el coordinador GIT financiera, en lo contable cuenta con en el perfil de contadora, en el perfil de ingresos se encuentra la tesorera, en el perfil de pagador se encuentra la pagadora, todos los funcionarios de planta de la corporación para evitar que no se presenten registros de información errónea y debidamente capacitados por el proveedor del software PCT. Por consiguiente, se realizaron las pruebas de control correspondientes para evaluar el comportamiento de dicha ejecución, verificando los compromisos presupuestales, conforme a la muestra tomada para el proceso de Administración y/o recepción de bienes y servicios.

Ejecución Presupuesto de Ingresos

Según el informe de ejecución presupuestal allegado al equipo auditor por parte de la entidad, durante la vigencia 2022, el valor presupuestal inicial fue de \$64.064.975.902 presentando una adición de \$12.709.466.087 y reducciones al presupuesto por \$500.000.000 que dieron como resultado un presupuesto definitivo para la vigencia 2022 de ingresos por \$76.274.441.989, que equivalen al 66%.

Del recaudo total, los Ingresos Corrientes ascendieron a \$42.273.041.776 equivalentes al 62%, mientras que los Recursos de Capital ascendieron a \$8.030.000.000 equivalentes al 99 %.

Dentro de los Ingresos Corrientes, 105% corresponde a Ingresos Tributarios y 49 % a Ingresos No Tributarios, dentro de los cuales se encuentran las Transferencias de la Nación por \$20.443.424.491, Tasas y Derechos Administrativos de \$3.054.427.624 y Contribuciones Sector Eléctrico con \$845.654.638.

En el cuadro No. 15 se observa la participación de las subcuentas de ingresos de la Corporación en el 2022, frente al total de ingresos de la vigencia.

Cuadro No.15
Ejecución presupuesta de ingresos Corpocesar 2022
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE EJECUCION
Ingresos Corrientes	68.244.441.989	42.273.041.776	62%
Ingresos tributarios- Sobretasa Ambiental	16.000.000.000	16.793.003.194	105%
Ingresos no tributarios	52.244.441.989	25.480.038.581	49%
-Contribución sector eléctrico	1.000.000.000	845.654.638	85%
Tasas y derechos administrativos	3.089.715.421	3.054.427.624	99%
-Evaluación de licencias y trámites	240.000.000	672.467.464	280%
-Seguimiento a licencias y trámites	600.000.000	412.678.837	69%
-Tasa por el uso del agua	500.000.000	417.037.293	83%
-Tasa retributiva	500.000.000	89.278.087	18%
-Tasa por aprovechamiento forestal	1.249.715.421	1.462.965.944	117%
Multas, sanciones e intereses mora	1.483.659.743	1.136.531.829	77%
Transferencias corrientes	46.671.066.825	20.443.424.491	44%
-Aportes Nación	46.671.066.825	20.443.424.491	44%
Recursos de capital	8.030.000.000	7.956.802.610	99%
Recuperación de cartera	8.000.000.000	7.811.519.858	98%
Rendimientos financieros	30.000.000	118.462.570	395%
TOTAL, INGRESOS	\$76.274.441.989	\$50.229.844.386	66%

Fuente: Presupuesto de Ingresos Corpocesar vigencia 2022 - Elaboró: Equipo Auditor

Presupuesto de Gastos

En la vigencia 2022, la apropiación presupuestal definitiva de gastos de la Corporación ascendió a \$76.274.441.989, de los cuales \$66.024.945.698 corresponden a Gastos de Inversión, equivalentes al 87% y \$10.104.147.810 a Gastos de Funcionamiento, equivalentes al 13% del total de la apropiación.

La Corporación Autónoma Regional Cesar - Corpocesar, para la vigencia 2022, presentó una ejecución presupuestal total del gasto por \$76.274.441.989, equivalentes al 94% de la apropiación, tal como se observa en el cuadro No. 16.

Cuadro No. 16
Ejecución presupuesta de gastos Corpocesar 2022
(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	%	Obligaciones netas	Pagos netos
FUNCIONAMIENTO	10.104.147.810	9.178.538.509	91%	8.980.884.025	8.691.584.354
Gastos de personal	5.833.521.433	5.327.366.902	91%	5.327.220.742	5.327.220.742
Gastos generales	2.955.494.461	2.641.092.988	89%	2.443.584.664	2.154.284.993
Transferencias corrientes	1.146.015.316	1.075.219.997	94%	1.075.219.997	1.075.219.997
Gastos por tributos	169.116.600	134.858.622	80%	134.858.622	134.858.622
INVERSIÓN	66.024.945.698	62.316.491.714	94%	28.208.651.119	27.806.363.237
TOTAL, GASTOS	\$ 76.274.441.989	\$71.495.030.223	94%	\$37.189.535.145	\$36.497.947.591

Fuente: Formato 7 Análisis Presupuestal

Elaboró: Equipo Auditor

Composición de los Gastos de Inversión:

Como se observa en el cuadro No. 17, la apropiación definitiva de los Gastos de Inversión de la Corporación para el 2022, ascendió a \$66.024.945.698 presentando una ejecución del 94% al comprometer \$62.316.491.714 conforme se detalla a continuación:

Cuadro No. 17
Ejecución presupuesta de gastos inversión Corpocesar 2022
(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar
GASTOS DE INVERSIÓN	66.024.945.698	62.316.491.714	28.208.651.119	27.806.363.237	402.287.882
Programa 1	4.413.000.000	3.910.331.307	894.389.661	857.465.715	857.465.715
Programa 2	21.930.348.584	21.650.520.409	6.764.393.473	6.760.292.873	6.760.292.873

Programa 3	4.794.659.743	3.973.487.379	2.142.137.515	2.036.326.607	2.036.326.607
Programa 4	467.000.000	429.516.519	372.589.586	321.128.254	321.128.254
Programa 5	25.320.193.492	25.257.395.020	11.961.285.762	11.945.749.122	11.945.749.122
Programa 6	1.540.000.000	848.418.590	435.090.658	435.090.658	435.090.658
Programa 7	600.000.000	578.939.617	465.524.711	465.524.711	465.524.711
Programa 8	6.959.743.879	5.667.882.873	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4.984.785.297	4.984.785.297

Fuente: Reporte Ejecución presupuestal Gastos CORPOCESAR 2022 -Elaboró: Equipo Auditor

La materialidad presupuestal para la Corporación Autónoma Regional del Cesar fue de \$836.491.854, establecida con fundamento en la metodología de la CGR según Formato No. 17 Cálculo de la materialidad, en el cual se tomó como base el total de los Gastos ejecutados por \$71.495.030.223.

La opinión presupuestal se fundamentó en el análisis de la muestra selectiva de los ingresos y gastos presupuestales a partir de la planeación, programación y ejecución de la apropiación de las cuentas de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital; así mismo, el análisis de los gastos, se hizo a partir de la selectiva de Gastos de Funcionamiento e inversión (Adquisición de Bienes y servicios, prestación de servicios, contratos de obras), Rezago presupuestal (Constitución y ejecución de Reservas y Cuentas por pagar).

Muestra presupuestal:

➤ Muestra Presupuestal de Ingresos

Ingresos Corrientes

De este rubro se realizó un análisis en referenciación cruzada con el Macroproceso Gestión Financiera y Contable, el cual conllevó a verificar la razonabilidad del saldo de los ingresos por Tasas de Uso de Agua, Retributivas, Sobretasa Ambiental, contribuciones sector Eléctrico, evolución de licencias y tramites, seguimientos a licencias y tramites, tasa retributiva, de conformidad a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993. Se desarrolló aplicando pruebas de detalle.

La muestra de Ingresos Corrientes revisada representa un 64% y está constituida como se aprecia en el cuadro No.18.

Cuadro No. 18
Participación Presupuesto de Ingresos
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	VALOR TOTAL MUESTRA	% PORCENTAJE DEL TOTAL
Ingresos Corrientes	68.244.441.989	42.273.041.776	26.985.018.627	64%
Ingresos tributarios- Sobretasa Ambiental	16.000.000.000	16.793.003.194	16.793.003.194	100%
Ingresos no tributarios	52.244.441.989	25.480.038.581	10.192.015.433	40%
-Contribución sector eléctrico	1.000.000.000	845.654.638	845.654.638	100%
Tasas y derechos administrativos	3.089.715.421	3.054.427.624	3.054.427.624	100%
-Evaluación de licencias y trámites	240.000.000	672.467.464	672.467.464	100%
-Seguimiento a licencias y trámites	600.000.000	412.678.837	412.678.837	100%
-Tasa por el uso del agua	500.000.000	417.037.293	417.037.293	100%
-Tasa retributiva	500.000.000	89.278.087	89.278.087	100%
-Tasa por aprovechamiento forestal	1.249.715.421	1.462.965.944	1.462.965.944	100%
Multas, sanciones e intereses mora	1.483.659.743	1.136.531.829	1.136.531.829	100%
-Aportes Nación	16.769.200.349	20.443.424.491	0	0%

Fuente: Información entregada por la Entidad. -Elaboró: Equipo Auditor

Recursos de Capital

De este rubro se realizó un análisis en referenciación cruzada con el Macroproceso Gestión Financiera y Contable, el cual conllevó a verificar la razonabilidad del saldo de los ingresos por Recuperación de la Cartera y Cancelación de la Cartera. Se desarrolló aplicando pruebas de detalle.

La muestra de Recursos de Capital revisada representa un 100% del total y está constituida como se aprecia en el cuadro No.19.

Cuadro No.19
Muestra de Recursos de Capital
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	VALOR TOTAL MUESTRA	PORCENTAJE DEL TOTAL
Recursos de capital	8.030.000.000	7.956.802.611	7.956.802.611	100%
Rendimientos financieros	30.000.000	118.462.570	118.462.570	100%
Recuperación de Cartera	8.000.000.000	7.811.519.858	7.811.519.858	100%
Reintegros y otros Recursos No Apropriados	0	26.820.183	26.820.183	100%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos. Elaboró: Equipo Auditor

➤ **Muestra Presupuestal de Gastos**

Se efectuó pruebas sustantivas para determinar la ejecución presupuestal a partir de la muestra contractual que generó pagos en la vigencia 2022, previa verificación de la respectiva ejecución del gasto.

Los Gastos Totales (Compromisos Netos) ejecutados por la Corporación en la vigencia 2022 ascendieron a \$8.110.737.799, de los cuales \$197.654.484 corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$7.913.083.315 son Gastos de Inversión.

Muestra Rezago Presupuestal

Reservas Presupuestales

Para la revisión se realizó pruebas combinadas para determinar que correspondan a compromisos legalmente constituidos, que su objeto este dirigido al desarrollo del objeto de la apropiación, análisis de las justificaciones por las cuales no se recibieron los bienes y servicios durante la vigencia fiscal correspondiente, determinar si existieron deficiencias, demoras injustificadas, modificaciones que terminaron afectando la ejecución de los compromisos o deficiencias en la planeación y si no han sido utilizadas como un instrumento de ejecución tardía del presupuesto y no como un hecho de fuerza mayor o imprevisible.

La muestra de reservas presupuestales constituidas al cierre del año 2022, cuyas justificaciones y demás aspectos legales y presupuestales se revisaron en la presente auditoría, se relaciona en el cuadro No. 20.

Cuadro No. 20
Muestra de Reservas Presupuestales 2022
(Cifras en pesos)

No ITEM	No COMPROMISO	OBJETO	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	NUMERO	TIPO DE COMPROMISO	VALOR RESERVA
18	1348	Vigencia futura para la operación, implementación y administraciones las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpocesar.	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-5-0195-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	1.700.000.000
37	1156	Vigencia futura para el fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de fauna en el departamento del Cesar.	Fundación Ornitológica del Atlántico Ornear	Convenio	19-7-0005-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	748.728.000
42	2312	Elaborar la evaluación regional del agua conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales	Unión temporal Evaluación Regional del Agua	Contrato	19-6-0240-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	450.000.000

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No ITEM	No COMPROMISO	OBJETO	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	NUMERO	TIPO DE COMPROMISO	VALOR RESERVA
45	2312	Elaborar la evaluación regional del agua conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales	Unión temporal Evaluación Regional del Agua	Contrato	19-6-0240-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	450.000.000
41	1457	Realizar formulación del plan de ordenamiento del recurso hídrico del río Pereira	Corporación Prosperar	Contrato	19-6-0197-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	446.000.800
20	528	Operar, implementar y administrar la red de monitoreo de los recursos naturales aire y agua en el área de la jurisdicción de la Corporación	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-6-0183-0-2020	Gastos de inversión recursos propios	444.916.326
19	310	Operar, implementar y administrar la red de monitoreo de los recursos naturales aire y agua en el área de la jurisdicción de la Corporación	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-6-0183-0-2020	Gastos de inversión recursos propios	296.263.418
44	2305	Apoyo a la implementación de acciones para el uso Eficiente y descontaminación del recurso hídrico a través del muestreo	Fundación Biotecnológica Ambiental y Técnica del Cesar Bioamtec	Contrato	19-6-0243-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	227.946.340
21	1348	Redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpocesar	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-6-0195-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	215.777.969
17	2316	Realización de acciones para las implementaciones plan de acción regional	Unión Temporal Agroambientales del Cesar	Contrato	19-6-0231-0-2023	Gastos de inversión recursos propios	215.168.000
31	2316	Realización de acciones para la implementación del plan de acción regional de lucha contra la desertificación y la sequía. Valledupar -copey	Unión Temporal Agroambientales del Cesar	Contrato	19-6-0231-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	200.000.000
70	2317	Implementación de un sistema de abastecimiento de agua como estrategia de manejo ambiental en la comunidad del resguardo indígena titi taki de la etnia este enana en el municipio de el copey incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas	Asociación de municipios de la zona de régimen especial aduanero de la guajira	contrato	19-6-0247-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	164.164.496
22	2303	Desarrollo de acciones para la conservación y restauración ecológica de áreas de importancia, estrategia en la cuenta hidrográfica del río calenturitas.	Mendoza Núñez Camilo Andrés	Contrato	19-6-0241-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	162.000.000
32	2320	Implementación de acciones de restauración pasiva en el área de interés estratégico en el municipio de san Martín	Consorcio Gran Tierra Nueva	Contrato	19-6-0245-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	157.723.963
25	2303	Desarrollo de acciones para la conservación y restauración ecológica de áreas de importancia, estrategia en la cuenta hidrográfica del río calenturitas.	Mendoza Núñez Camilo Andrés	Contrato	19-6-0241-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	150.000.000
38	1060	Prestación de servicio de vigilancia privada en las sedes de Corpocesar	Unión Temporal de Readcol Ltda. y seguridad Comunera Ltda.	Convenio	19-6-0186-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	150.000.000
27	2303	Desarrollo de acciones para la conservación y restauración ecológica de áreas de importancia, estrategia en la cuenta hidrográfica del río calenturitas.	Mendoza Núñez Camilo Andrés	Contrato	19-6-0241-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	146.347.845
51	2239	Actualizar el mapa de riesgo y el plan de prevención, mitigación y atención de contingencias por la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en la jurisdicción de Corpocesar	Arroyo Oviedo Amar de Jesús	Contrato	19-6-0230-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	133.571.550
35	2290	Realizar formulación y actualización de planes y medidas de manejo ambiental de Humedales en jurisdicción de municipio de Valledupar	Unión Temporal Asoproasa	Contrato	19-6-0237-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	129.147.479
13	2318	Aunar esfuerzo técnico, administrativo y Financiero para la implementación de estrategias (Pelaya)	Municipio de Pelaya	Convenio	19-7-0005-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	120.000.000

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No ITEM	No COMPROMISO	OBJETO	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	NUMERO	TIPO DE COMPROMISO	VALOR RESERVA
36	2316	Realización de acciones para la implementación del plan de acción regional de lucha contra la desertificación y la sequía. Valledupar -copey	Unión Temporal Agroambientales del Cesar	Contrato	19-6-0231-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	106.225.510
12	1974	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	Granados Arciniega Andrés Javier	Contrato	19-6-0220-0-2022	Gasto de funcionamiento	105.551.458
49	2318	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias para la conservación, uso ecosistémico de la quebrada singare, en pelaya	Municipio de Pelaya	Convenio	19-7-0005-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	100.000.000
52	2312	Elaborar la evaluación regional del agua conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (ideam) y realizar análisis y estudios adicionales, para fortalecer el conocimiento, administración	Unión temporal Evaluación Regional del Agua	Contrato	19-6-0240-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	100.000.000
53	1420	Contratar la prestación de servicios de poyo logísticos y plataforma tecnológica con el fin de desarrollar de manera conjunta procesos de educación ambiental y participación ciudadana para la gestión ambiental a través de estrategias virtuales y presencial	Fundación para el Desarrollo Empresarial	Contrato	19-6-0196-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	90.349.994
50	1060	Prestación de servicio de vigilancia privada en las sedes de Corpocesar.	Unión Temporal de Readcol Ltda. y seguridad Comunera Ltda.	Contrato	19-6-0186-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	79.756.382
29	1920	rehabilitación ecológica para la conservación de áreas de importancia ambiental en la implementación del PM del parque natural regional Los Besotes	Unión Temporal Reverdecer Besotes	Contrato	19-6-0222-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	79.184.997
68	2310	Adicional en plazo y valor del contrato de prestación de servicios no. 19-6-0186-0-2022 de fecha 14 de julio de 2022, cuyo objeto es prestación de servicio de vigilancia privada en las sedes de la corporación autónoma regional del cesar - Corpocesar	Unión Temporal de Readcol Ltda. y seguridad Comunera Ltda.	Contrato	19-6-0186-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	77.417.895
58	2242	Adquisición de equipos de laboratorio para la evaluación, control y seguimiento del desarrollo de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos y monitoreo de la calidad del agua superficial en la jurisdicción de la corporación autónoma regional	Global Solitón Company Colombia sas	Contrato	19-6-0234-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	62.823.809
67	2186	Adicional al contrato no. 19-6-0189-0-2022, cuyo objeto es: contratar la prestación del servicio de transporte terrestre especial dentro y fuera del departamento del cesar para movilizar las personas de Corpocesar y transporte de carga elementos incautado	Transporte Carvajal Ltda.	Contrato	19-6-0189-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	57.019.998
39	1066	Contratar la prestación de servicio de transporte especial y de carga dentro y fuera del departamento del cesar	Transporte Carvajal Ltda.	Contrato	19-6-0189-0-2022	Gastos de inversión recursos propios	55.352.724
30		TOTAL, DE MUESTRA					\$ 7.521.438.953
73		GRAN TOTAL DE RESERVAS					\$ 8.110.737.798
		93%					

Fuente: Información suministrada por la Entidad Corpocesar

Elaboró: Equipo Auditor

Reservas Presupuestales 2021.

La muestra de las reservas presupuestales, constituidas al cierre del año 2021, cuyos pagos se revisaron en la presente auditoría, se relaciona en el cuadro No. 21.

Cuadro No.21
Muestra de Reservas Presupuestales 2021 a revisar
(Cifras en pesos)

Listado muestra 2021								
PROY	No COMPROMISO	FECHA	OBJETO	IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	NUMERO	VALOR RESERVA
2.4	2	1/07/2021	Optimización del sistema tratamiento de aguas residuales corregimiento chimilla jurisdicción del municipio del copey departamento del cesar	800095352	E.S.P. del Copey	Convenio	19-7-0012-0-2020	650.000.000
	657	6/11/2021	Formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca (PMAM) quebrada sangrara ubicada en los municipios de pelaya, Pailitas y la gloria en el departamento del cesar y el municipio de el Carmen en el departamento de Norte de Santander	806009990	Corporación prosperar	Contrato	19-6-0147-0-2021	666.000.000
4.5	3	1/07/2021	Operación, implementación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpoesar	804007055	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-6-0183-0-2020	239.944.716
5.4	1128	14/09/2021	Aunar esfuerzo para la realización de la limpieza del cauce del caño largo (Des palizada, remoción y extracción de material vegetal, árboles caídos y extracción de material vegetal tipo final), ubicado en el municipio de Chimichagua del departamento del cesar	892300815	Municipio de Chimichagua	Convenio	19--0007-0-2021	210.000.000

5.5	1	17/07/2021	Implementación de la red de fauna del departamento del cesar a través del centro de atención y valoración de fauna silvestre-CAVFS	802007742	Fundación ornitológica del atlántico Oniat	Contrato	19-7-0010-0-2020	150.714.663
6.3	724	29/07/2021	Desarrollar estrategias pedagógicas y lúdicas en la parte baja del río Guatapurí, desde el sector del chorro hasta el parque lineal de hurtado a través de siembra de especies nativas, limpieza, aseo y caracterización de usuarios	824005188	Fundación Vejuniz	Convenio	19-7-0005-0-2021	98.000.000
7.2	153	24/02/2021	Establecimiento de 19,2 hectáreas de unidades agroforestales para comunidades afrodescendientes e indígenas establecidas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del cesar	901186848	Fundación sillaz azules	Convenio	19-7-0002-0-2021	100.000.000
8.3	240	4/03/2021	Prestación de servicios de vigilancia privada en la sede de Corpocesar	800209088	Biper Ltda.	Contrato	19-6-0111-0-2021	72.455.565
3201-06	1732	28/12/2021	Ampliación de valor y tiempo al contrato No. 19-6-0183-0-2020	804007055	K2 Ingeniería S.A.S	Contrato	19-6-0183-0-2020	230000000
	9		TOTAL, MUESTRA					\$2.417.114.944
	52		GRAN TOTAL					\$3.453.438.386
70%								

Fuente: Información suministrada por la Entidad. - Elaboró: Equipo Auditor

Cuentas por Pagar:

Para la revisión se realizaron pruebas combinadas para determinar que los pagos de estas cuentas se hayan efectuado de manera puntual y en su totalidad. La muestra de Cuentas por Pagar constituidas al cierre del año 2022, cuyos pagos se revisaron en la presente auditoría, se relacionan en el cuadro No. 22.

Cuadro No.22
Muestra de Cuentas por Pagar 2022 Revisadas
 (Cifras en pesos)

Cuentas por pagar				
ORDEN PAGO	DESCRIPCION	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR CXP
16791	Registramos acta de recibo No.05 por servicios del 19 de noviembre al 18 de diciembre al contrato No.19-6-0189-0-2022 de julio 18 de 2022	900005005	Transportes Carvajal Ltda.	105.810.908
16814	registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0236-0-2022 de diciembre 13 de 2022	890903407	Seguros Generales Suramericana S.A.	94.997.601
16815	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0239-0-2022 de diciembre 22 de 2022	890903407	Seguros Generales Suramericana S.A.	89.944.320
16786	Registramos acta de recibo final al contrato No.19-6-0180-0-2022 de junio 14 de 2022	800065343	Vallenatos Asociados Ltda.	37.500.000
16816	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0235-0-2022 de diciembre 16 de 2022	901247893	JP Soluciones Colombia S.A.S	33.774.800
16820	Registramos Honorarios por servicios del periodo del 12 al 29 de diciembre de 2022 según contrato No.19-6-0232-0-2022 de 6 de diciembre de 2022	900514620	Gobierno Vigente Ltda.	30.000.0000
16834	Registramos servicios prestados de 7 al 18 de julio de 2022 según contrato No.19-6-00183-0-2022 de julio 01 de 2022	1067817453	Vipers Ltda.	27.994.980
16837	Registramos honorarios según contrato No.19-6-0206-0-2022	830039674	BCR Ratings S&P Global s.a.	26.108.600
16813	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0244-0-2022 de diciembre 27 de 2022	12646002	Mendoza Martínez Rafael Francisco	24.000.000
16806	Registramos acta de recibo No.07 a la orden de compra No.86159 por servicio prestado en el mes diciembre de 2022	860010451	Casa limpia S. A	21.097.591
16833	Registramos acta de recibo No.6 por servicios en diciembre de 2022 al convenio No.19-7-0004-0-2022 de julio 12 de 2022	900062917	Servicios Postales Nacionales S.A.	19.101.405
16793	Registramos acta de recibo final al contrato No.19-6-0172-0-2022 de abril 5 de 2022	824000056	El pilón	13.961.332
16830	Registramos resolución 1650 de 30 de diciembre de 2022	830122566	Colombia Telecomunicaciones s.a EPS	13.247.007
16817	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0223-0-2022 del 8 de noviembre de 2022	900033859	Atención Prehospitalaria y Seguridad Industrial APREHSI Ltda.	10.273.275
16785	Registramos acta de recibo final al contrato No.19-6-0183-0-2022 de junio 6 de 2022	901603142	Unión Temporal Respe 2022	10.031.700
16812	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0238-0-2022 de diciembre 23 de 2022	900734265	Distribuidora de Equipos del Caribe S.A.S.	9.193.940

16810	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0229-0-2022 de noviembre 24 de 2022	901245940	C.E Proyect Management S.A.S	9.060.000
16784	Registramos acta de liquidación al contrato No.19-6-0179-0-2022 de junio 8 de 2022	1065575986	Guillen Calderón Ilena Margarita	8.999.945
16837	Registramos honorarios recibidos por servicios prestados del 1 al 28 de diciembre de 2022 según contrato No.19-6-0212-0-2022 de 11 de octubre de 2022	901447396	Blanco & Degiovanni Abogados y Consultores S. A	8.400.000
16810	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0229-0-2022 de noviembre 24 de 2022	901245940	C.E Proyect Management S.A.S	7.200.000
16808	Registramos acta de recibo No.07 al contrato No.19-6-0175-0-2022 de mayo 11 de 2022	12722247	Viloria Jiménez Donaldó Enrique	6.500.000
16807	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0217-0-2022 de octubre de 25 2022	901166543	Grupo Empresarial Fo S.A.S	6.038.040
16807	Registramos acta de recibo al contrato No.19-6-0217-0-2022 de octubre de 25 2022	901166543	Grupo Empresarial Fo S.A.S	6.000.000
16789	Registramos acta de final al contrato No.19-6-0123-0-2022 de enero 26 de 2022	830045204	Soluciones en redes y Sistemas S.A.S	5.600.000
16788	Registramos honorarios por servicios del mes de diciembre del 2022 según contrato No.19-6-0092-0-2022 de 24 de enero de 2022	49719101	González Padilla Jackelin Maryory	4.242.000
16662	Registramos honorarios por servicios del periodo del 01 al 29 de diciembre 2022 contrato No.19-6-0054-0-2022	1064838753	Mendoza Peinado Marinela	4.100.600
26	TOTAL, DE MUESTRA			\$633.178.044
54	GRAN TOTAL			\$691.587.554
	92%			

Fuente: Información suministrada por la Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

La muestra de Cuentas por Pagar constituidas al cierre del año 2021, cuyos pagos y adecuada constitución se revisaron en la presente auditoría, se relaciona en el cuadro No. 23.

Cuadro No.23
Muestra de Cuentas por Pagar 2021 revisadas
(Cifras en pesos)

CUENTAS POR PAGAR				
ORDEN PAGO	DESCRIPCION	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR CXP
12123	Acta de recibo del contrato No 19-6-0178-0-2021	890903407	Seguros Generales Suramericana S. A	88.701.036
12124	Acta de recibo al contrato No. 19-6 - 0178-0-2021 de noviembre 17/2021	890903790	Seguros de vida Suramericana S.A.	79.049.295

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

12141	del 4 de marzo de 2021 Servicios prestados del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2021 según contrato No.19-6-0111-0-2021	800209088	Biper Ltda.	71.883.661
12309	Acta de recibo No. 05 al contrato No. 19-6-0183-0-2020 de diciembre 29 de 2020	804007055	K2 Ingeniería S.A.S	431.900.486
12318	Servicios prestados del 16 de noviembre del 15 de diciembre 2021 según acta de recibo No. 10 al contrato No.19-6-0053-0-2021 de febrero 15 de 2021	900005005	Transportes Carvajal Ltda.	133.046.662
12356	Acta de recibo de la orden de compra No.82794	901010523	Soluciones Orión Sucursal Colombia	65.355.312
12357	Saldo por pagar de la vigencia expirada ordenada mediante resolución No. 0622 del 28 de diciembre 2021 del contrato No. 19-6-0188-0-2019	900411878	Diseño y Construcciones de Obras civiles JALKH- S.A.S	231.328.398
7	MUESTRA			1.101.264.849
%				0,69
	Subtotal Funcionamiento e Inversión			1.588.247.028
61	TOTAL, Cuentas por Pagar			\$1.588.247.028

Fuente: Cuentas por Pagar aportadas por la entidad – Elaboró: Equipo auditor

Vigencias Futuras

Al cierre de la vigencia 2021 por medio del Acuerdo No. 002 de 24 de mayo 2022, se comprometieron vigencias futuras ordinaria, al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación vigencia fiscal 2023 con el fin de avanzar en la ejecución de las metas de proyectos de inversión contenidos en el plan de acción 2020-2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
Proyectos aprobados vigencia futura 2022
 (Cifras en pesos)

Nº.	PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP	VR.2022	VR.2023
1	Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el Departamento del Cesar.	2.556.000.000,00	365 16/05/22	1.259.928.000,00.	1.296.072.000,00
2	Operación, implementación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpocesar,	3.888.000.000,00	366 16/05/22	1.915.777.969,00	1.972.222.031,00

Fuente: Información suministrada por la Entidad. - Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, por medio del Acuerdo No. 007 del 19 de julio 2022, se comprometieron vigencias futuras ordinaria, al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación vigencia fiscal 2023 con el fin de avanzar en la ejecución de las metas de proyectos de inversión contenidos en el plan de acción 2020-2023, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro No. 25
Proyectos aprobados vigencia futura 2022
(Cifras en pesos)

Nº.	PROYECTO	VALOR TOTAL (\$)	CDP	VR.2022 (\$)	VR.2023 (\$)
1	Recuperación del Río bajo Cesar y sus afluentes principales denominados Caño largo y Caño la Mochila, mediante la extracción de macrófitos flotantes y material vegetal, tipo firmal, en jurisdicción de los Municipios de Chiriguana, Curumani y Chimichagua- Departamento del Cesar,	1.799.999.983,00	501 18/07/2022	444.000.000.	1.355.999.983
2	Realización de actividades concernientes al desarrollo del proceso de declaración de la parte alta de la cuenca de los ríos Tucuy – Sororia bajo una categoría de protección del Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP, en jurisdicción de los Municipios de Becerril y la Jagua de Ibirico Cesar.	1.214.471.037,84	500 18/07/2022	200.000.000	1.014.471.037,84

Fuente: Información suministrada por la Entidad. - Elaboró: Equipo Auditor

Gestión Contractual:

Por medio de la Resolución No. 1127 del 31 de octubre de 2019, se adopta el Manual Contratación, Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y se deroga la Resolución No. 951 del 29 de julio de 2014.

Contratación Vigencia 2022

Para la vigencia 2022 Corpocesar suscribió en total 249 contratos por \$65.168.487.226. En el cuadro No. 26 se clasifican los contratos suscritos en la vigencia, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

Cuadro No. 26
Resumen de la Contratación por Modalidad – 2022
(Cifras en pesos)

MODALIDAD	2022	
	CANTIDAD CTOS.	MONTO
Prestación de servicios y apoyo a la gestión	204	7.022.271.357,60
Concurso Méritos Abierto	17	17.366.737.242
Selección Abreviada	10	1.384.635.062
Licitación Pública	5	36.753.106.970,64
Mínima Cuantía	8	240.000.000
Convenio Interadministrativo	6	2.401.736.595
Total	249	\$65.168.487.226.

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera Corpocesar- Elaboró: Equipo Auditor

Vigencias anteriores

Los contratos y convenios de vigencias anteriores, liquidados y/o terminados en la vigencia 2022, está constituida por 19 contratos que suman \$22.215.118.339, los cuales se presentan en el cuadro No. 27.

Cuadro No.27
Resumen de la Contratación por Modalidad Vigencias Anteriores – 2019,2020, 2021
(Cifras en pesos)

MODALIDAD	CANTIDAD CTOS.	MONTO
Concurso Méritos Abierto	5	3.797.861.679
Selección Abreviada	1	190.000.000
Licitación Pública	6	10.152.102.100
Convenio Interadministrativo	7	8.075.154.560
Total	19	\$22.215.118.339

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Corpocesar. Elaboró: Equipo Auditor

Tratándose de una auditoría financiera se tiene como lineamiento la verificación de contratos que fueron objeto de pagos, dado su efecto en la gestión presupuestal.

Una vez analizada la información presupuestal y contractual y teniendo como criterio de selección los mayores valores y la fuente de financiación, se tomó una muestra de la vigencia 2022 de 10 contratos por \$42.542.991.069, que representan el 65% de los recursos comprometidos.

Vigencias anteriores

La muestra seleccionada de contratos y convenios de vigencias anteriores, liquidados y/o terminados en la vigencia 2022, está constituida por 19 contratos por \$22.215.617.339, que equivalen al 100% de la contratación.

La muestra contractual total son 29 contratos por valor de \$64.758.608.408, que corresponde al 74% de los recursos asignados y ejecutados en las vigencias 2022 y anteriores, lo cual se detalla en el cuadro No. 28.

Cuadro No. 28
Muestra Contractual
(Cifras en pesos)

MODALIDAD CONTRATACIÓN	POBLACIÓN		MUESTRA		PARTICIPACIÓN MUESTRA	
	Cantidad Contratos	Valor Contratación	Cantidad Contratos	Valor Contratación	% Cantidad Contratos	%Valor Contratos
VIGENCIA 2022						
Prestación de servicios y apoyo a la gestión	204	7.022.271.357	2	352.387.600	1%	6%
Concurso Méritos Abierto	17	17.366.737.242	1	3.977.568.499	6%	23%
Selección Abreviada	10	1.384.635.062				
Licitación Pública	5	36.753.106.970	5	36.753.106.970	100%	100%
Mínima Cuantía	8	240.000.000				
Convenio Interadministrativo	6	2.401.736.595	2	1.459.928.000	33%	60%
Subtotal	250	65.168.487.226	10	42.542.991.069	4%	65%
VIGENCIA 2021 y vigencias anteriores						
Concurso Méritos Abierto	5	3.798.810.679	5	3.798.810.679	100%	100%
Selección Abreviada	1	190.000.000	1	190.000.000	100%	100%
Licitación Pública	6	10.375.652.100	6	10.375.652.100	100%	100%
Convenio Interadministrativo	7	7.851.154.560	7	7.851.154.560	100%	100%
Subtotal	19	22.215.617.339	19	22.215.617.339	100%	100%
TOTAL	269	87.384.104.565	29	64.758.608.408	11%	74%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera Corpocesar. -Elaboró: Equipo Auditor

La muestra contractual total se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.29
Detalle Muestra Contratos, vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 / Proyectos de Inversión
(Cifras en pesos)

No.	NUMERO CONTRATO Y/O CONVENIO	OBJETO	VALOR (\$)	ORIGEN DE LOS RECURSOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	19-6-0180-0-2022	Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución del plan de medios en los formatos televisivos, radiales, escritos y web con el propósito de difundir los diferentes programas plasmados dentro del plan de acción, así como las distintas actuaciones de la corporación autónoma regional del cesar 2022	250.000.000,00	propios	junio 22/2022	diciembre 31/2022
2	19-6-0112-0-2022	Soporte técnico y mantenimiento a distancia de los módulos web y escritorio del sistema de información administrativo y financiero pct-enterprise vigencia 2022 para la facturación y manejo de cartera de la tasa por utilización de agua (tua), tasa retributiva, tasa por aprovechamiento forestal, evaluación, seguimiento ambiental y demás gestiones ambientales y financieras	102.387.600,00	propios	febrero 01/2022	diciembre 31/2022
3	19-6-0007-0-2022	Implementación de acciones de restauración con guaduas y otras especies nativas en áreas priorizadas de la jurisdicción de Corpocesar, departamento del cesar	1.667.497.969,00	propios	marzo 11/2022	enero 11/2023
4	19-6-0181-0-2022	Implementación de medidas estructurales y no estructurales para el control de la erosión e inundación en la corriente superficial anime, en los municipios de chiriguana y curuma ni departamento del cesar-fase ii	23.743.156.217,00	propios	julio 18/2022	febrero 17/2023
5	19-6-0186-0-2022	La corporación requiere para la prestación del servicio de vigilancia privada, que esta sea con armas, las 24 horas del día, de lunes a domingo (incluido los festivos), en las siguientes sedes: Valledupar: proyecto bioclimático, salida a la paz cesar, Valledupar: centro de atención, valoración y rehabilitación de fauna silvestre (cavfs), vía a valencia de Jesús, Chimichagua: calle 7 entre las carreras 3 y 4, y Aguachica: calle 8 no. 36-57.	417.057.744,00	propios	julio 18/2022	diciembre 31/2022
6	19-6-0250-0-2022	Implementación de estrategias para la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y restauración de los servicios ecosistémicos del complejo cenagoso de zapatosa, en los municipios de Tamalameque, curumani y chiriguana departamento del cesar	10.467.047.196,00	propios		noviembre 29/2023

7	19-6-0241-0-2022	Desarrollo de acciones para la conservación y restauración ecológica de áreas de importancia estratégica en la cuenca hidrográfica del río calenturitas, en el departamento del cesar	458.347.844,64	propios	diciembre 28/2022	junio 30/2023
8	19-7-0001-0-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los negocios verdes y sostenibles a través de la implementación de una estrategia de biomarcador para impulsar la oferta y demanda de bienes y servicios sostenibles en pro de la conservación de los recursos naturales y renovables del departamento del cesar	200.000.000,00	propios	febrero 08/022	julio 07/022
9	19-7-0005-0-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la administración y operación del centro de atención y valoración de fauna y flora silvestre (cavffs) dotando y fortaleciendo su capacidad técnica y operativa, ejecución de estrategias en torno a la conservación de la biodiversidad, y realización de acciones para el control y vigilancia del tráfico ilegal de especies silvestres, en el departamento del cesar	1.259.928.000,00	propios	agosto 25/022	diciembre 30/023
10	19-6-0209-0-2022	Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca 2802-02 río medio Cesar en la jurisdicción de Corpocesar departamento del cesar	3.977.568.499,00	propios	diciembre/12/2022	marzo/12/2024
11	19-6-0147-0-2021	Formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca quebrada singlarare ubicada en los municipios de pelaya, Pailitas y la gloria en el departamento del cesar y el municipio de el Carmen en el departamento de norte de Santander	740.000.000,00	propios	junio 23/021	agosto 29/022
12	19-6-0185-0-2021	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es: implementación de acciones de restauración de la microcuenca del río chiskuindja en el resguardo indígena kankuamo en el municipio de Valledupar	140.949.000,00	propios	junio 30/021	noviembre 30/021
13	19-6-0168-0-2021	Contratar la prestación de servicio de capacitación en educación ambiental, promoción educativa ambiental, para la dinamización de la educación relativa al ambiente, desarrollando estrategias virtuales de formación, organización y construcción de planes de educación ambiental formal, con actores gubernamentales, empresas privadas, no gubernamentales y sociedad civil, que propendan por una gestión Ambiental sostenible para el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente, en los ecosistemas estratégicos establecidos en los 25 municipios del departamento del cesar, año 2021.	190.000.000,00	propios	diciembre 31/021	diciembre 15/02022
14	19-6-0098-0-2021	Restauración de áreas degradadas en las microcuencas del río magiriainio jurisdicción de Corpocesar	1.735.891.149,78	propios	marzo 09/021	diciembre 12/02022

15	19-6-0184-0-2021	Implementación de acciones de restauración en la microcuenca del río chiskuindja en el resguardo indígena en el municipio de Valledupar	2.208.354.621,00	propios	junio 30/021	diciembre 20/02022
16	19-6-0150-0-2021	Implementación de acciones de mitigación del cambio climático en zonas rurales de los municipios de Valledupar, la paz, Manaure, san diego y Agustín Codazzi del departamento del cesar	1.981.966.767,96	propios	agosto 05/021	Abril 01/022
17	19-7-0002-0-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento de 16 hectáreas de unidades agroforestales para comunidades afrodescendientes e indígenas establecidas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del cesar	224.000.000,00	propios	febrero 25/021	julio 22/2022
18	19-7-0003-0-2021	Se compromete con el cliente a prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera en las modalidades de correo certificado (urbano, nacional e internacional), postexpress (urbano y nacional), masivo (urbano y nacional), encomienda (urbano y nacional), paquetería (urbano y nacional) y cualquier servicio que se encuentre vigente en el portafolio de servicios y dos auxiliares para la recepción de la documentación de la corporación y demás que se requieran y hagan parte de la propuesta de productos presentados	141.246.936,00	propios	marzo 25/021	agosto 29/0222
19	19-7-0007-0-2021	Aunar esfuerzo para la realización de la limpieza del cauce del caño largo (desplazada, remoción y extracción de material vegetal, árboles caídos y extracción de material vegetal tipo filmal), ubicado en el municipio de Chimichagua - departamento del cesar	660.000.000,00	propios	octubre 14/021	marzo 30/022
20	19-7-0008-0-2021	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y/o administrativos para la implementación de actividades ambientales con enfoque diferencial en el territorio ancestral del pueblo indígena kankuamo en la sierra nevada de santa marta, departamento del cesar	45.000.000,00	Propios	diciembre 31/021	enero 30/022
21	19-7-0016-0-2021	Convenio de asociación por proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro para la implementación de acciones de restauración en áreas de interés estratégico en la serranía del Perijá	4.347.761.000,00	Propios	enero 17/021	septiembre 16/022
22	19-6-0191-0-2019	Implementación de acciones de adaptación al cambio climático en el edificio bioclimático y el cavffs, sedes de Corpocesar en el marco del pigcct del departamento del cesar	1.367.585.705,00	propios	diciembre 05/019	Julio 28/0202
23	19-6-0111-0-2021	Prestación del servicio de vigilancia privada en las sedes de la corporación autónoma regional del cesar - Corpocesar	862.153.928,00	propios	diciembre 31/021	marzo 02/022

24	19-6-0183-0-2020	Operar, implementar y administrar las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la corporación autónoma regional del cesar	2.663.372.862,00	propios	enero 06/022	febrero 21/022
25	19-6-0094-0-2021	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es: restauración de áreas degradadas en las microcuencas del río magiriaimo, jurisdicción de Corpocesar	121.789.360,00	propios	marzo 09/021	diciembre 12/022
26	19-6-0158-0-2021	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es: implementación de acciones de mitigación del cambio climático en zonas rurales de los municipios de Valledupar, la paz, Manaure, san diego y Agustín Codazzi del departamento del cesar	132.699.457,00	propios	agosto 05/021	abril 04/022
27	19-6-0053-0-2021	contratar la prestación del servicio de transporte terrestre especial dentro y fuera del departamento del cesar, para movilizar el personal de Corpocesar	1.995.699.930,00	propios	diciembre 16/021	junio 14/022
28	19-7-0010-0-2020	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para la protección y conservación de la fauna silvestre del departamento del cesar, mediante la implementación de estrategias que permitan mitigar los impactos asociados a las diferentes causales de pérdida de la biodiversidad en la región	1.507.146.624,00	propios	diciembre 31/020	diciembre 23/2022
29	19-7-0012-0-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de el copey, la empresa de servicios públicos del copey en copey y Corpocesar para realizar la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del corregimiento de chimila, municipio de el copey - cesar	1.150.000.000,00	propios	diciembre 29/020	diciembre 26/022
TOTAL			64.758.608.408,00			

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera Corpocesar Elaboró: Equipo Auditor

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR es un ente corporativo autónomo de carácter público, del orden nacional, creada mediante Decreto 3454 del 17 de diciembre de 1983 y modificada mediante el Artículo 33 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993. Dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

A través de la resolución 0134 del 5 de abril de 2021, por medio de la cual se actualiza el direccionamiento estratégico que forma parte del Sistema Integrado de gestión, integrándolo a su vez al Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, dentro de sus funciones establecidas por disposiciones legales tiene, entre otras, la de realizar actividades de Planificación y Gestión Ambiental Integral en el área de su jurisdicción. A partir de esta responsabilidad, dentro del programa de gestión de la corporación, se han venido implementando proyectos y programas de investigación, control y monitoreo de la calidad ambiental a través del seguimiento a las actividades de las empresas instaladas en el Departamento del Cesar y el monitoreo de la calidad de los recursos naturales renovables, entre ellos el aire por ser uno de los elementos vitales para la mayoría de los componentes de los ecosistemas naturales.

1.2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA CORPORACIÓN

NORMAS GENERALES

- Constitución Política de Colombia de 1991. Corte Constitucional
- Ley 734 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único
- La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020.
- Decreto Ley 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 594 de 14 de julio de 2000, ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

NORMAS DE CONTRATACIÓN

- Ley 80 1993, por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
- Ley 1474 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Decreto 734 de 2012, por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 1127 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual Contratación, Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y se deroga la Resolución No. 951 del 29 de julio de 2014.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.
- Artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
- Ley 1618 del 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 392 DE 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 2195 del 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

NORMAS QUE REGULAN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO:

- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de julio 23 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
- En lo que se refiere al presupuesto le es aplicable los Acuerdos del Consejo Directivo números 015 del 6 de noviembre de 2018 mediante el cual se actualiza el Estatuto Presupuestal y 010 del 23 de noviembre de 2021 mediante el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2022.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se definen los gastos.
- Artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 establece:
"Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.
- Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos". (Artículos 2.8.1.7.3.1 Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)".
- Artículo 2º del Decreto 1957 de 2007, igualmente retomó:
"De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, amparado por el artículo 36 Ley 805 en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año".

NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN FINANCIERA

- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 047 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos – Sistema de Información de Gestión de Activos SIGA.
- Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
- Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento
- Decreto No. 2667 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones
- Decreto No. 1625 de 2016, de la Presidencia de la República, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.
- Resolución No. 36 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales.
- Resolución No. 354 2007 de la Contaduría General de la Nación por medio de la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución No. 355 2007 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución No. 356 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución No. 357 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento interno contable y de reporte del informe anual de evaluación.
- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.

- Resolución No. 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del régimen de contabilidad pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución No. 192 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en la estructura del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales.
- Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable.

NORMAS RELACIONADAS CON EL AREA DE CARTERA

- Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de cartera y se dictan otras disposiciones
- Decreto No. 4473 de 2006, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamenta el Decreto 1066 de 2006.
- Decreto 1339 de junio 27 de 1994: Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto Nacional 2667 del 2012: Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones,
- Decreto 155 de 2004: Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones, y su modificación según Decreto 4742 de 2005.
- El Artículo 2.2.9.7.5.8. Decreto 1076 del 2015 sobre el periodo de cancelación establece:
"(...) Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberá cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva. (Decreto 2667 de 2012, artículo 25)".

NORMAS QUE REGULAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

- Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0042 de 2020, *"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)"*.

NORMAS QUE REGULAN EL PLAN DE MEJORAMIENTO:

- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

NORMAS QUE REGULAN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS:

- Resolución Organizacional No. 0665 de 2018, por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número 6689 de 2012.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO:

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 338 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.

NORMAS QUE REGULAN INDICADORES AMBIENTALES

- Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se establecen los indicadores

mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto número 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.

- Acuerdo 05 del 22 de mayo 2020. “Por medio del Cual se aprueba el Plan de Acción Institucional Restauración Ecológica Integral del Cesar 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar”.

NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES

- Ley 1437 de 2011 Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1333 de 2009 Régimen Sancionatorio Ambiental

NORMAS QUE REGULAN GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA

- Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019
- Plan de Desarrollo 2018-2022

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras

presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

Objetivo específico No. 1 - Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los Estados Financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la presentación de los estados contables en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Realizado el análisis del libro auxiliar de Ingresos No Tributarios- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, las declaraciones del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y las facturas de tasas y servicios ambientales, se evidenció que se registró doblemente la sobretasa del mes de diciembre de 2022, del Municipio de Pelaya, por \$4.832.000 según factura No.4797.

Lo que genera sobrestimación de la subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros, de la cuenta 1384- OTRAS CUENTAS POR COBRAR y de la subcuenta 411060- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, de la cuenta 4110- NO TRIBUTARIOS por \$4.832.000, que se encuentra expresada como Hallazgo No. 1 en el texto del presente informe.

Analizados los registros contables de la cuenta Ingresos No Tributarios- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial y comparados con la información sobre las Declaraciones del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble suministrada por el municipio de El Copey, se determinó que a diciembre 31 de 2022, la Corporación no realizó el registro de la causación de las Cuentas por Cobrar ni del Ingreso del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, del municipio de El Copey, por \$28.294.736 correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Lo que genera subestimación del Activo y el Patrimonio, en la subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y de la subcuenta 411060- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial de la cuenta 4110- NO TRIBUTARIOS por \$28.294.736, que se encuentra expresada como Hallazgo No. 2 en el texto del presente informe.

En la evaluación a los Estados Financieros de 2022, se determinaron las siguientes deficiencias que no afectan la opinión emitida:

Hallazgo No. 3- Transferencias de la Sobretasa Ambiental Municipios del Departamento del Cesar.

Hallazgo No. 4 – Facturación Tasa por Uso de Agua

Hallazgo No. 5 - Recaudo Tasas Retributiva y Por Uso de Agua

Hallazgo No. 6- Nota No. 23 Provisiones

Las incorrecciones contables evidenciadas equivalen a \$33.126.736, que representan 0,05 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor que es de \$608.249.734.

2.1.2 Opinión Estados Contables - Sin salvedades

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, en nuestra opinión, los Estados Financieros de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a diciembre 31 de 2022 y los resultados de las operaciones por el periodo 1 de enero a diciembre 31 de 2022 de conformidad con el marco de información financiera aplicable, los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3 Principales resultados contables

Cuenta 1110 - Depósito en Instituciones Financieras

Al cierre de la vigencia 2022, el saldo en los Estados de Situación Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cesar en la cuenta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo es de \$11.794.904.410, lo que representa el 10% del total de los activos; en esta cuenta se registra los recursos disponibles en las cuentas bancarias que maneja la entidad, propios de dineros recibidos por la actividad misional de la Corporación provenientes de la asignación del Presupuesto General de la Nación y los recursos recibidos con destinación específica como producto de los convenios formalizados con otras entidades, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y del Sistema General de Regalías, para realizar pagos con traspaso a pagaduría y consignaciones bancarias que puedan efectuar otros terceros. De dicho análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuenta 1222 - Inversiones de Administración de Liquidez

El saldo de la cuenta Inversiones e Instrumentos derivados, a 31 de diciembre de 2022, es de \$2.012.707.467,80, corresponde a recaudos, que se constituyó como Fiducia para tener mejor manejo de los recursos propios de la entidad, representa el 2% del total del activo. De su análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuenta 1311 Ingresos no Tributarios

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2022 en el Estado de Situación Financiera es de \$7.319.546.789, lo que equivale al 6%, se verificó los Ingresos no Tributarios: Tasa de Uso de agua \$2.530.114.964, Tasas Retributivas \$2.497.364.977, observando que los pagos por estos conceptos durante la vigencia 2022, fue bajo, sobre el recaudo se realizó el hallazgo No. 5 en el proceso: Gestión de Recaudo. Recaudo Tasa Retributiva y Tasa por uso de agua.

Se determinó que los saldos se encuentran razonablemente valorizados en los Estados Financieros.

Cuenta 1337 Transferencias por cobrar

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$18.979.176.484, que representa el 15,66% de los activos, son recursos asignados a CORPOCESAR por el Sistema General de Regalías de los cuales son beneficiarios por ser una autoridad con jurisdicción ambiental en el Departamento del Cesar donde se

explotan recursos naturales, según la Ley 1942 de 2018, modificada por la Ley 2056 de 2020, y Otras Transferencias. Estos recursos se encuentran en la cuenta única del Sistema General de Regalías (SGR). De dicho análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuenta 1384- Otras Cuentas por Cobrar

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2022 es de \$2.934.925.881, conformada por deudas de Gravamen ambiental y rendimientos financieros se revisó el libro auxiliar de la cuenta 13841001 Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, con las deudas de cada Municipio por este concepto, así mismo se cruzó con saldo del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, los cuales son razonables, esta cartera se encuentra vigente y sometida al cobro persuasivo, sobre el recaudo se realizó un Hallazgo No. 3 Transferencias de la Sobretasa Ambiental Municipios del Departamento del Cesar.

El saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2022, es razonable.

Cuenta 1385 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2022, presenta en el Estado de Situación Financiera un saldo de \$32.094.353.562, que equivale al 26% de los activos, las cuales corresponden con la relación de deudores suministrada por Tesorería.

Analizada esta cuenta, se determinó que su saldo es razonable al cierre de la vigencia 2022, no se presentó hallazgos.

Cuenta 1386 Deterioro acumulado de Cuentas por Cobrar

El Comité de Cartera de la Corporación, en Acta sin No. del 29 de diciembre de 2022, propone el deterioro de la cartera por \$2.524.047.684, la cual se fundamenta en el Manual de Políticas Contables bajo El Nuevo Marco Normativo Para Entidades de Gobierno que estableció la Corporación Autónoma Regional del Cesar-Corpopesar, específicamente la Política de Cuentas por Cobrar en el Ítem 6 "Deterioro de Valor". A 31 de diciembre de 2022, el saldo de esta cuenta en el Estado de Situación Financiera es de -\$3.662.560.050, el cual es razonable, no se presentaron hallazgos.

Cuenta 16 - Propiedad, Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo de la entidad a 31 de diciembre de 2022 fue de \$29.333.348.142 que corresponden al 24% del total del activo de la entidad; de los cuales los más representativos son los Terrenos por \$8.454.698.480 que representan el 29% y Edificaciones el 62% por \$18.316.728.209.

En este grupo contable, se verificó el manejo dado por la entidad en la vigencia auditada a los bienes registrados en las subcuentas Equipo Médico y Científico y Equipo de Comunicación y Computación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, los cuales están debidamente registrados.

Adicionalmente, se analizó la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2022.

Los saldos de estas cuentas presentadas a 31 de diciembre de 2022, son razonables, no se presentaron hallazgos.

Cuenta 1906- Avances y Anticipos entregados

La Cuenta Otros Activos representa el 17% del Activo y está conformado por: Avances y anticipos entregados, Recursos entregados en Administración, Depósitos entregados en garantía y Activos Intangibles.

En este grupo se verificó el manejo dado por la entidad a la subcuenta Avances y anticipos entregados, de lo cual se evidenció que existen dos anticipos entregados en la vigencia 2021, que aún no han sido legalizados, por lo que se presentó los hallazgos Nos. 14 y 15 relacionados en Contratación.

Cuenta 2701 Provisiones Litigios y Demandas

La Cuenta Provisiones Litigios y Demandas presenta a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$1.033.098.850 que representa el 12% del valor del pasivo, corresponde a 5 procesos que se vienen adelantando en contra de la entidad, en esta cuenta se presenta diferencia con relación al texto de la Nota a los estados Contables No. 23- Provisiones, por \$175.783.316, por lo que se presentó el hallazgo No. 6 - Nota No. 23 Provisiones.

Cuenta 2990 Otros Pasivos Diferidos

Del grupo 29- Otros Pasivos, la cuenta 2990 Otros Pasivos Diferidos, presenta a 31 de diciembre de 2022, \$3.966.687.778, este valor corresponde a la asignación realizada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para financiar un

proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, de su análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuentas 4110 No Tributarios- 41100101 Tasa por Uso de agua, 41100102 Tasa Retributiva y 411060 Sobretasa Ambiental

Esta cuenta presenta en el Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$31.175.895.159,23, que representa el 51% del total de ingresos, son rentas propias de la Corporación se encuentran establecidas en la Ley 99 de 1993, entre las cuales se encuentran los ingresos por concepto de Tasa por uso de agua, retributiva y sobretasa ambiental, los cuales fueron causados y registrados en la vigencia auditada, se encuentra reflejada en el Estado de Resultado en el periodo de 01 de enero a 31 de diciembre de 2022. Se presentaron los hallazgos Nos. 1 y 2 relacionados con el registro de la sobretasa ambiental del Municipio de Pelaya y el Municipio de Copey, los cuales se relacionaron en Fundamento de la Opinión contable.

Cuenta 4413 Transferencias y Subvenciones – Sistema General de Regalías

Esta cuenta presenta en el Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$1.062.685.504, que representa el 2% de los ingresos totales, la entidad registró en su totalidad los recursos del Sistema General de Regalías, se encuentra correctamente reflejada en el Estado de Resultado en el periodo de 01 de enero a 31 de diciembre de 2022. Se determinó que el saldo de esta cuenta al cierre de la vigencia 2022, es razonable, no se presentó hallazgo.

Cuenta 4705 Fondos Recibidos

El grupo 47 Operaciones Institucionales, presenta en el Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$26.899.502.956, que representa el 44%, la entidad registró en su totalidad los recursos en la cuenta 4705 Fondos Recibidos-Inversión, se encuentra correctamente reflejada en el Estado de Resultado en el periodo de 01 de enero a 31 de diciembre de 2022. El saldo de esta cuenta es razonable, no se presentó hallazgo.

Cuenta 510101 Gastos Sueldos

Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$2.700.305.262, que corresponde a gastos de sueldos y representa el 6,75% del total de gastos en la vigencia auditada, el saldo reflejado en el Estado de Resultado en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, es razonable. Se hace la salvedad que sobre la revisión de las nóminas se realizó un Hallazgo No. 8 desde el punto de vista presupuestal.

Cuenta 511117 Servicios Públicos

La cuenta Servicios Públicos presenta a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$593.028.520, que equivale al 1.48% de los gastos, corresponde a los pagos por concepto de servicios públicos, el saldo reflejado en el Estado de Resultado en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, es razonable.

Cuenta 512001 Impuesto Predial Unificado

La cuenta Impuesto Predial Unificado presenta a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$2.331.884, que equivale al 0.005% de los gastos, corresponde a los pagos por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles de la entidad, ubicados en los municipios de Rio de Oro, Aguachica y El Copey, el saldo reflejado en el Estado de Resultado en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, es razonable.

Cuentas 550801 Actividades de conservación y 550802 Actividades de Recuperación

Del grupo 55, Gasto Público Social que asciende a \$17.752.198.685 se seleccionaron las subcuentas 550801 Actividades de conservación por \$2.541.770.821- 100% y 550802 Actividades de Recuperación \$8.677.966.388 - 70%, se analizaron los soportes de los pagos de estos gastos, los cuales se encuentran debidamente ajustados a la norma, su saldo es razonable.

2.2 OPINION PRESUPUESTAL

Objetivo específico Número 2: "Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente."

La opinión sobre la ejecución presupuestal de Corpocesar para la vigencia 2022, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias es **No Razonable**.

El presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR no fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable; se observó incumplimiento de mandato contenidos en los artículos 71 y 78 del Decreto 111 de 1996 y artículo 2 del Decreto 1957 de 2007, según se indica en los hallazgos Nos. 7 y 8 del presente informe.

2.2.1 Fundamento de opinión presupuestal

Teniendo en cuenta la cuantía de los ingresos y gastos de la vigencia 2022 y con base en los saldos al cierre de la vigencia, se seleccionaron los rubros presupuestales de Ingresos Corrientes, Contribuciones, Tasas y Derechos Administrativos y los Recursos de Capital. Así mismo, se evaluó el rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022), contratación 2021 y 2022 y las autorizaciones de cupos de vigencias futuras del año 2022.

En la evaluación presupuestal realizada, se constató la existencia de los actos administrativos de aprobación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a la Entidad.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que éstos no proporcionan una base razonable para expresar la opinión. En la evaluación realizada, se determinaron las siguientes incorrecciones:

Hallazgo No. 7- Reservas Presupuestales

Las reservas constituidas por la Corporación con recursos del Presupuesto General de la Nación por \$26.194.757.280 para la vigencia 2022, exceden el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión.

Hallazgo No. 8

Pagos de nóminas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal posterior al Compromiso.

Las incorrecciones evidenciadas equivalen a \$28.490.762.428, que sobrepasan 34,06 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor, que fue de \$836.491.854.

La siguiente deficiencia no afecta la opinión emitida:

Hallazgo No. 9 Ejecución presupuestal

Los Compromisos se registran por \$71.766.970.636, no obstante, en la información reportada al CHIP y lo registrado en SIIF, revelan que los compromisos fueron por \$71.495.030.223 presentándose una diferencia de \$271.940.413.

La ejecución del presupuesto de gastos, fue de \$37.455.209.347, con relación a la reportada en el CHIP y en el SIIF por \$37.189.535.144, para una diferencia de \$265.674.203.

Presupuesto de ingresos

La apropiación inicial de ingresos ascendió a \$64.064.975.902, recursos que fueron apropiados por la Resolución No. 0619 del 28 de diciembre del 2021, *“Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en el cumplimiento del acuerdo No. 010 del 23 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar”*, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar, se fijó el presupuesto de ingresos con recursos propios por \$28.720.000.000 y adoptó los recursos del presupuesto General de la Nación, en la suma de \$35.344.975.902, para un total de \$64.064.975.902.

Durante la vigencia 2022, el valor presupuestal inicial fue de \$64.064.975.902 presentando una adición de \$12.709.466.086,78 y reducciones al presupuesto por \$500.000.000 que dieron como resultado un presupuesto definitivo para la vigencia 2022 de ingresos por \$76.274.441.989, que equivalen al 66%.

Los ingresos recaudados fueron de \$42.273.041.776, por concepto de: ingresos tributarios que ascendieron a \$16.793.003.194, ingresos no tributarios \$25.480.038.581, incluidos los aportes de la nación por \$20.443.424.491 y recursos de Capital por \$7.956.802.610.

Los ingresos registrados en el presupuesto de ingresos para la vigencia 2022, se encontraron de conformidad con las políticas y procedimientos definidos por la entidad.

Presupuesto de gastos

La ejecución presupuestal de gastos presenta compromisos que ascendieron a \$71.495.030.223 de estos recursos el 13% corresponden a Gastos de Funcionamiento y el 87% a Gastos de inversión. El 94% de los compromisos fueron obligados, alcanzando un valor de \$37.189.535.145, de los cuales se efectuaron pagos por \$36.497.947.591

Analizados los documentos soportes del proceso de planeación y programación presupuestal, como son los Acuerdos, Resoluciones y Actas de Junta Directiva, donde constan los registros relativos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones, el trámite de traslados presupuestales, se encontraron de conformidad con las políticas y procedimientos definidos por la entidad.

Comportamiento del presupuesto vigencia 2022 respecto a la vigencia 2021

Análisis del Comportamiento de los Ingresos:

El presupuesto recaudado de Ingresos de la Corporación Autónoma del Cesar de la vigencia 2022, ascendió a \$50.229.844.385, presentando un incremento del 91% con respecto a los ingresos de la vigencia 2021 que fueron de \$45.562.435.349; los ingresos corrientes presentan un aumento con respecto al 2021, del 88% y los recursos de capital un incremento con respecto al 2021 del 103,59%. Ver cuadro No. 30.

Cuadro No. 30
Comportamiento Presupuesto de ingresos
Cifras en pesos

Concepto	Recaudado 2022	P. Definitivo 2021	Diferencia	
Ingresos	50.229.844.385	45.562.435.349	4.667.409.036	91%
II. Ingresos Corrientes	42.273.041.776	37.320.200.349	4.952.841.426	88%

Fuente: Información suministrada por la Entidad -Elaboró Equipo auditor.

En desarrollo del análisis de la variación presupuestal de ingresos se verificó que la cuenta más representativa es Recursos del Capital, toda vez que la entidad efectuó Recuperación de cartera por \$7.811.519.858.

Análisis del Comportamiento de los Gastos:

El comparativo del Presupuesto de Gastos de Corpocesar para la vigencia 2022 que ascendió a \$76.129.093.507, muestra un incremento del 59,85% con respecto a la vigencia 2021, denotándose que los Gastos de Funcionamiento presentaron un aumento del 85,88% con respecto a la vigencia 2021, los Gastos de Personal presentan un incremento del 95,57%, adquisición de bienes y servicios se incrementaron en el 84,35%, con respecto a transferencias corrientes con 43,39% y en gastos por tributo, multas, sanciones 65;95% y los Gastos de Inversión en el año 2022 presentan un incremento del 55,87% con respecto a la vigencia fiscal 2021. Ver cuadro No. 31.

Cuadro No.31
Comportamiento Presupuesto de gastos
Cifras en pesos

Concepto	P. Definitivo 2022	P. Definitivo 2021	Diferencia	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 10.104.147.810	\$ 8.677.016.959	\$ 1.427.130.851	85,88%
Gastos de Personal	5.833.521.433	5.575.126.843	258.394.590	95,57%
Adquisición bienes y servicios	2.955.494.461	2.493.087.598	462.406.863	84,35%

Transferencias corrientes	1.146.015.316	497.276.921	648.738.395	43,39%
Gastos por tributo, Multas, sanciones	169.116.600	111.525.596	57.591.004	65,95%
GASTOS DE INVERSIÓN	66.170.294.179	36.885.418.390	13.797.244.092	55,87%
TOTAL GASTOS	76.274.491.989	45.562.435.349	\$ 14.985.628.945	59,85%

Fuente: Información suministrada por la ESE Sanatorio de Contratación

Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de inversión fueron los que incidieron en la variación del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 con respecto al 2021, específicamente los programas gestión integral del riesgo ambiental y climático, restauración ecológica verificable y sustentable y conservación de la biodiversidad y su servicio ecosistémico.

Composición de los Gastos de Inversión:

La apropiación definitiva de los Gastos de Inversión de la Corporación para el 2022 ascendió a \$66.170.294.179 presentando una ejecución del 94% al comprometer \$62.316.491.714, efectuaron obligaciones por \$28.208.651.119, pagos de \$27.806.363.237, cuentas por pagar por \$402.287.882 y reservas presupuestales de \$34.107.840.595 del total de las reservas, \$7.913.083.315 corresponden a recursos de Corpocesar y \$26.194.757.281 a recursos de inversión nación, se detalla la composición de los gastos de inversión en el cuadro 32.

Cuadro No. 32
Ejecución presupuestal de gastos inversión Corpocesar 2022
(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas
GASTOS DE INVERSIÓN	66.170.294.179	62.316.491.714	28.208.651.119	27.806.363.237	402.287.882	34.107.840.595
Programa 1	4.413.000.000	3.910.331.307	894.389.661	857.465.715	857.465.715	-
Programa 2	21.930.348.584	21.650.520.409	6.764.393.473	6.760.292.873	6.760.292.873	-
Programa 3	4.794.659.743	3.973.487.379	2.142.137.515	2.036.326.607	2.036.326.607	-
Programa 4	467.000.000	429.516.519	372.589.586	321.128.254	321.128.254	-
Programa 5	25.320.193.492	25.257.395.020	11.961.285.762	11.945.749.122	11.945.749.122	-
Programa 6	1.540.000.000	848.418.590	435.090.658	435.090.658	435.090.658	-
Programa 7	600.000.000	578.939.617	465.524.711	465.524.711	465.524.711	-
Programa 8	6.959.743.879	5.667.882.873	5.173.239.753	4.984.785.297	4.984.785.297	-

Fuente: Reporte Ejecución presupuestal Gastos CORPOCESAR 2022. -Elaboró: Equipo Auditor

El programa 5: Ordenamiento Ambiental Territorial por \$25.320.193.492, es el más representativo, seguido del programa 2: Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos por \$21.930.348.584.

Reservas presupuestales y cuentas por pagar, constituidas al cierre de las vigencias 2021 – 2022

Reservas presupuestales vigencia 2021

Corpocesar constituyó al cierre de la vigencia 2021, reservas presupuestales por \$3.453.438.386, se tomó una muestra de 9 reservas por \$2.417.114.944 que representa el 70%, en su análisis se constató que cumplen con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación por compromisos asumidos.

Reservas presupuestales vigencia 2022

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2022, se constituyeron reservas por \$34.305.495.075. En cuanto a los recursos del Presupuesto General de la Nación según reporte SIIF se constituyeron 3 reservas presupuestales por \$26.194.757.280, que equivale al 61% de los compromisos para Inversión, se auditó el 100%.

Las reservas presupuestales se encontraron de conformidad con las políticas y procedimientos definidos por la entidad; a excepción de las reservas presupuestales constituidas con recursos nación- inversión, en la vigencia 2022, del análisis se configuró el Hallazgo No. 7 Reservas Presupuestales. Constitución de 3 Reservas Presupuestales por \$26.194.757.280, que equivale al 61% de los compromisos para inversión, excediendo el límite (15%) establecido en las normas citadas.

Cuentas por pagar vigencia 2021

Durante la vigencia 2021, se constituyeron cuentas por pagar \$1.588.247.028, se seleccionó una muestra 7 cuentas por \$1.101.264.849. Se verificó la constitución de las cuentas por pagar, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, contrato y convenios, órdenes de pago, comprobantes de egresos, seguridad social, pólizas de manejo, entre otros, encontrándose de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuentas por pagar vigencia 2022

En la vigencia 2022, se constituyeron 54 cuentas por pagar \$691.587.554, con recursos propios y administrados, se tomó una muestra de 26 Cuentas por pagar por \$633.178.044, que equivale al 92%, se verificó la constitución de las mismas, se encontraron de conformidad con las políticas y procedimientos definidos por la entidad.

Vigencias Futuras

Se auditaron las vigencias futuras de ejecución del año 2022, por un total de \$3.175.705.969, que corresponden al 100% del total de la vigencia, autorizada en el Acuerdo No. 002 de 24 de mayo 2022.

En el cuadro No.33 se relacionan los proyectos que fueron amparados con vigencia futura, de ejecución del año 2022.

Cuadro No. 33
Proyectos aprobados vigencia futura 2022
(Cifras en pesos)

Nº.	PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP	VR.2022	VR.2023
1	Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el Departamento del Cesar.	2.556.000.000,00	365 16/05/22	1.259.928.000,00.	1.296.072.000,00
2	Operación, implementación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpocesar,	3.888.000.000,00	366 16/8/05/22	1.915.777.969,00	1.972.222.031,00

Fuente: Información suministrada por la Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Es de anotar que por medio del Acuerdo No. 007 del 19 de julio de 2022, se comprometieron vigencias futuras ordinarias.

En el análisis efectuado, se verificó su justificación, presupuesto y aprobación, de conformidad con las normas vigentes; no se determinaron Hallazgos.

Gestión contractual

Del total de 248 contratos por \$87.383.605.565 se realizó la verificación y análisis de los 29 contratos objeto de revisión que constituyeron la muestra seleccionada de contratos de la auditoría por \$64.758.608.408, en articulación con los registros respectivos a la ejecución presupuestal de gastos, en 13 de los contratos de la muestra se presentaron deficiencias de control y seguimiento a procesos contractuales que generaron los Hallazgos No. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Se verificó el cumplimiento de las garantías contractuales comprobándose que en el contrato No. 19-6-0186-0-2022, con respecto a los modificatorios 01 del 29/12/2021 y el No. 02 del 20/02/2023, no se cumplió en ampliar los riesgos amparados a través de las garantías constituidas sobre el contrato principal, hechos que conformaron el Hallazgo No. 10.

En la información allegada por la entidad sobre la muestra contractual se evidenció que en los contratos Nos. 19-6-0053-0-2021, 19-6-0147-0-2021, 19-6-0250-0-2022, 19-6-0186-2022, 19-6-0209-0-2022 y 19-6-0241-0-2022, fue suministrada de forma incompleta, situación que dio origen al Hallazgo No.11.

En el proceso contractual No. 19-6-0158-0-2021, el proponente no asumió el compromiso de suscribir el documento unilateral anticorrupción, conformándose el Hallazgo No.12.

Se verificó el cumplimiento del principio de publicidad de la contratación a través de los documentos soportes digitales que la entidad registró en la web del portal de contratación SECOP, sobre actos del proceso de contratación, de manera que se garantizara el libre acceso a la información generada en los procesos de selección de contratistas. Al respecto se configuró el hallazgo de auditoría. No. 13- Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La publicación de actos contractuales en los contratos No.19-6-0007-0-2022, 19-6-0181-0-2020 y el No. 16-7-0008-0-2021 no se hizo dentro de los términos señalados, lo que originó el Hallazgo No.13.

En el convenio de prestación de Servicios No.19-7-0002-0-2021, se detectó un detrimento patrimonial por \$89.600.000, correspondiente al anticipo entregado, debido a las inconsistencias detectadas en la ejecución del anticipo, determinándose el Hallazgo No.14.

Por último, en la revisión del contrato de obra No.19-6-0-0172-0-2021, se constató deficiencias en los mecanismos de verificación, evaluación y control, y en la supervisión, por lo que se estableció el Hallazgo No.15.

En los 17 contratos restante de la muestra verificados, no se determinaron hallazgos.

2.2.2 Refrendación de las reservas presupuestales

Objetivo específico Número 3. Evaluar las reservas presupuestales para efecto de su refrendación

La CGR no refrenda las partidas de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022 por Corpocesar, con recursos de Presupuesto General de la Nación, debido a, que las reservas por \$26.194.757.280, excedieron el límite del 15% para el presupuesto apropiado para inversión.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, constituyó 3 reservas presupuestales durante la vigencia 2022 con recursos de la nación por \$26.194.757.280, se verificó el 100%, las cuales fueron evaluadas por el equipo auditor bajo el Memorando 2023IE0006377 lineamientos para las auditorias PNVCF 2023, primer semestre.

La CGR no refrenda las partidas de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022 por Corpocesar, con recursos de Presupuesto General de la Nación, debido a, que las reservas por \$26.194.757.280, excedieron el límite del 15% del presupuesto apropiado para inversión, establecido por el artículo 2 del Decreto 1957 de 2007; se determinó que el 61% de los recursos de inversión - Nación, quedaron en reservas presupuestales.

En el análisis de la revisión a los soportes generados del Sistema Integrado de Información SIIF Nación, se comprobó que de los 3 programas de inversión donde se constituyeron las reservas presupuestales, identificado en el programa 3202-09, 3202-11 y 3205-0900-4, con los Recursos del Presupuesto General de la Nación, se evidencio la constitución de 3 Reservas Presupuestales por \$26.194.757.280 que equivale al 61% de los compromisos para la inversión en la vigencia 2022, excediendo el límite (15%) establecido en las normas citadas. Del análisis se estableció el Hallazgo No. 7- Reservas Presupuestales, en el cuadro No.34 se detalla el análisis de la constitución de las reservas.

Cuadro No.34
Análisis de Reservas Presupuestales Constituida 2022- Recursos Nación
(Cifras en Pesos)

321900 Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	PÉRDIDA APROP.	OBLIGACION	PAGOS	RESERVA	% PERDIDA APROP	% EJECUCION	% RESERVA
INVERSION	43.287.542.076	43.272.325.138	15.216.938	17.077.567.858	17.077.567.858	26.194.757.280	0%	39%	61%
3202-0900-10 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN AREAS DE INTERES ESTRATÉGICO EN LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEPARTAMENTO DEL CESAR.	11.048.758.555	11.046.110.678	2.647.977	0	0	11.046.110.678	0%	0%	100%

3202-11 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE PARA LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE LOS SEVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA EN LOS MUNICIPIOS DE TAMALAMEQUE, CHIRIGUANA, Y CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR.	7.068.589.929	7.058.527.093	10.062.836	5.205.989.749	5.205.989.749	1.852.537.344	0%	74%	26%
3205-0900-4 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN EN LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR.	25.170.193.492	25.167.687.367	2.506.125	11.871.578.108	11.871.578.108	13.296.109.259	0%	47%	53%

Fuente: Reporte SIIF y Subdirección Administrativa y Financiera. -Elaboró: Equipo Auditor

2.2.3 Resultados presupuestales

Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, se verificó que las apropiaciones, modificaciones y apropiación definitiva se realizaron conforme a las normas específicas sobre presupuesto. Las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto y que le fueron transferidas a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están debidamente registradas. La entidad dispone de un plan mensualizado de pagos.

Se auditaron las vigencias futuras de 2022, por un total de \$3.175.705.969 que corresponden al 100% del total de la vigencia autorizada, se verificó su justificación, presupuesto y aprobación, de conformidad con las normas vigentes.

Se evaluó la planeación y programación, ejecución presupuestal y contractual de los recursos asignados y ejecutados en la vigencia auditada respecto de los gastos

de inversión y funcionamiento a través de 29 contratos por \$64.758.608.408, correspondientes al 74% de los recursos asignados y ejecutados en las vigencias 2022 y anteriores.

Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, se evidenció que Corpocesar, en cuanto al manejo del presupuesto para la vigencia 2022, cumplió con la normatividad que lo regula.

No obstante, se evidenció debilidades en la ejecución, por no expedir CDP previo al compromiso de pago de nóminas, superar el 15% de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022, con recursos de inversión – Nación, y ejecución presupuestal, situaciones que dieron lugar a la formulación de los hallazgos No.7, 8 y 9 contenidos en el presente informe.

2.3 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Objetivo específico No. 4 – Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

Verificada la información registrada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta, los informes y otra información – SIRECI, se determinó que por la vigencia 2022, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR rindió oportunamente los informes el día 06 de marzo de 2023 y estos están acordes con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 042 de 2020.

Con fundamento en la opinión contable, Sin Salvedades y el concepto sobre la ejecución del presupuesto No Razonable, NO SE FENECE la cuenta fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, para la vigencia 2022.

Cuadro No.35
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	NO RAZONABLE
NO SE FENECE	

Fuente: Formato No. 25 Resumen de Diferencias. - Elaboró: Equipo Auditor

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1 CALCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN- Tasas Ley 99 de 1993

Objetivo específico No. 5: “Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con Tasas de Uso de Agua, Retributivas y Compensatorias, Porcentaje o Sobretasa Ambiental y Transferencias del Sector Eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993”.

El monto de los ingresos por la Corporación en la vigencia 2022 por estos conceptos, al igual que las variaciones frente a la vigencia 2021 se presentan en el cuadro No. 36.

Cuadro No. 36
Ingresos por tasas y transferencias
(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación presupuestal definitiva		Variación absoluta	%	Recaudo acumulado neto		Variación absoluta	%
	2021	2022			2021	2022		
Contribución sector eléctrico	983.000.000	1.000.000.000	17.000.000	1,73	834.249.416	845.654.638	11.405.222	1,37
Evaluación de licencias y trámites	228.600.000	240.000.000	11.400.000	4,99	376.872.618	672.467.464	295.594.846	78,43
Seguimiento a licencias y trámites	533.400.000	600.000.000	66.600.000	12,49	572.273.625	412.678.836	-159.594.789	-27,89
Tasa por uso de agua	490.000.000	500.000.000	10.000.000	2,04	327.276.565	417.037.293	89.760.728	27,43
Tasa retributiva	983.000.000	500.000.000	-483.000.000	-49,14	250.741.568	89.278.087	-161.463.481	-64,39
Sobretasa ambiental	16.000.000.000	16.000.000.000	0	0,00	12.125.571.708	16.793.003.194	4.667.431.486	38,49
Totales	19.218.000.000	18.840.000.000			14.486.985.500	19.230.119.512		

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Elaboró: Equipo auditor

Recaudo de los recursos recibidos por concepto de Tasa Retributiva, Tasa Por Uso De Agua, Sobretasa Ambiental, Transferencia Sector Eléctrico, Evaluación de Licencias y Trámites y Seguimiento a Licencias.

Durante la vigencia 2022, la Corporación recaudó por concepto de tasa retributiva \$89.278.087, de un total facturado de \$2.497.364.977, que representa el 3.5%.

Por concepto de Tasa por uso de agua, durante la vigencia 2022, Corpocesar recaudó \$417.037.293, de un total facturado de \$2.530.114.964, que representa el 16%.

Durante la vigencia 2022, la facturación de la Sobretasa Ambiental fue de \$18.777.902.530,68, de los cuales recaudó \$16.793.003.194, lo que representa al 89%.

Durante la vigencia 2022, las facturas registradas por concepto de Transferencia del Sector Eléctrico fueron \$926.608.958, de los cuales cancelaron \$845.654.638, quedando a 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$80.954.320, en Cuentas por Cobrar – subcuenta 13110107 Transferencias por Generación de Energía Eléctrica. En la vigencia 2022, la Corporación recaudó por concepto de Evaluación de licencias y trámites \$672.467.464.

Corpocesar recaudó por concepto de Seguimiento a Licencias y Trámites \$412.678.836.

De acuerdo a la información analizada en este objetivo se concluye que los recaudos recibidos por la entidad, por concepto de Tasa retributiva, Tasa por uso de agua, Sobretasa ambiental, Transferencias del Sector Eléctrico, Evaluación de licencias y trámites, y Seguimiento a Licencias y trámites, fueron debidamente registrados contablemente, se estableció el hallazgo No. 5 relacionado con recaudos de la Tasa retributiva y Tasa por uso de agua.

Cálculo

Tasa Retributiva

La tarifa mínima utilizada para la liquidación de Tasa Retributiva vigencia 2021, fue de un valor de \$157,14 para DBO y \$ 67,25 para SST; Estos valores son establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto Único Ambiental No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Se verificó relación de tarifa mínima para la vigencia 2021, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las tarifas mínimas por vertimientos puntuales, la Corporación dentro del proceso de liquidación de tasa retributiva emite la resolución donde se fija el Factor Regional la cual es publicada en la página web de la entidad.

Para la vigencia 2021, la Dirección General proyectó la Resolución No. 0156 del 8 de abril de 2022, “Por la cual se aprueba el Factor Regional para la liquidación y facturación de la tasa retributiva para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

En las facturas revisadas de la tasa retributiva se verificó el valor facturado, el cual está conforme a la tarifa mínima establecida.

Tasa por uso de agua

Las facturas revisadas para verificar su liquidación, se encontraron conforme a la norma.

Sobretasa ambiental

Para el cálculo de las transferencias por sobretasa o porcentaje ambiental se siguen los procedimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, título 9 Capítulo 1, establecen que los concejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación: 1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago. 2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo.

En la información recibida de los municipios sobre la sobretasa ambiental se verificó el porcentaje utilizado y su debida liquidación.

Para las transferencias del sector eléctrico se siguen los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 Capítulo 2 Sección 1.

En la revisión de las facturas por concepto de tasa retributiva, tasa por uso de agua, sobretasa ambiental y transferencia del sector eléctrico, se concluye que estas se calcularon de acuerdo a la normatividad vigente para cada caso, no se determinaron hallazgos en este proceso.

Destinación

Tasa retributiva

En la vigencia 2022, el recaudo por concepto de tasas retributivas y compensatorias fue de \$89.278.087, de los cuales un 10% se destinó a funcionamiento (\$8.927.808.70), otro 10% (\$8.927.808,70) destinado al Fondo de Compensación Ambiental.

Y los \$71.422.469,60 fueron destinados a cofinanciar y apoyar la ejecución del proyecto del Plan de Acción 2020-2023, 3203.01 Gestión integral del recurso hídrico

y materialización de la ZOAT en el área de la jurisdicción de Corpocesar, actividad 3203.01.08 Gestión y formulación del PORH, la cual se ejecutó a través del siguiente contrato:

No. Contrato	Objeto	Valor
19-6-0197-0-2022	Realizar la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Pereira, de conformidad a lo establecido en la guía técnica expedida por MINAMBIENTE.	\$640.000.000

Así mismo, se recaudaron por intereses de mora de tasa retributiva, \$1.107.405.839, los cuales fueron destinados a cofinanciar y apoyar la ejecución del proyecto del plan de acción 2020-2023, 3203.01 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de la jurisdicción de Corpocesar, actividad 3203.01.11 Apoyo a implementación de la PSMV e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el Departamento del Cesar.

Tasa por uso de agua

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022, se recaudaron por concepto de Tasa por uso de agua \$417.037.293, se destinó 10% al Fondo de Compensación Ambiental, ósea \$41.703.729,30, el saldo \$375.333.563,70, fueron destinados a cofinanciar y apoyar la ejecución del proyecto del Plan de Acción 2020-2023, 3203.01 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar, a través de los siguientes contratos:

No. Contrato	Objeto	Valor
19-6-0112-0-2022	Soporte técnico y mantenimiento a distancia de los módulos web y escritorio del sistema de información administrativo y financiero PCT-ENTERPRISE vigencia 2022 para la facturación y manejo de cartera de la tasa por utilización de agua (TUA), tasa retributiva, tasa por aprovechamiento forestal, evaluación, seguimiento ambiental y demás gestiones ambientales y financieras	\$102.387.600
19-6-0062-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental con experiencia como apoyo ingenieril en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$31.579.333
19-6-0081-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil con experiencia como apoyo ingenieril en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$26.415.133
19-6-0161-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un abogado como apoyo jurídico en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$22.624.000

19-6-0080-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental con experiencia como apoyo ingenieril en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$31.296.533
19-6-0084-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental especializado como apoyo ingenieril en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$39.356.333
19-6-0083-0-2022	Prestación de servicios de un auxiliar para que apoye la gestión y actividades que ejecuta y desarrolla la Coordinación (GIT) para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico, en las labores de gestión documental, archivo y manejo de los documentos y expedientes que contienen los instrumentos de control, consecución de información y relacionamiento documental con las demás dependencias.	\$26.764.533
19-6-0057-0-2022	Prestación de servicios profesionales de un abogado con experiencia como apoyo jurídico en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$31.296.533
19-6-0163-0-2022	Prestación de servicios de un técnico ambiental como apoyo jurídico en las gestiones que ejecuta y desarrolla el grupo interno de trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.	\$18.848.000

Sobretasa Ambiental

La sobretasa ambiental es una de las principales fuentes de ingresos de la Corporación, los recursos recaudados son invertidos en todos los proyectos de inversión del plan de Acción Institucional de la entidad.

Transferencias del Sector Eléctrico

En la vigencia 2022 se recaudó por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico \$845.654.638, adicionalmente por concepto del pago de la factura del mes de diciembre de la vigencia 2021, se recaudaron \$77.712.303 para un total de \$923.366.941, los cuales fueron destinados a cofinanciar y apoyar la ejecución del proyecto del plan de acción 202-2023, 3201.06 Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS en áreas estratégicas del Departamento del Cesar, a través del siguiente contrato:

No. Contrato	Objeto	Valor
19-6-0195-0-2022	Operación, implementación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales y generación de información en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.	\$1.915.777.969

Evaluación de Licencias y Trámites

La Corporación destinó los \$672.467.464, para la ejecución del proyecto del Plan de Acción “3299.03 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación” y comprende la contratación del personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, en las cuales se realiza la evaluación a todos los trámites ambientales (licencias ambientales, concesiones de agua superficial y subterránea, permisos de vertimientos, permisos de emisiones atmosféricas) que otorga la entidad.

Seguimiento a Licencias y Trámites

Corpocesar, destinó los \$412.678.836, para la ejecución del proyecto del Plan de Acción “3299.03 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación” y comprende la contratación del personal de apoyo, así como el cubrimiento de gastos asociados a las labores de seguimiento (contratación de servicio de transporte), para el fortalecimiento a la Subdirección de Gestión Ambiental y las coordinaciones GIT para el seguimiento ambiental, GIT para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la coordinación GIT para el saneamiento ambiental, en las cuales se realiza el seguimiento a todos los instrumentos de manejo y control que otorga la entidad (licencias ambientales, concesiones de agua superficial y subterránea, permisos de vertimientos, permisos de emisiones atmosféricas.)

De acuerdo a lo evaluado en lo relacionado con la destinación, se concluye que los recursos recibidos por la Corporación por concepto de tasa retributiva, tasa por uso de agua, sobretasa ambiental y transferencias del Sector Eléctrico, Evaluación de Licencias y Trámites y Seguimiento a Licencias, fueron destinados a proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional y a la preservación y saneamiento ambiental, ejecución del proyecto del Plan de Acción 3299.03 Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación, no se determinaron hallazgos en este proceso.

3.2 SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE ALTAS CORTES Y TRIBUNAL

Objetivo específico No. 6: Realizar seguimiento a sentencias de Altas Cortes y tribunales en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones e invertido recursos.

De acuerdo a información recibida de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, se encuentra la Sentencia T- 849 de 2014 de la Corte constitucional, que ordenó a la Corporación que cuando se trate de proyectos a licenciar en zona de línea negra se debe adelantar necesariamente el proceso de consulta previa.

Seguimiento cumplimiento a sentencia por Corpocesar.

La entidad en cumplimiento de la Sentencia antes de ejecutar proyectos ubicados en zonas donde existan comunidades protegidas por esta sentencia, realiza procesos de consulta previa, actualmente la entidad ejecuta un proyecto “formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca 2802-02 del río medio Cesar en la jurisdicción de Corpocesar”, la cual tiene inmerso el proceso de la consulta previa.

Fallo de Acción Popular con radicado número 2021142 de fecha 26/09/2022 del Tribunal Administrativo del Cesar, ampara los derechos colectivos de la población del Municipio de Valledupar a gozar de un ambiente sano.

Fallo Acción Popular del 10/11/2022, con radicado No. 202100025, resuelve proteger los derechos colectivos de un ambiente sano entre otros del Municipio de Valledupar.

Seguimiento cumplimiento de los fallos antes descritos por Corpocesar.

Corpocesar mediante contrato No. 19-6-0237-0-2022, cuyo objeto es realizar la formulación y actualización de planes y medidas de manejo ambientales de humedales en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, por valor de \$198.782. 113, el cual se encuentra en etapa de ejecución, de esta manera la Corporación está dando cumplimiento a los fallos que amparan los derechos colectivos antes mencionados según obligaciones dentro del fallo.

Incidente de desacato por la Acción Popular con radicado No. 2000001-23-31-001-2004- 01468-00, contra el Municipio de Valledupar, se ordenó a la corporación adelantar todas las diligencias para determinar el grado de contaminación de las aguas que circulan por el manantial natural humedal el Eneal, estas tal como se expresa, en dicho fallo fueron impuestas al Municipio de Valledupar, a lo cual Corpocesar viene haciendo seguimiento.

3.3 EVALUACIÓN GESTIÓN RECURSOS PTAR

Objetivo específico No. 7: Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR

En la evaluación a los recursos PTAR vigencia 2022, se verificó que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, celebró en la vigencia 2022, un contrato interadministrativo, registrado con el número 19-0-0243-0-2022, por \$379.910.567.

El objeto del contrato es “Apoyo a implementación de los PSMV e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico a través del muestreo y caracterizaciones priorizadas de aguas residuales domesticas - ARD y aguas residuales no domesticas ARND”.

Se revisó el contrato No. 19-0-0243-0-2022 firmado entre Corpocesar y FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC, lo cual se encuentra en estado de ejecución, verificada las actividades objetos del contrato según actas de recibos de obras parciales, se encontró que dichas cantidades están ajustadas con las facturadas y cumplen con las especificaciones técnicas para este tipo de obras de saneamiento ambiental. Por lo antes mencionado no se presenta hallazgo, toda vez que la planta se encuentra en funcionamiento, por lo que se aduce que no hubo fallas en la ejecución de la obra.

3.4 SEGUIMIENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Objetivo específico No.8 Realizar seguimiento a procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.

De acuerdo con la información allegada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en la vigencia 2022 se iniciaron 334 procesos administración sancionatorios ambientales, se tomó una muestra de 25 procesos que corresponde a un 13%, a los cuales se les hizo seguimiento para verificar su estado actual, el resultado es el siguiente:

Cuadro No. 37
Procesos administrativos sancionatorios ambientales

No.	No. expediente	Fecha auto de inicio	Tipo de infracción	Recurso natural afectado	Jurisdicción	Nombre del presunto infractor	Estado actual	Fecha terminación	Última actuación
1	075 2022	21/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Hídrico	Valledupar	María Rita García Mindiola	Notificación por aviso el 20/05/2022	1° semestre del 2024	Notificación por aviso el 20/05/2022
2	093 2022	22/03/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Becerril	Bioger	Auto de formulación de cargos 22/12/22	1° trimestre año 2024	En proceso de notificación auto formulación de cargos
3	094 2022	22/03/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Hídrico	San Diego	Silvio Arturo Rivadeneira Mendoza	Se formularon cargo 8/06/2022	1° trimestre año 2024	Se presentaron descargos 23/11/2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4	101 2022	29/03/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Flora	Valledupar	Caribe mar de la Costa S.A.S. E.S. P	Notificación 22/04/2022	1° semestre del 2024	Notificación 22/04/2022
5	107 2022	21/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Hídrico	Bosconia	Asociación de pequeños productores agropecuarios de la vereda la luna	Se notifico por aviso el 18/05/2022	1° semestre del 2024	Se notifico por aviso el 18/05/2022
6	108 2022	21/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	Valledupar	Empupar S. A E. S. P	Se notifico el 20/05/2022	1° trimestre año 2024	12/04/2022 se formuló cargos
7	112 2022	21/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	Valledupar	Yuma	20/05/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
8	113 2022	21/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Flora	Curumani	Agro San Cayetano	Se notifico el 20/05/2022	1° semestre del 2024	Para formular cargos
9	152 2022	25/04/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	Pueblo bello	M/pio de Pueblo Bello	Se notifico el 11/10/2022	* semestre del 2024	Para formular cargos
10	157 2022	5/05/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	Valledupar	Agregados del Cesar E U	Se notifico 27/05/2022	1° trimestre año 2024	15/12/2022
11	160 2022	2/06/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Aguachica	Clodomiro Alvares Ascanio – estación de servicios el dorado No. 2	22/09/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
12	173 2022	11/05/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	Gamarra	M/pio de Gamarra	3/06/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
13	178 2022	23/05/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Valledupar	Cenaida Rubiela Alvis Barranco y Libia María Alvis Barranco	5/007/2022	1° trimestre año 2024	Se formulo cargo el 18/11/2022
14	181 2022	26/05/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Curumani	Midas Ltda. y otros	9/11/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
15	185 2022	26/05/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Paisaje	Pueblo bello	M/pio de Pueblo bello	30/11/2022	*1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
16	223 2022	14/06/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hídrico	La jagua de ibirico	Coaneja - Consejo comunitario de comunidades negras la Jagua de Ibirico	15/11/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos

17	235 2022	22/06/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Paisaje	Aguac hica	Jonny Peinado Flórez	21/09/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
18	244 2022	22/06/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Paisaje	Aguac hica	Clodomiro Alvares Ascanio	21/09/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
19	249 2022	8/07/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Valled upar	Eliseo Cañón y Alexander Cañón	26/06/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
20	368 2022	26/09/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Becerril	Paola María Gutiérrez Lacouture	1/03/2023	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
21	373 2022	3/10/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hidrico	Chimichagua	M/pio de Chimichagua	31/10/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
22	441 2022	21/10/22	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	González	Extractora la Gloria S.A.S	14/11/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
23	505 2022	15/12/2022	Incumplimiento normativo ambiental	hidrico	Inpec	Inpec	29/12/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
24	577 2022	23/12/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Valled upar	Pavimentos el dorado SAS	14/12/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos
25	590 2022	23/12/2022	Incumplimiento normativo ambiental	Suelo	Valled upar	Heber Enrique Moreno y otros	7/03/2022	1° semestre del 2024	Para formulación de cargos

Fuente: Información suministrada por la entidad- Elaboró: Equipo auditor

3.5 GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Objetivo específico No. 9 Evaluar la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).

De acuerdo al Memorando No. 2022IE0133943 del 8 de diciembre de 2022, se desarrolló este objetivo, en la auditoria, presentando el siguiente resultado:

- 1- Cuáles son los objetivos de eficiencia energética establecidos por la Corporación en relación con el cumplimiento del artículo de la Ley 1955 de 2019 relacionado

con la gestión eficiente de la energía en todos los edificios o sedes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible correspondiente desde el principio del artículo 292 a la fecha.

Respuesta: La entidad actualizó en la vigencia 2022, el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, como un instrumento de planificación de los programas ambientales establecidos por la Corporación y dirigidos a alcanzar mejores condiciones ambientales internas, lo cual aporta al cumplimiento de los objetivos estratégicos y de la Política de Gestión Integral, en lo relacionado con la gestión ambiental institucional de la Corporación, con el fin de propender por el manejo eficiente y uso racional de los recursos naturales que incluye el programa uso eficiente de la energía, dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y las directrices emitidas por el gobierno nacional. El programa tiene como objetivo minimizar el consumo de energía en las actividades desarrolladas por la entidad.

2- De acuerdo a la anterior pregunta indicar las metas escalonadas y el presupuesto destinado a cumplir con la gestión de eficiencia energética.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, fue actualizado en la vigencia 2022, para la vigencia 2023 se tiene establecido el avance en los programas definidos.

En relación con los costos estimados, la Corporación no cuenta con un rubro presupuestal específico para atender la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA; por lo tanto, los costos estimados, se soportan en los recursos que son asignados al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, básicamente a través de los rubros de Gastos Generales y Mantenimiento, entre otros.

3- Indicar cuales han sido los ahorros de energía de acuerdo a la Ley 1955 de 2019 del artículo 292.

Respuesta: La Corporación Autónoma Regional del Cesar- Corpocesar, viene funcionando en un edificio bioclimático, estructura y redes eléctricas que son nuevas y que ha sido diseñado con base a su localización y las condiciones medioambientales para aprovechar los recursos disponibles en beneficio de los usuarios disminuyendo el consumo de energía, es decir, elementos constructivos de la envolvente que permiten la interacción entre el exterior y el interior, capaces de determinar el confort, el impacto ambiental y hasta el consumo energético (cubierta, muros, pisos, ventana entre otros).

Por lo tanto, nos encontramos en una sede que no ha requerido hacer mayores inversiones para el ahorro de energía, sin embargo con la actualización del PIGA, se

contempla hacer el seguimiento al consumo de energía igual que los mantenimientos que presupuestalmente realice la entidad, de igual manera, la entidad, obrando en el mismo sentido, ha tomado medidas como el reemplazo de los equipos electrónicos obsoletos por nuevos equipos, al igual que campaña de uso eficiente de los mismos, el cambio de luminarias por unas más eficientes, al igual que el mantenimiento de los ductos del aire acondicionado.

- 4- Indicar cuales han sido los contratos de adecuaciones de infraestructura que se han llevado a cabo en las instalaciones para el ahorro energético de acuerdo al artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y mencionar fecha de inicio, estado de ejecución, fecha terminación).

Respuesta: En la vigencia 2022, la entidad no ha realizado adecuaciones de infraestructura que involucren el ahorro energético, por las explicaciones antes dada, relacionado con el edificio bioclimático, es relativamente nuevo y hasta el momento sólo se ha realizado mantenimiento al aire acondicionado y el reemplazo de luminarias, computadores y la Ups, debido a la obsolescencia.

- 5- Verificar si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y las demás metas definidas a partir de la auditoría energética a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022.

En el análisis del consumo de energía en cada vigencia con relación al año anterior se estableció que no hubo ahorro de energía mínimo del 15%, por lo que se estableció el hallazgo No. 17 Ahorro de energía

3.6 REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES

Objetivo específico No. 10 Verificar el cumplimiento de la obligación de las CARs de reportar correctamente los indicadores ambientales.

CORPOCESAR reporta los indicadores ambientales mínimos como lo establece la Resolución 0667 de 2016 al Ministerio de Ambiente.

Los indicadores ambientales que reporta la Corporación, así como los porcentajes de avance al primer semestre de 2022, de acuerdo con la *Matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión incorporados en la resolución 667 de 2016*, se presentan en el cuadro No.38.

Se examinó el reporte de los indicadores mínimos, mediante las hojas metodológicas, su evaluación y resultados reportados por la Corporación en la vigencia 2022, determinándose que Corpocesar, reflejó falencias en las actividades

de monitoreo, seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Acción y en el reporte de los indicadores mínimos de gestión; situación que no garantiza la calidad de la información que sirve de insumo para el seguimiento al estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, como tampoco, para evaluar el impacto de la intervención institucional en su contribución al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Hallazgo No.18- Metas y reporte de Indicadores.

Incumplimiento de metas propuestas en los indicadores de gestión.

Cuadro No. 38
Reporte de avance de indicadores mínimos de gestión

N	Indicador	2022
1.	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)	80%
2.	Porcentaje de cuerpos de agua con planes de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) adoptados	Para la vigencia 2022, no se programó meta para este indicador
3.	Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento	100%
4.	Porcentaje de cuerpos de agua con reglamentación del uso de las aguas	Para la vigencia 2022, no se programó meta para este indicador
5.	Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento	40%
6.	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución	100%
7.	Porcentaje de entes territoriales asesorados en la incorporación, planificación y ejecución de acciones relacionadas con cambio climático en el marco de los instrumentos de planificación territorial	100%
8.	Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación	100%
9.	Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP	No se realizó estudio programado, para la vigencia 2022, no se programó meta para este indicador.
10.	Porcentaje de páramos delimitados por el MADS, con zonificación y régimen de usos adoptados por la CAR	Paramo serranía del Perijá(Se adelanto gestión con CORPOGUAJIRA para suscribir la comisión conjunta para desarrollar el PM del páramo, se manifiesta que el 84% del páramo delimitado se encuentra declarado como un parque natural regional el cual ya cuenta con su respectivo PM el cual fue formulado por la corporación en 2019 teniendo en cuenta lo establecido y

		solicitado por el MADS) Sierra Nevada de Santa Marta (Se adelantó gestión con COPAMAG y Parques Nacionales para desarrollar el PM el 94% de este paramo hace parte del Parque natural sierra nevada de santa marta que cuenta con su PM)
11.	Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal	El indicador no se reporta ya que la Corporación formuló y adoptó el POF en vigencias anteriores. Es decir, Para la vigencia 2022, no se programó meta para este indicador
12.	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	100%
13.	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución	100%
14.	Porcentaje de especies invasoras con medidas de prevención, control y manejo en ejecución	100%
15.	Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación	55%
16.	Implementación de acciones en manejo integrado de zonas costeras	No aplica zona marítima
17.	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento a metas de aprovechamiento	100%
18.	Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción	89%
19.	Porcentaje de ejecución de acciones en Gestión Ambiental Urbana	100%
20.	Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la autoridad ambiental	65%
21.	Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	84%
22.	Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento	81%
23.	Porcentaje de Procesos Sancionatorios Resueltos	81%
24.	Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, con énfasis en la incorporación de las determinantes ambientales para la revisión y ajuste de los POT	100%
25.	Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación	100%
26.	Porcentaje de actualización y reporte de la información en el SIAC	92%
27.	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%

Fuente: Matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión. Elaboró: Equipo auditor

3.7 PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo específico No. 11: Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto recursos para la participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.

En la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, para la vigencia fiscal 2022, se incorporan los recursos necesarios para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 por \$200.000.000 la entidad ejecutó recursos para la participación ciudadana a través de contratos de prestación de servicios personales, Nos. 19-6-0133-0-2022, 19-6-0142-0-2022, 19-6-0151-0-2022, 19-6-0174-0-2022, 19-6-0198-0-2022, 19-7-0002-0-2022 con el objeto de dar cumplimiento a las metas de participación ciudadana contenidas en el plan de acción institucional 2020-2023, mediante el proyecto 3208-1. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional y consensual para promover el desarrollo Eco social en el Departamento del Cesar. No se estableció hallazgo.

3.8 SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Objetivo específico No. 12: Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas (si procede).

La Contraloría General de la República, realizó seguimiento a las observaciones comunicadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, conforme con lo evidenciado dentro del proceso auditor y con base a las respuestas y explicaciones dadas a la CGR por la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

El resultado del seguimiento es el siguiente:

OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

A.- EN MATERIA PRESUPUESTAL:

1.- UNIDADES EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CON EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR DEBAJO DEL 100% A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

NO EN LA GACETA	UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2021	% DE EJECUCIÓN POR COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN POR OBLIGACIONES
59	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	<u>62.09%</u>	<u>17.51%</u>

Seguimiento:

El porcentaje dejado de ejecutar en un 38% correspondió a reservas presupuestales constituidas, de las cuales, en la vigencia 2022, se ejecutaron de la siguiente manera: un 18% fue pagado, un 5%, quedó pendiente de ejecutar y el resto del 15%, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 124 de la Ley 2159 del 2021, mediante el cual se hicieron reformas a la Ley de Garantías en la Ley de Presupuesto del 2022, por lo tanto, los convenios interadministrativos suscritos que no se hayan ejecutado completamente deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar, por lo tanto, la entidad liquidó y no se ejecutó, el convenio con el municipio de Chiriguaná el cual constituía el 15% de la reserva.
Sin subsanar.

5.- 108 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN LE REPORTARON A LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES QUE EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF II NACIÓN PRESENTÓ LIMITACIONES EN SU APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ASÍ:

No	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2021	Descripción de la limitación
1	Otras:	Programación de capacitaciones a usuarios externos para lograr una mejor efectividad en las operaciones

Seguimiento:

En el mismo sentido se le respondió al requerimiento presentado por Secretario General de la Cámara de Representantes según Radicado 01920 de 07 de marzo de 2022, donde la entidad suministro a través de la oficina de Talento Humano, constancia de la capacitación realizada por el Coordinador Financiero de la época (q.e.p.d), quien era el encargado del manejo presupuestal y recibió capacitación sobre la correcta aplicación de los Clasificadores Presupuestales, conforme al plan de capacitación institucional. Subsanada.

B.- DE ORDEN CONTABLE.

No	OBSERVACIONES GENERALES DE ORDEN CONTABLE 2021
1	Corrección de errores contables del periodo anterior. (Afectan la razonabilidad de los estados financieros de periodos anteriores). - CORPOCESAR.

Seguimiento:

En el mismo sentido se le respondió al requerimiento presentado por secretario general de la Cámara de Representantes según Radicado 01920 de 07 de marzo de 2022.

En aplicación de la política contable denominada, CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES, especialmente el numeral 3.3 ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES encontramos que: "(...) CORPOCESAR corrige los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, CORPOCESAR re-expresa de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. (...)".

Teniendo presente que el avalúo contratado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR estableció el valor de los bienes LOS CUROS y REMANENTES para la vigencia 2020 y que el concepto emitido por la CGN fue en octubre de 2021, se procedió a reconocer y registrar en la cuenta 1605 Terrenos el valor del avalúo contra la cuenta resultados de ejercicios anteriores, dicho registro se realizó durante la vigencia 2021 pero reexpresando el estado financiero de la vigencia 2020 para proceder con el comparativo de la vigencia 2021 y 2020. Subsanaada.

5-79 EMPRESAS, ENTIDADES, FONDOS Y PATRIMONIOS AUTONÓMOS LE INFORMARON A LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES QUE DURANTE LA VIGENCIA 2021 SE PRESENTARON LIMITACIONES EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO – NICSP DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO APLICABLE ACORDE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE CADA ENTIDAD ASI:

No	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2021	Descripción de la limitación
1	Normativas:	Deficiente orientación de los órganos competentes CGN, en la aplicación de la norma referente a la propiedad planta y equipos en los referentes a su avalúo.

Seguimiento:

Con el propósito de recibir orientación, Corpocesar realizó consulta a la Contaduría General de la Nación (CGN), según radicación N°20210010050932 el 09 de septiembre de 2021; relacionado con el Tratamiento contable de los avalúos para elementos de la propiedad planta y equipo y mediante radicado CGN: 20211100086551 Fecha: 22-10-2021, se dio respuesta a Corpocesar. Subsanada

D- OBSERVACIONES GENERALES DETERMINADAS POR LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LOS INFORMES DE LOS REVISORES FISCALES VIGENCIA FISCAL 2021.**- “E. Párrafo de énfasis:**

A 31 de diciembre del 2021 la cartera asciende a \$58.559.580.035, donde la cartera de difícil recaudo mayor a 5 años equivale al 56% de este rubro, dicha cartera de difícil recaudo se presenta principalmente por los ingresos de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, y de la cual se ha reconocido un deterioro por valor de \$1.138.512.365 de acuerdo con la política contable adoptada por la corporación.”

Seguimiento:

Atendiendo las acciones de mejoramiento que ha trazado la tesorería de la entidad para la normalización de la cartera de la Corporación, se dio traslado al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de Corpocesar para realizar depuración contable de algunos deudores por diferentes conceptos. De igual manera se realizó el deterioro de la cartera en la vigencia 2022.

Mediante el concepto 20211100086551 del 22 de octubre de 2021 emitido por la Contaduría General de la Nación, la Corporación realiza reexpresión de estados financieros de la vigencia 2020, ocasionada por análisis técnico del avalúo de cuatro predios ubicados en la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Martha por valor de \$180.000.000, con un importe en libros y un avalúo técnico de \$3.756.960.000.

Seguimiento:

Con el propósito de recibir orientación, Corpocesar realizó consulta a la Contaduría General de la Nación (CGN), según radicación No 20210010050932 el 09 de septiembre de 2021; relacionado con el tratamiento contable de los avalúos para elementos de la propiedad planta y equipo y mediante radicado CGN: 20211100086551 fecha: 22-10-2021, se dio respuesta a Corpocesar. Subsanada

Al cierre del período fiscal del año 2021 las obligaciones de los procesos judiciales sentenciados en contra de la corporación, ascienden a \$96.973.218 más sus

correspondientes intereses; así como por concepto de provisiones de litigios administrativos se han reconocido pasivos contingentes por valor de \$462.324.857 y en cuentas de orden se revelan litigios laborales y administrativos por \$733.098.282.393”.

Seguimiento:

Las sentencias judiciales emitida por los jueces de la república, corresponden al resultado del proceso litigioso en cualquier reclamación en un estado de derecho, por lo tanto, la entidad reconoce contablemente tal resultado, de conformidad con la sentencia condenatoria ejecutoriada y conforme a las pretensiones reconocidas en la providencia y al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Con respecto al valor de \$ 733.098.282.393, corresponde a procesos que diferentes personas entablan contra la entidad por diferentes situaciones que se escapan al control de la entidad, valores que han revelado contablemente.

G.- OBSERVACIONES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

1.- DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE REPORTADAS POR LAS EMPRESAS, ENTIDADES, FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LA NACIÓN A LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021:

Debilidades:

Debilidad en la obtención oportuna de la información que va a reportar cada una de las entidades con las que tiene vínculos Corpocesar, para conciliar y confirmar los registros contables que dan origen a operaciones reciprocas que se reportan a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación.

Seguimiento:

La entidad viene realizando conciliación de saldos de operaciones reciprocas, a través del formato diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Subsanada

-Fortalecer las conciliaciones entre las áreas de manera periódica, para contar con un valor razonable de las cifras.

Seguimiento:

La oficina de contabilidad con el fin de obtener información fiable para el reconocimiento de las cifras que hacen parte de los estados financieros, viene realizando conciliaciones con el área de almacén y tesorería. Subsana

-Establecerse acciones para mantener el flujo de información oportuna a contabilidad por parte de los proveedores de información financiera.

Seguimiento

La entidad cuenta con una estructura organizacional financiera, un manual de políticas contables y los procedimientos del área financiera, que establece la trazabilidad para proveer información financiera a contabilidad la cual se viene realizando de manera periódica. Subsana

2.- MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE REPORTADA POR LAS EMPRESAS, ENTIDADES, FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LA NACIÓN A LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SE RETOMAN LAS ACTIVIDADES REPORTADAS COMO CUMPLIDAS EN FORMA PARCIAL O QUE NO SE CUMPLIERON EN SU TOTALIDAD ASÍ:

CÓDIGO	ELEMENTO DEL MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
5.2	¿SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS?	PARCIALMENTE	Se verifica la aplicación mediante conciliaciones realizadas por el área contable con la dependencia origen, de manera mensual y algunas al cierre de la vigencia. Los conceptos conciliados mensualmente corresponden a: Bancos, Licencias, Propiedad Planta y Equipo, Seguros, Recíprocas con el Tesoro Nacional (CUN), Recíprocas con otras Entidades, y de forma anual se realizan las conciliaciones de: Beneficios a empleados y Presupuesto.
Seguimiento: Tal como lo hemos manifestado en los puntos anteriores, la oficina de contabilidad, viene realizando conciliación con diferentes áreas de la Corporación, entre ellas: Almacén, Tesorería, la oficina jurídica y las conciliaciones recíprocas con otras entidades. Subsana			
8.2	¿SE CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO?	PARCIALMENTE	Se evidencia que se diligencia la lista de chequeo para que al momento de cierre se incorporen todos los hechos correspondientes al periodo de

			cierre, adicionalmente se envían memorandos y correos a las dependencias recordando la oportunidad y la información que se debe remitir, sin embargo, algunos proveedores no entregan la información en los tiempos establecidos.
Seguimiento: Producto de las auditorias de la oficina de control interno y las conciliaciones, al igual que el plan de cierre contable y financiero, se viene exigiendo a las dependencias el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.			
11	¿SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, ¿LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL ÁREA CONTABLE?	PARCIALMENTE	Se sigue lo establecido en la guía para la ELABORACIÓN ESTADOS FINANCIEROS, emitida por la Contaduría General de la Nación-CGN; En la caracterización del proceso Gestión Financiera, Corpocesar ha detallado la forma como circula la información hacia el área contable.
Seguimiento: La entidad viene siguiendo los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, para ello se vienen aplicando las directrices emitidas por este ente, según consulta realizada en la radicación No 20210010050932 el 09 de septiembre de 2021; relacionado con el Tratamiento contable de los avalúos para elementos de la propiedad planta y equipo y mediante radicado CGN: 20211100086551 Fecha: 22-10-2021, se dio respuesta a Corpocesar. De igual manera se sigue el Plan General de contabilidad Pública, y las políticas contables. Subsana			

Como resultado del seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, se observa que se han venido implementando acciones de mejora.

3.9 CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Objetivo específico No.13: Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

A partir del conocimiento de la Entidad, la efectividad de los controles, los mapas de procesos y procedimientos, pruebas de recorrido en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Recaudo, Administración de bienes, y ejecución de los procedimientos y una vez aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, CORPOCESAR, obtuvo un puntaje de **1.6** para una calificación **Con Deficiencias**, respecto al diseño y efectividad del mismo, según los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles GAF (Formato No. 14 de la Guía de Auditoría Financiera). Ver el resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 39
Matriz riesgos y controles GAF

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,48
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1.6	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato No. 14 de la Guía de auditoría financiera

Elaboró: Equipo Auditor

La calificación obtenida se justifica en los siguientes aspectos:

- Diferencias entre las notas a los Estados Contables y los Estados Financieros
- No causación de la sobretasa ambiental del Municipio de El Copey
- Registro doble de factura sobretasa ambiental Municipio de Pelaya
- Existen acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que no son efectivas
- El Mapa de riesgos de la Gestión Financiera no está actualizado
- Deficiencias en la Constitución de las Reservas Presupuestales
- No expedir el CDP previo al compromiso de pago de nóminas
- Debilidades de supervisión de los contratos

Resultados de la evaluación de la oficina de control interno o auditoría interna

La Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR cuenta con Oficina de Control Interno, la cual está integrada por un jefe de Control Interno, de profesión Contador y cuatro profesionales de apoyo: Ingeniero Industrial, Administrador de Empresa y Contador.

La oficina de control interno y su equipo de trabajo elabora, revisa y presenta ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Plan de auditoría anual con la priorización de las auditorías al sistema integrado de gestión, auditorías especiales, acompañamiento y asesoría y los informes de ley, el comité de coordinación de control interno revisa, da sugerencias y aprueba, después se socializa y publica.

La oficina de control interno y su equipo de trabajo elabora el plan de trabajo por cada auditoría, revisando la documentación existente, resultados de auditoría anteriores, planes de mejoramiento y mapa de riesgos, se define el alcance, criterios, equipo auditor, tiempos a realizar y temas específicos. Este plan se envía

a todos los jefes de procesos para su revisión, aprobación y conocimiento para la ejecución de la respectiva auditoría.

Los auditores internos encargados de cada auditoría (financiera y a procesos) inician con la reunión de apertura, solicitud de información, revisión de la misma, toma de muestra de auditoría, definición de canales de comunicación, y las respectivas entrevistas y observación de las actividades planteadas en el Plan de trabajo, se dejan registros de la ejecución de la auditoría y se hace el cierre. En la ejecución de la auditoría se dejan registros y se comunica al auditado las posibles observaciones, al finalizar se presenta el informe de auditoría con los respectivos hallazgos.

El jefe de la oficina de control interno, como líder de la auditoría acompaña el proceso desde la reunión de apertura, revisa los avances y verifica los hallazgos de cada auditoría y presenta el informe final de auditoría al Comité Institucional de Coordinación de Control interno y a la Dirección.

Para la vigencia 2022, la oficina de control interno de Corpocesar, formuló un Plan Anual de Auditorías, el cual fue aprobado por el Comité Interinstitucional de Control Interno en enero de 2022, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 648 del 2017, en el cual se establecen los roles de las oficinas de control interno.

El objetivo del Plan de auditoría basado en riesgos para la vigencia 2022 es: Evaluar la gestión integral de los procesos del Sistema Integrado de Gestión de Corpocesar, para verificar que el (SIG), es conforme con: Los requisitos propios de la organización, los requisitos NTC ISO 9001: 2015 y MYPG y se implementa y mantiene eficazmente. Evaluar la efectividad del Control Interno y la aplicación de los controles dentro de los procesos del (SIG) 2022.

En la vigencia 2022, la Oficina de Control Interno de acuerdo con sus funciones establecidas en el marco legal aplicable y demás instrumentos rectores internos y externos aplicables al proceso de Evaluación independiente y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, desarrolló el plan de auditorías para la vigencia 2022, donde se programaron y ejecutaron 9 auditorías, a 14 procesos que tiene el sistema de gestión de calidad.

Para la vigencia 2022, se evidenciaron deficiencia en las Conciliaciones bancarias en la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros,

En el desarrollo de la auditoria se hizo seguimiento a esta cuenta, la cual fue subsanada en su totalidad.

3.10 DERECHOS DE PETICIÓN

Objetivo específico No.14 - Atender las denuncias ciudadanas asignadas, relacionados con la materia de auditoría. (Si los hubiere)

En el desarrollo de la auditoría se recibió un Insumo relacionado con el Derecho de Petición (art.124 Ley 2159 de 2021), Interpuesto por la Misión de Observación Electoral MOE, el cual se refiere a una solicitud de información relacionado con el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, declarado inexecutable, con efectos retroactivos, a partir de su expedición por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-153-22 de 5 de mayo de 2022, que establece originalmente:

“ARTÍCULO 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.

La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

PARÁGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial.”

En atención a esta solicitud respecto al insumo relacionado con el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, se estableció que Corpocesar suscribió el Convenio No.19-7- 0017-0-2021, el 30 de diciembre de 2021, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN EN LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, FASE I” por un valor de \$4.499.327.908, con un plazo de 6 meses.

Este convenio fue terminado y liquidado anticipadamente el 9 de junio de 2022, de común acuerdo entre las partes, en dicha acta se expresa que renuncian a cualquier reclamación con motivo de la suscripción y ejecución del mismo que pueda llegar a presentarse.

3.11 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo específico No. 15: Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.

De acuerdo con lo consultado en el SIRECI se observa que Corpocesar presenta un Plan de Mejoramiento que contiene 14 hallazgos con 37 acciones de mejora con corte a 31 de diciembre de 2022, de las cuales 6 acciones son de índole financiero, presupuestal y contractual y fueron objeto de seguimiento y validación durante la ejecución de esta auditoría, para determinar su cumplimiento y efectividad, cuya fecha máxima de ejecución de la acción de mejora es el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. Entendimiento del Sujeto de Control, en el ítem 6 “*Conocimiento Preliminar del Plan de Mejoramiento*” de la Guía de Auditoría Financiera, se seleccionaron cuatro (4) hallazgos relacionados con el área financiera (Presupuestal y contable) y se determinaron 6 acciones para verificar en el desarrollo de la auditoría.

Se procedió por el auditor al análisis y verificación de la información contenida en el Plan de Mejoramiento reportado por la entidad en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI y debidamente confrontado con el reporte de acciones entregado por la Oficina de Control Interno de la Corporación.

Teniendo en cuenta los soportes suministrados por la Oficina de Control Interno de la entidad y la comprobación de registros contables, se observó que, de los 4 hallazgos, se retira el hallazgo No. 4 el cual fue subsanado, los hallazgos Nos. 1, 2 y 3 se mantienen.

En el cuadro No. 40 se relacionan las acciones de mejora que tienen alcance financiero, presupuestal y contractual y que aún permanecen vigentes, a las cuales se les hizo seguimiento en desarrollo de la presente auditoría.

Cuadro No. 40
Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento

No. Acciones	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Actividades/ Descripción	Fecha máxima de la acción de mejora (día/mes/año)	Comentarios del Equipo Auditor con base a los resultados AF 2022
1	1704002	Transferencias de la Sobretasa Ambiental. Analizados los recaudos de la Sobretasa Ambiental a 31 de diciembre de 2021, se estableció que los Municipios de Chiriguana, Manaure y Valledupar, a 30 de marzo de 2022, no han transferido a Corpocesar la suma de \$2.274.699.682, por concepto del recaudo de la sobretasa ambiental, recibido durante la vigencia 2021. Ver Pág. 79-82	Recaudar de los municipios de Chiriguana, Manaure y Valledupar, los recursos por valor de \$2.274.699.682, por concepto de la sobretasa ambiental, de la vigencia 2021.	30/12/2022	Este hallazgo se mantiene hubo un hallazgo relacionado con Transferencias Sobretasa Ambiental
2	1704002	Transferencias de la Sobretasa Ambiental. Analizados los recaudos de la Sobretasa Ambiental a 31 de diciembre de 2021, se estableció que los Municipios de Chiriguana, Manaure y Valledupar, a 30 de marzo de 2022, no han transferido a Corpocesar la suma de \$2.274.699.682, por concepto del recaudo de la sobretasa ambiental, recibido durante la vigencia 2021. Ver Pág. 79-82	Realizar visitas a los municipios de Chiriguana, Manaure y Valledupar, socializándoles la norma que los obliga a transferir oportunamente los recursos por sobretasa ambiental antes del 30 de marzo de cada año.	30/12/2022	Este hallazgo se mantiene hubo un hallazgo relacionado con Transferencias Sobretasa Ambiental
3	1802100	Reservas Presupuestales. Revisados los soportes generados del Sistema Integrado de Información - SIIF Nación, Corpocesar, con Recursos del Ppto Gral. de la Nación, se evidenció la constitución de 4 Reservas Pptales por \$11.536.974.893, que equivale al 88,37% de los compromisos para inversión en la Vig. 2021, excediendo el límite (15%) establecido en las normas citadas. Ver pág. 92-96	Gestionar ante el MADS y DNP que el proceso de viabilización de los proyectos de inversión, se realicen desde el periodo anterior a su ejecución.	31/12/2022	Este hallazgo se mantiene hubo un hallazgo relacionado con Reservas
4	1405004	Publicación en el SECOP. La entidad no publicó todos los documentos requeridos, de los contratos 19-6-0136-0-2021; 19-6-0053-0-2021 y 19-6-0185-0-2021, inobservando de esta forma los principios de publicidad y transparencia contemplados en el art. 23 de la Ley 80 de 1993, Dec. 1082 de 2015, art. 2.1.1.1.1.7.1., y el numeral 9 del art. 3 de la Ley	Capacitar a los supervisores de contratos de la entidad, sobre la normatividad correspondiente a la supervisión y su aplicación	30/09/2022	Este hallazgo se mantiene hubo un hallazgo relacionado con publicación en el SECOP

No. Acciones	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Actividades/ Descripción	Fecha máxima de la acción de mejora (día/mes/año)	Comentarios del Equipo Auditor con base a los resultados AF 2022
		1437 de 2011. Ver pág. 100-105			
5	1405004	Publicación en el SECOP. La entidad no publicó todos los documentos requeridos, de los contratos 19-6-0136-0-2021; 19-6-0053-0-2021 y 19-6-0185-0-2021, inobservando de esta forma los principios de publicidad y transparencia contemplados en el art. 23 de la Ley 80 de 1993, Dec. 1082 de 2015, art. 2.1.1.1.1.7.1., y el numeral 9 del art. 3 de la Ley 1437 de 2011. Ver pág. 100-105	Capacitación a los supervisores de contratos sobre la utilización y manejo de la plataforma SECOP II	30/12/2022	Este hallazgo se mantiene hubo un hallazgo relacionado con publicación en el SECOP
6	1405004	Pago de parafiscales y Salarios. Se evidencio en el contrato 19-6-0147-2021 pagos de SSS con base en el SMMLV 2021 y no por el valor establecido en la propuesta, dejando de cancelar \$79.000.000. Además, no se hizo el pago de parafiscales y salario del ecólogo, y del Ing. agrónomo especialista en suelos, quienes hacen parte del personal propuesto, por \$27.200.000. Ver pág. 105-115	Asignar un apoyo a la supervisión de perfil administrativo o legal con el fin que pueda fortalecer el ejercicio de la Supervisión.	30/12/2022	Este hallazgo fue subsanado, se retira

Fuente: Plan de Mejoramiento -Elaboró: Equipo auditor

Como resultado del seguimiento y evaluación, la calificación final obtenida ubica las acciones del plan en el rango de INEFECTIVO, por cuanto de las acciones evaluadas 1 fue efectiva y 5 fueron inefectivas, las cuales deben ser replanteadas en el nuevo plan de mejoramiento.

3.12 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera realizada a Corpocesar, la Contraloría General de la República constituyó un total de (18) hallazgos administrativos, de los cuales (7) tienen presunta incidencia disciplinaria, (1) con alcance fiscal por \$89.600.000, (1) sobre el cual se solicitará Indagación Preliminar y (1) con Otras Instancias que serán trasladados a las entidades competentes.

3.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar

las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, al correo electrónico: soportesireci@contraloria.gov.co, conforme a la Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C, 15/06/2023



ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Revisó : Lucía Mazuera Romero, Directora de Vigilancia Fiscal
Eduardo Tapias Martínez Supervisor Nivel Central

Proyectó: Rosa Linda Martínez Montero – Ejecutivo de Auditoría
Rosa Eledina Torres Cardenas – Supervisora Encargada

Elaboró: Equipo Auditor

Flujo de revisión del Informe:

Acta de Colegiatura Extraordinaria: No.0013 del 8 de mayo de 2023
Acta de Comité Sectorial: No. 016 del 18 de mayo de 2023

4. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Hallazgos Contables

Hallazgo No. 1- Registro de la Sobretasa Ambiental municipio de Pelaya

Se realizó doble registro de la sobretasa ambiental mes de diciembre de 2022, del Municipio de Pelaya.

Criterios

El manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 0101 de 2018 de Corpocesar), establece que:

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo del objeto misional de Corpocesar.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Corpocesar en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que Corpocesar convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

Realizado el análisis del libro auxiliar de Ingresos No Tributarios- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, las declaraciones del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y las facturas de tasas y servicios ambientales, se evidenció que se registró doblemente la sobretasa del mes de diciembre de 2022, del Municipio de Pelaya por \$4.832.000, según factura No.4797.

Causa

Lo anterior por debilidades de control interno contable y/o falta de seguimiento a los registros contables realizados.

Efecto

Lo que genera sobrestimación de la subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros, de la cuenta 1384- OTRAS CUENTAS POR COBRAR y de la subcuenta 411060- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, de la cuenta 4110- NO TRIBUTARIOS por \$4.832.000.

La anterior situación conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública, la cual es la razonabilidad; por cuanto la información no refleja la situación contable de CORPOCESAR de manera ajustada a la realidad.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta, según oficio CI-012 con radicado No. 2023ER0047003 del 23 de marzo de 2023, manifiesta que revisará el procedimiento de recaudo y control de la sobretasa ambiental con el objetivo de identificar la doble facturación señalado por el equipo auditor.

Análisis de la respuesta de la entidad

En su respuesta la entidad expresa que revisará el procedimiento de recaudo y control de la sobretasa ambiental para identificar la doble facturación, por lo que la respuesta no desvirtúa lo observado y se valida como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 2 –Registro Sobretasa Ambiental

La Corporación no realizó el registro de las Cuentas por Cobrar ni del Ingreso del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, del municipio de El Copey, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Criterios

El manual políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 101 de 2018 de Corpocesar, establece que:

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo misional de Corpocesar.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Corpocesar en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que Corpocesar convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación, los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del sistema de control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)”
Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

Analizados los registros contables de la cuenta Ingresos No Tributarios- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, y comparados con la información sobre las Declaraciones del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble suministrada por el municipio de El Copey, se determinó que a diciembre

31 de 2022, la Corporación no realizó el registro de la causación de las Cuentas por Cobrar ni del Ingreso del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, del municipio de El Copey, por \$28.294.736, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Causa

Lo anterior por debilidades de control interno contable y/o falta de seguimiento para garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros.

Efecto

Lo que genera subestimación del Activo y el Patrimonio, en la subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y de la subcuenta 411060- Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial de la cuenta 4110- NO TRIBUTARIOS por \$28.294.736.

La anterior situación conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública, la cual es la razonabilidad; por cuanto la información no refleja la situación contable de Corpocesar de manera ajustada a la realidad.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio No. CI-012 con radicado No. 2023ER0047003 del 23 de marzo de 2023, La entidad manifiesta que *"Viene cumpliendo conforme a lo establecido en el marco conceptual, incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 de 2015, que contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, para ello luego de la gestión de cobro realizada se reconoció contablemente la situación real de la corporación, cumpliendo con las características de fiabilidad, confiabilidad, oportunidad y razonabilidad de la información financiera.*

*Se puede observar claramente que la entidad realizó el reconocimiento de los valores liquidados por concepto de gravamen ambiental de 24 de los 25 municipios que cumplieron con el envío oportuno de la información, tal como lo establece el Decreto número 1339 del 27 de junio de 1994, **"ARTICULO 3. PORCENTAJE DEL TOTAL DEL RECAUDO. ...los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre"***

Con relación al Municipio de el Copey es necesario precisar que pese a las gestiones y seguimientos adelantados por la entidad para la consecución de la información el Municipio no acato las directrices impartidas por la corporación para la recepción de la información del último trimestre de la vigencia 2022, directrices que fueron enviadas a los correos electrónicos contactenos@elcopey-cesar.gov.co y tesoreria@elcopey-cesar.gov.co los días 16 de Diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, tal como se evidencia en el documento adjunto.

Si bien el ente territorial informo a la corporación el valor liquidado para el último trimestre del año 2022, lo realizó fuera del tiempo establecido.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente considerar y valorar la gestión realizada por la entidad pese al incumplimiento por parte del ente territorial de enviar fuera de los plazos establecidos la información requerida.

Análisis de la respuesta de la entidad

En la respuesta la Corporación manifiesta que pese a las gestiones y seguimientos adelantados para la consecución de la información el Municipio de el Copey no acató las directrices impartidas por la Corporación para la recepción de la información, situación que no permitió a la entidad causar la totalidad de las Cuentas por Cobrar ni del Ingreso del Porcentaje y Sobretasa ambiental al impuesto predial de la vigencia 2022, se acepta lo sustentado por la entidad en cuanto a que realizó las gestiones ante el Municipio de El Copey con el fin de obtener el reporte de la sobretasa ambiental del cuarto trimestre 2022, por lo que se retira la presunta incidencia disciplinaria, y se valida como hallazgo administrativo

Hallazgo No. 3 - Transferencias de la Sobretasa Ambiental Municipios del Departamento del Cesar. (D1)

La Corporación no realizó una debida gestión de cobro para recaudar la sobretasa ambiental en la vigencia 2022.

Criterios

Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Inciso 5° del artículo 44: "Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas

por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Inciso 6° del artículo 44: Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece”.

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones **ARTÍCULO 2.** *Objetivos del sistema de Control Interno.*

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.”

“Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones

judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Condición

Condición

Analizados los recaudos de la Sobretasa Ambiental por parte de los Municipios del Departamento del Cesar y las correspondientes transferencias a la Corporación Autónoma Regional del Cesar a 31 de diciembre de 2022, se estableció que los Municipios de Chiriguaná, El Copey, Pelaya, San Alberto, y Valledupar, a 31 de marzo de 2022, no han transferido \$1.352.157.972,62, por concepto del recaudo de la sobretasa ambiental, recibido durante la vigencia 2022. Así:

Cuadro No. 41
Sobretasa Ambiental
(Cifras en pesos)

Municipios	Saldo pendiente por transferir a la Corporación 31 de diciembre de 2022	Periodo por transferir	Saldo por transferir a 31 de marzo de 2023
Chiriguaná	432.130.399,00	Toda la vigencia 2022	432.130.399,00
El Copey	28.294.736,00	Cuarto Trimestre 2022	28.294.736,00
Pelaya	16.553.400,00	Agosto y diciembre y un saldo de 604.200	9.250.700
San Alberto	353.830.478,62	Agosto, septiembre y cuarto trimestre 2022	353.830.478,62
Valledupar	528.651.659,00	Pendiente por pagar diciembre de 2022	528.651.659,00
TOTAL	1.359.460.672,62		1.352.157.972,62

Fuente: Auxiliar de la cuenta 411060 Sobretasa Ambiental Corpocesar, vigencia. 2022

Elaboró: Grupo Auditor

Causa

Lo anterior obedece a debilidades de control interno, de gestión de cobro y de instaurar acción de cumplimiento de la entidad para la consecución de los recursos de la sobretasa ambiental.

Efecto

Lo anterior, no permite a la Corporación contar con los recursos para la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad, en su respuesta según oficio No. CI- 020 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023, manifiesta que: *"Viene cumpliendo conforme a lo establecido en el marco conceptual, incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 de 2015 , que contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, para ello luego de la gestión de cobro realizada se reconoció contablemente la situación real de la corporación, cumpliendo con las características de fiabilidad, confiabilidad, oportunidad y razonabilidad de la información financiera.*

Con relación a la transferencia de esos recursos, es necesario precisar que, conforme a la normatividad vigente, la obligación de transferir estos recursos corresponde al ente territorial y no depende de la voluntad del sujeto activo (Corpocesar), por lo tanto, esta responsabilidad no es de Corpocesar, así lo ratificó el Consejo de Estado y se lo dio a conocer a los entes territoriales, mediante sentencia (Consejo de Estado, Sección Cuarta. Radicación No. 50001-23-24-000-1997-1906-02(12338). Sentencia de marzo 15 de 2002.)

La jurisprudencia del Consejo de Estado definió las transferencias en los siguientes términos:

"Las normas trascritas indican que la Constitución y la ley establecen el "porcentaje ambiental" a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales y para ello debe existir anualmente la apropiación presupuestal correspondiente aprobada por el Concejo a iniciativa del Alcalde Municipal. Estos recursos tienen una destinación específica, la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Se trata por consiguiente de normas de carácter imperativo cumplimiento y por ende no está al alcance de las autoridades del municipio desconocerlas sin asumir las responsabilidades que les corresponden por actuar en contra de lo preceptuado en la Constitución y la ley. En el presente caso es evidente que el Alcalde y el Concejo no dieron cumplimiento a las normas que les ordenaban realizar las trasferencias destinadas a las autoridades obligadas a la conservación y mantenimiento del ambiente y los recursos naturales renovables con lo cual se impide que puedan atender en debida forma los cometidos que les corresponden." (Consejo de Estado, Sección Cuarta. Radicación No. 50001-23-24-000-1997-1906-02(12338). Sentencia de Marzo 15 de 2002.).

Teniendo en cuenta que al finalizar el primer trimestre de la vigencia 2023, los Municipios de Chiriguana, El Copey, Pelaya, San Alberto y Valledupar no habían realizado el pago de los valores reportados, la entidad solicitó el pago de dichos recursos a través de derecho petición, una vez se cumpla el plazo para que los entes territoriales den respuesta a nuestra solicitud y no se logre obtener los soportes de pago, la entidad procederá a informar a la Procuraduría General de la Nación para que inicie las investigaciones disciplinarias pertinentes contra los responsables. Anexamos copia de los derechos de petición y soporte de entrega en veinte cinco (25) folios.

Con relación a el Municipio de Aguachica informamos que el ente territorial manifestó en visita realizada el 31 de octubre de 2022, que los valores reportados para el mes de marzo en un principio presentaban un error teniendo en cuenta que el reporte se había hecho desde la oficina de contabilidad y no desde la tesorería del Municipio, pero que

el valor real correspondiente al mes de marzo de 2022 era de \$89.293.600 el cual fue cancelados en su totalidad. El municipio se comprometido a través de acta a solicitar formalmente la anulación y ajuste al valor registrado en Corpocesar, sin embargo, a la fecha no ha existido pronunciamiento formal. Anexo acta de visita en tres (03) folios.

Por lo anterior. Solicitamos respetuosamente al equipo auditor considerar y valorar la gestión realizada por la entidad, y tener en cuenta la responsabilidad que tienen los entes territoriales en cuanto al reporte y transferencia de los recursos.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta no se desconoce que la obligación de transferir la sobretasa ambiental es de los municipios, no obstante, la Corporación debe gestionar el pago oportuno de estos recursos, a la luz del Inciso 5° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, en consecuencia debió adelantar la gestión antes del 30 de marzo de 2023, el valor de la observación se modifica teniendo en cuenta que el municipio de Aguachica canceló el valor correspondiente al mes de marzo de 2022, y permanece lo relacionado con lo dejado de transferir por parte de los municipios de Chiriguaná, El Copey, Pelaya, San Alberto y Valledupar, por \$1.352.157.972,62., por lo que se valida la observación como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 – Facturación Tasa por Uso de Agua

La tasa por uso de agua liquidada en la vigencia 2022 por Corpocesar no se facturó en su totalidad, por dificultades en la identificación de los usuarios.

Criterios

El manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 0101 de 2018 de Corpocesar), establece que:

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo del objeto misional de Corpocesar.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Corpocesar en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que Corpocesar convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

En el análisis realizado se evidenció que, durante la vigencia 2022, Corpocesar liquidó la Tasa por Uso de Agua, por un total de \$2.573.187.031, de los cuales facturó y contabilizó \$2.530.467.445, incluidas dos facturas a las que se le hizo una nota de cartera, quedando sin facturar \$42.719.586, por dificultades en su identificación para el reconocimiento de los usuarios, revelándose en Otras Cuentas Deudoras de Control, lo que conlleva a que en la contabilidad no se cause el ingreso y las cuentas por cobrar por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Causa

Lo anterior, debido a la naturaleza de los actos administrativos que otorgaron las concesiones de agua y tasas por uso de agua con la limitación de identificar el usuario (concesionario); falta de un adecuado control y seguimiento, que permita la protección de los recursos públicos de la entidad y la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros contables.

Efecto

Estos hechos generan que la Corporación no perciba ingresos suficientes por concepto de TUA, necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos de preservación y saneamiento hídrico.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad, en su respuesta según oficio No. CI- 020 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023, manifiesta: Con respecto a la afirmación realizada en el apartado condición de la citada observación, se aclara que en cumplimiento del artículo 2.2.9.6.1.4. del decreto 1076 de 2015, el cual establece que “están obligadas al pago de la tasa de utilización de agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas”, se realizó la liquidación TUA 2021 considerando todas las concesiones hídricas que se encuentran vigentes, incluyendo las que tienen limitaciones relacionadas con la identificación plena del usuario.

Esto en razón a que los actos administrativos que otorgaron las concesiones de los usuarios sin identificación plena y que se constituyen como hecho generador de la TUA, son reglamentaciones de corrientes hídricas que, pese a que datan de los años 1969 al 2002 y en su mayoría emanadas del INDERENA, se encuentran vigentes y gozan presunción de legalidad, aunque tengan estas limitaciones en su estructura debido a la situación técnica de la época.

Por otro lado, con relación al reconocimiento contable, la Contaduría <general de la Nación, estableció en el procedimiento de control interno contable 2.2.1. Reconocimiento Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

Nuestro criterio lo define el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación – CGN, Para la presentación de la información financiera en los numerales.

6.1.1. Activos

53. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

6.2.1. Reconocimiento de activos

84. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Teniendo en cuenta que la información no corresponde a la definición de Activo, la entidad procedió a darle el tratamiento como activo contingente de conformidad con la definición del marco normativo que a continuación transcribimos así:

1. ACTIVOS CONTINGENTES

1.2. Revelaciones

La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del activo contingente; b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el marco normativo.

Análisis de la respuesta de la entidad

La respuesta suministrada por la Corporación no desvirtúa lo observado ya que, si se liquidaron, más no, se facturaron todos los usuarios liquidados por Tasa por Uso de agua, lo que incide en que no se registre contablemente en las cuentas de ingresos y deudores.

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, se encuentra que los mismos no desvirtúan la observación presentada por que no se facturó en su totalidad los usuarios liquidados, por lo que se mantiene en firme y se valida como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 5 - Recaudo Tasas Retributiva y Por Uso de Agua

Los recaudos por tasa retributiva y tasa por uso de agua, obtenidos por la Corporación fueron bajos en relación con lo facturado en la vigencia 2022.

Criterios

La Ley 99 de 1993 en el artículo 31 sobre las funciones de las corporaciones autónomas Regionales, señala:

Numeral 13- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del Medio ambiente.

El Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, establece:

Numeral 2: Alcance: Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar originadas en el desarrollo de su objeto social, las cuales incluyen la venta de bienes y prestación de servicios las originadas en las transacciones sin contraprestación como son las tasas, contribuciones, transferencias, entre otras.

Numeral 11. Definiciones

TASA RETRIBUTIVA: Se cobra por la utilización directa e indirecta de la atmósfera, agua y suelo, para introducir o arrojar emisiones, vertimientos y descargas resultado de las actividades antrópicas o de servicio. Se aplica a la contaminación causada dentro de los límites permisibles; Artículo 42 de la ley 99 de 1.993.

TASA POR UTILIZACION DE AGUAS: Se cobra por los diferentes usos del agua, para el pago de los gastos de protección y renovación del recurso. Artículo 43 de la ley 99 de 1.993.

El Artículo 2.2.9.7.5.8. Decreto 1076 del 2015 sobre el periodo de cancelación establece: "(...) Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberá cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva. (Decreto 2667 de 2012, artículo 25)**". La negrilla no forma parte original del texto.

El artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 sobre Gestión del Recaudo de Cartera Pública, establece: "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".

Condición

En la revisión realizada a la facturación y el recaudo efectuado por la Corporación, por concepto de Tasa por Uso de Agua y Retributiva, durante la vigencia 2022, se evidenció que, el recaudo es bajo en comparación con lo facturado. Así, por Tasa por Uso de Agua, se recaudó un 16% de lo facturado, en tanto que, en Tasa Retributiva, únicamente el 3,5%. Los bajos porcentajes del recaudo de estas tasas han sido una constante en Corpocesar, constituyéndose en un hecho reiterativo, de las auditorías practicadas, entre las cuales mencionamos las vigencias del 2019 al 2021.

Cuadro No 42 Recaudo Tasas vigencia 2019				
Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa por uso de agua	1.464.447.649	264.783.591	1.199.664.058	18
Tasa retributiva	2.898.588.925	234.753.080	2.663.835.845	8
Recaudo Tasas vigencia 2020				
Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa por uso de agua	2.460.651.277	266.098.925	2.194.552.352	11
Tasa retributiva	953.695.226	120.638.047	833.057.179	13

Recaudo Tasas vigencia 2021				
Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa por uso de agua	1.210.360.976	327.276.565	883.084.411	27
Tasa retributiva	1.772.467.030	250.741.568	1.521.725.462	14
Recaudo Tasas vigencia 2022				
Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa por uso de agua	2.530.114.964	417.037.293	2.113.077.671	16
Tasa retributiva	2.497.364.977	89.278.087	2.408.086.890	3,5

Fuente: Reporte facturación y pagos Corpocesar, vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 Elaboró: Equipo auditor

Causa

Lo anterior, por debilidades en la gestión de cobro persuasivo y coactivo, que no permite que se recauden los suficientes recursos facturados por estos conceptos.

Efecto

Lo que incide en la disponibilidad financiera para planear y ejecutar programas y proyectos tendientes a la conservación y/o mantenimiento de los recursos naturales afectados, e incrementa el Activo- Cuentas por cobrar y el patrimonio de la entidad.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La Corporación mediante oficio CI-019 con radicado No. 2023ER0064530 del 19 de abril de 2023, manifiesta:

- *“En atención a la observación presentada, le informamos al equipo auditor la entidad viene aplicando u observando lo establecido en el decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que el Decreto 3100 de 2003, y el Decreto 3440 de 2004, relacionado con la tasa retributiva, fueron derogados por el artículo 28 del Decreto 2667 de 2012, y posteriormente este decreto 2667 de 2012, relacionado con la tasa por uso del agua, fue derogado por la ley 1076 de 2015, que es el vigente actualmente.*
- *En segundo lugar, la entidad si viene realizando la gestión de cobro, de conformidad con lo establecido en la ley 1066 de 2006, información que fue solicitada por el equipo auditor y de la cual se entregó un informe de la gestión de cobro persuasivo adelantada por la tesorería durante la vigencia 2022 no solo a la vigencia 2022, sino a toda la cartera*

vencida; Si bien la entidad reconoce que durante el periodo no se logra recaudar el total de lo facturado, es importante resaltar, que la gestión en el proceso de cobro se ha fortalecido, es permanente y presenta mejoras, lo cual se ve evidenciado en la recuperación de cartera de cada vigencia (ver cuadro). De igual forma, se debe tener en cuenta que, dentro del proceso de recaudo, los usuarios tienen derecho al debido proceso y, por lo tanto, pueden presentar reclamaciones entre uno (1) y seis (06) meses siguientes, sobre el valor liquidado lo que en algunos casos ha generado demora en el recaudo de estos recursos.

- Aclaramos que, en el cuadro diseñado por el equipo auditor, no se tuvo en cuenta la recuperación de cartera realizada de las vigencias 2019, 2020 y 2021, en el siguiente cuadro mostramos el resultado de la gestión y los porcentajes producto de ella.

Recaudo tasa retributiva 2019 recaudada en el 2020					
Concepto	Facturación	recaudo 2019	recaudo 2020	Por recaudar	% recaudada vigencia 2019
Tasa por Uso de Agua	1,464,447,649	264,783,591	276,874,741	922,789,317	63
Tasa Retributiva	2,898,588,925	234,753,080	574,353,610	2,089,482,235	20

Recaudo tasa retributiva 2020 recaudada en el 2021					
Concepto	Facturación	recaudo 2020	recaudo 2021	Por recaudar	% recaudada vigencia 2020
Tasa por Uso de Agua	2.460,651,277	266,098,925	520,973,710	1,673,578,642	21
Tasa Retributiva	953,695,226	120,638,047	609,566,589	223,490,590	64

Recaudo tasa retributiva 2021 recaudada en el 2022					
Concepto	Facturación	recaudo 2021	recaudo 2022	Por recaudar	% recaudada vigencia 2021
Tasa por Uso de Agua	1,210,360,976	327,276,565	712,537,296	170,547,115	59
Tasa Retributiva	1,772,467,030	250,741,568	2,833,220,674	1,311,495,212	160

- Con respecto a la condición anotada por el equipo auditor, es importante indicar que

tanto los municipios, empresas de servicios públicos y personas naturales o jurídicas, les está señalada en la ley 1076 de 2015 artículo 2.2.9.7.2.4, que, como sujetos pasivos, tienen la obligación de cancelar a la Corporación los valores, por permiso de vertimiento o concesión de agua, es decir, de tasa retributiva o TUA, y a sabiendas no lo hacen, o no cumplen con esta responsabilidad de manera oportuna.

- Así mismo se debe resaltar que los Municipios y Empresas de Servicios Públicos representan casi que el 75% de los usuarios de la Tasa Retributiva y Tasa por Uso de Agua, y con quienes a pesar de las gestiones adelantadas a través del cobro persuasivo y coactivo ha sido difícil lograr la consecución total de los recursos. Es por ello, que Con respecto al recaudo por concepto de Tasa Retributiva podemos manifestar que nuestros principales deudores son las empresas de servicios públicos del departamento del Cesar, las cuales vienen siendo objeto de cobro coactivo y varias se encuentran embargadas, sin embargo, no se ha consolidado el recaudo debido a la situación económica de estas empresas, que a pesar de estar embargadas no reciben recurso alguno y no ha permitido el recaudo de los mismos; por ello consideramos que ya se han adelantado todas las gestiones persuasiva y coactivas y no ha sido posible su recaudo.*
- Además, consideramos que la causa señalada por el equipo auditor no corresponde a debilidades en la gestión de cobro, por ello solicitamos se tenga en cuenta y se reconozcan las acciones de mejora que la entidad ha venido realizando en cada vigencia y que como se mencionó anteriormente se ven reflejadas en el recaudo a través de la recuperación de cartera de cada periodo. Gestión que se encuentra a disposición del equipo auditor y podrá evidenciarse a través del siguiente link.*
- De igual manera, el equipo auditor, no ha tenido en cuenta que la entidad suscribió el plan de mejoramiento el día 22 de julio de 2022, y en el cual está identificado el hallazgo H2AD1, identificado con el número 1704002 “Recaudo Tasa Retributiva y Tasa por Uso de Agua. Revisada”, con fecha de inicio 19/07/2022 y fecha de terminación de las actividades el 30 de junio de 2023, es decir se encuentra vigente”.*

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la Entidad donde relacionan la gestión adelantada, durante la vigencia 2022, para obtener el recaudo posible de la cartera, se concluye que de acuerdo al análisis realizado en el desarrollo del proceso auditor este fue bajo en relación con la Tasa Retributiva y la Tasa por Uso de Agua, nuestro análisis se realizó tomando la facturación contra el recaudo de la vigencia 2022. Por lo anterior teniendo en cuenta la gestión de la entidad y lo manifestado en cuanto a que ha sido difícil lograr los recaudos con los usuarios de las tasas, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 6- Nota No. 23 Provisiones

El texto de la Nota No. 23- Provisiones- Litigios y Demandas presenta diferencia con relación a los Estados Financieros.

Criterios

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

"(...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)"

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

"(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)"

Condición

La Nota a los Estados Financieros No.23- Provisiones, establece: Que el registro en la provisión contable revelada en la cuenta 2701 -Litigios y demandas es por \$857.315.534, no obstante, el libro auxiliar de la cuenta 27010301 Provisión Litigios y demandas, el Estado de Situación Financiera y el cuadro anexo a la Nota, refleja un saldo en esta cuenta de \$1.033.098.850, existiendo una diferencia en el texto de la Nota No. 23 Provisiones de \$175.783.316.

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	1,033,098,850.00	462,372,319.00	570,726,531.00
Litigios y demandas	1,033,098,850.00	462,372,319.00	570,726,531.00

Causa

Lo anterior por debilidades de control interno contable y/o falta de seguimiento a los registros realizados en las Notas a los Estados Contables.

Efecto

Por lo que la información registrada en la nota No. 23- Provisiones, no se ajusta a la realidad de los saldos presentados en la cuenta, 27010301 Provisión Litigios y demandas, lo que puede generar incertidumbre. Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la entidad

La Corporación en su oficio CI-019 con radicado No. 2023ER0064530 del 19 de abril de 2023, manifiesta: El equipo auditor no señala un criterio o norma que haya incumplido la entidad, lo que se observa en la nota es un error de transcripción, descripción o literatura y esto no afectó las cifras reveladas en el estado de situación financiera, por lo tanto, la situación advertida por la CGR, no es material.

Así lo establece el marco conceptual para la presentación de la información financiera en el artículo 133. (...) La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al equipo auditor no tener en cuenta el error involuntario de transcripción que se cometió.

Análisis de la respuesta de la entidad

Las Notas a los Estados Financieros son las aclaraciones o explicaciones que se hacen al margen de los Estados Financieros con la finalidad de precisar, aclarar o explicar algo, si estas notas presentan inconsistencias, no está cumpliendo con su objetivo, por lo que la comisión auditora mantener la observación y validarla como hallazgo administrativo.

Hallazgos gestión presupuestal

Hallazgo No. 7: Reservas Presupuestales (D2)

Las Reservas presupuestales, excedieron el límite del 15% de las apropiaciones de inversión.

Criterios

Artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 establece:

“Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos”. (Artículos 2.8.1.7.3.1 Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)”.

De igual manera el artículo 78 del estatuto orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), señala: *“En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto*

del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior”.

Artículo 2º del Decreto 1957 de 2007, igualmente retomó:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, amparado por el artículo 36 Ley 805 en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año”.

Ley 1952 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Condición

En la revisión a los soportes generados del Sistema Integrado de Información -SIIF Nación, correspondientes a Corpocesar, identificados con el código 3202-09, 3202-11 y 3205-0900-4 con Recursos del Presupuesto General de la Nación, se evidenció la constitución de 3 Reservas Presupuestales por \$26.194.757.280 que equivale al

61% de los compromisos para inversión en la vigencia 2022, excediendo el límite (15%) establecido en las normas citadas, tal como se aprecia en el cuadro:

Cuadro No. 43
Análisis de Reservas Presupuestales Constituida 2022- Recursos Nación
 (Cifras en pesos)

321900 Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	PÉRDIDA APROP.	OBLIGACION	PAGOS	RESERVA	% PERDIDA APROP	% EJECCION	% RESERVA
INVERSION	43.287.542.076	43.272.325.138	15.216.938	17.077.567.858	17.077.567.858	26.194.757.280	0%	39%	61%
3202-0900-10 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN LA SERRANÍA DEL PERIJÁ DEPARTAMENTO DEL CESAR.	11.048.758.655	11.046.110.678	2.647.977	0	0	11.046.110.678	0%	0%	100%
3202-11 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE PARA LA BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN DE LOS SEVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA EN LOS MUNICIPIOS DE TAMALAMEQUE, CHIRIGUANA, CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR.	7.068.589.929	7.058.527.093	10.062.836	5.205.989.749	5.205.989.749	1.852.537.344	0%	74%	26%
3205-0900-4 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN EN LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR	25.170.193.492	25.167.687.367	2.506.125	11.871.578.108	11.871.578.108	13.296.109.259	0%	47%	53%

Fuente: Reporte SIIF y Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

Causa

Lo anterior por debilidades de seguimiento y/o de control en la ejecución de los recursos.

Efecto

Lo que puede conllevar a afectar los recursos para inversión en la jurisdicción de la Corporación por reducción de las partidas aprobadas por el Gobierno Nacional y

genera baja ejecución de los recursos para inversión e incumplimiento de los requisitos legales, al superar los límites. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad mediante oficio No. CI- 014 con radicado 2023ER004708 del 23 de marzo de 2023, respondió de la siguiente manera:

Con relación a la Observación que señala que las reservas presupuestales constituidas por Corpocesar, excedieron el límite del 15% de las apropiaciones de Inversión, al respecto señalamos lo siguiente haciendo mención al cuadro elaborado por el equipo auditor:

1. *En el caso del Proyecto “Implementación de medidas estructurales y no estructurales para el control de la erosión e inundación en la corriente superficial anime, en los municipios de Chiriguaná y Curumani Departamento del Cesar – Fase II”, los recursos fueron aprobados mediante la Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022, en donde se incluyó, un presupuesto de inversión para la Corporación de \$25.170.193.492, para la realización del proyecto referenciado.*
2. *La Corporación en consecuencia adelantó las labores preliminares de inspección de condiciones de la zona y gestión social, además de los procesos de contratación respectivos, finalmente contrató la obra e interventoría mediante Contrato de Obra No. 19-6-0181-0-2022 del 28 de junio de 2022 y Contrato de Interventoría No. 19-6-0184-0-2022 del 8 de julio de 2022.*
3. *En la ejecución de los mencionados Contratos se presentaron en el segundo semestre de 2022 dificultades generadas el segundo período de lluvias del régimen bimodal, el cual transcurrió en condiciones de La Niña, tal como se evidencia en los boletines del IDEAM que registran precipitaciones en la categoría muy por encima de lo normal en sectores del centro y norte de la región Caribe en los meses octubre a diciembre de 2022. Asimismo, producto de las labores de replanteo de las obras civiles, fue necesario realizar una nueva modelación hidráulica que garantizara condiciones funcionales ante la nueva realidad del cauce denominado Anime que, como es característico de los Ríos, es un sistema dinámico, en cuanto su morfología y la alternancia de los procesos de arrastre y sedimentación.*
4. *En consecuencia, tenemos que el plazo establecido técnicamente para ejecución del proyecto, las gestiones preliminares realizadas, los procesos de contratación de obra e interventoría y las dilaciones que sufrieron las obras que obligaron a una prórroga, todas situaciones que están dentro de la legalidad y la normalidad de la administración pública, derivaron en una situación en que se tuvo que constituir la reserva presupuestal, con la debida justificación, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en ejecución tal como se relaciona en el cuadro mencionado por el equipo*

auditor y como consta en los diferentes informes que hacen parte del expediente del contrato.

5. De igual manera en los mencionados proyectos a que se hace referencia, presentan un porcentaje de ejecución del 74% y 47%, donde solamente se reservaron recursos por en un porcentaje del 26% y 53%.

Por lo anterior la entidad realizó las respectivas reservas de los proyectos mencionado, a través de la plataforma SIIF, y no solicitó PAC, para estos proyectos, debido a que la entidad iba a ser uso del artículo 28 de la ley 2276 de 2022, dado que, fueron situaciones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, no se necesitaba el PAC, debido a que se conocía según los informes de interventoría y supervisión que no se iban a realizar los pagos en la vigencia 2022.

2. Con relación al proyecto implementación de acciones de restauración en áreas de interés estratégico en la serranía del Perijá departamento del cesar, le solicitamos respetuosamente al equipo auditor que analice con detenimiento nuestra explicación así:

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado mediante la Circular 043 de 2008 y en el mismo sentido, la Procuraduría General de la Nación, mediante circular 031 de 2011 se remite a lo siguiente: 4 CI-014 Valledupar, Marzo 23 de 2023 “las reservas presupuestales se califican como un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituyan las respectivas reservas presupuestales” Sigue diciendo la circular de la Procuraduría General de la Nación: “el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que constituye la “excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez” • El Ministerio apropió casi al finalizar la vigencia 2022, los recursos por valor de \$11.046.110.678, situación ésta que es ajena a la voluntad del ordenador del gasto de Corpocesar, es decir, el director de la entidad NO HA INDUCIDO LA RESERVA, por no hacer una buena planeación incumpliendo los principios presupuestales, lo anterior se sustenta en que no se contaban oportunamente con estos recursos para el desarrollo de los diferentes proyecto en materia misional, por lo tanto, estamos frente a un caso de fuerza mayor y ajena a la voluntad, debido a que los recursos que la nación apropia lo hace de manera tardía, y no solamente con Corpocesar, sino, que es el mismo caso de todas las Corporaciones Autónomas del País. • La entidad cumple para su proceso de contratación lo establecido por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y modificadorio, donde un proceso licitatorio en el desarrollo de sus diferentes etapas puede tardar de 2 a 3 meses, por lo tanto, teniendo en cuenta que el ministerio apropia los recursos de manera tardía, la única manera para asegurar los recursos para su ejecución en el cometido institucional, es a través de la figura de la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

reserva presupuestal, que en este caso no es inducida tal como lo hemos mencionado anteriormente.

- *El artículo 8º de la ley 819 de 2003, no ha eliminado la figura de las reservas presupuestales del ámbito jurídico colombiano, por el contrario, han sido restringidas y reitera el carácter general del principio de anualidad presupuestal y el consiguiente carácter excepcional de las reservas presupuestales. Lo anterior, en la medida en que al artículo 8º no establece que las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual deban ser ejecutadas en su integridad en la misma vigencia fiscal.*

- *Lo anterior ejemplifica la situación, en principio contradictoria, en la que, por un lado, tenemos que según los principios de anualidad del presupuesto y de eficacia de la Administración Pública el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales aprobadas fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, por otro lado, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal. 5 CI-014 Valledupar, Marzo 23 de 2023 Usualmente los proyectos que deben ejecutarse en cumplimiento de los procesos misionales tienen plazos que responden a estimaciones elaboradas más allá de la consideración de las vigencias presupuestales; el plazo de ejecución de los proyectos ambientales son establecidos desde la técnica ingenieril o científica, y que por tanto responden más a variables como el régimen bimodal de lluvias característico del caribe colombiano, en el caso de proyectos de restauración, o son evaluados por el técnico formulador priorizando aspectos como los rendimientos normales de maquinaria, equipo y personal, de acuerdo a la zona de ejecución y las condiciones de mercado para la ejecución de actividades específicas.*

Asimismo, se tiene que la forma de materializar los proyectos es la contratación, cuyos procesos implican unos tiempos de acuerdo con lo establecido en las normas y procesos internos, y en su ejecución éstos están sometidos a hechos contractuales imprevistos, como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas.

Así pues, tenemos que, en condiciones normales, sin que existan deficiencias en la planeación contractual, o como lo afirma el auditor en su observación, haya debilidades en el seguimiento y/o de control en la ejecución de los recursos, es un hecho que se presentan situaciones en el giro normal de estos asuntos que implican que los proyectos (contratos) no estén concluidos y se requiere que continúe durante la vigencia fiscal subsiguiente.

Conviene resaltar que, como consecuencia de las consideraciones expuestas, es aceptado que el principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Por este tipo de circunstancias surgen las reservas presupuestales o de apropiación, como excepciones al principio de anualidad.

El efecto que se plantea por el auditor es una eventual afectación de los recursos de inversión por reducción de las partidas aprobadas por el Gobierno Nacional. Al respecto se solicita valorar que ante la carencia de recursos la Corporación acude a la búsqueda

de financiación ante las fuentes del orden nacional, y que, ante tal situación, y sin ocurrir en faltas como ya se ha argumentado, la dinámica normal de la contratación estatal implica que los mismos principios del Estado justifican excepciones al principio de anualidad y permite aplicar la reserva presupuestal.

En ese sentido, al escoger la vía del respeto a ultranza del principio presupuestal de la anualidad y por consiguiente dejar inconclusas las obras y los servicios contratados, la entidad consideró se restringiría la consecución del fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales lo cual va en detrimento del gasto público.

La Corporación ha optado por aplicar la excepción al principio de anualidad, con el sustento legal establecido en la Ley, de tal forma que puedan cumplirse debidamente los objetos contractuales, en concordancia con el fin preeminente y último de la contratación pública, y de esta manera proveer las condiciones para que 6 CI-014 Valledupar, Marzo 23 de 2023 los proyectos misionales no se suspendan, y las metas del plan de acción y otros instrumentos planificación se cumplan, de tal suerte que se apliquen los principios constitucionales y de protección del gasto público.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la Entidad esta no desvirtúa la observación, ya que, si bien es cierto que la Entidad justifica la constitución de reservas, argumentando casos de fuerza mayor en la ejecución de los proyectos contratados, no menos cierto es que la norma no contempla excepción para sobrepasar el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.

Así mismo se analizó la celebración de los contratos en cuanto a la constitución de las mismas, así:

Contrato No. 19-6-0187-0-2022 del 28 de junio de 2022, fecha de inicio 11 de agosto 2022, plazo inicial 7 meses, la fecha de terminación inicial era el 10 de marzo de 2023; contrato No. 19-6-0250-0-2022 del 29 de diciembre de 2022, fecha de inicio 26 de enero 2023, plazo 11 meses y fecha de terminación inicial 25 de noviembre 2023 y el contrato No. 19-6-0181-0-2022 del 28 de junio de 2022, fecha de inicio 18 de julio 2022, plazo 7 meses, fecha de terminación inicial 17 de febrero 2023. Por lo anterior se evidencia que cada contrato en su plazo inicial de ejecución y terminación pasa a la siguiente vigencia, ósea 2023, en la cual se aplica vigencia futura.¹

Los anteriores argumentos de defensa no soportan el incumplimiento del artículo 2 del Decreto 1957 de 2007, “el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en un 100%

¹ Ver artículo 10 de la ley 819 de 2003.

del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año. Situación que podría generar disminución de las futuras transferencias Nacionales para el rubro inversión.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, validándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nóminas (D3).

Se efectuó el pago de la nómina sin haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal desde que se inició la ejecución.

Criterios

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: "Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio este constituido por fondos públicos y no sean Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta o asimiladas a estas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (Ley 179 de 1994, art. 63)", bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las corporaciones autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Nacional.

En el marco de dicha distinción y dentro de la órbita de sus competencias, el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo 029 del 13 de octubre de 2010 aprueba el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos Propios de la corporación Autónoma Regional del Cesar -Corpocesar.

El artículo 50, del Acuerdo No. 015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -Corpocesar, establece: ..." Requisitos para afectar el presupuesto. Las apropiaciones con recursos propios aprobadas por el Consejo Directivo constituyen el límite para asumir compromiso, en consecuencia, ningún funcionario de CORPOCESAR u ordenador del gasto de la entidad podrá efectuar gasto público con cargo al presupuesto o transferir crédito alguno que no figure en aquel, o en exceso del saldo disponible, para lo cual, previo a contraer compromisos, se requiere la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal"

El artículo 51 del mismo acuerdo, instituye: "El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual

se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la sunción de compromisos.”

“Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, CORPOCESAR debe llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.”

“No se podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional especializado del área financiera o por el funcionario a quien se le asignen tales funciones.”

“El funcionario competente expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal, previa solicitud del ordenador del gasto o del funcionario delegado para el efecto, hasta por el valor del saldo que se encuentre libre de afectación en la respectiva apropiación presupuestal.”

El artículo Décimo Primero del Acuerdo 010 del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- Corpocesar para la vigencia fiscal 2022, en sus disposiciones generales, establece: “Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El director general, o en quienes éste haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 71 del Decreto 111 de 1996. Impone: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”

...” Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).”

Ley 1952 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Condición

Examinados los soportes de pagos de las nóminas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de la vigencia 2022, se encontró que la Corporación no contó al inicio de cada mes con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sino, que lo expedían al momento de ordenar dichos pagos, cuando ya estaba causado el gasto.

Causa

Lo anterior por debilidades de seguimiento y/o en el control en la ejecución presupuestal de los recursos.

Efecto

Reconocer hechos cumplidos, al no disponer con el requisito legal de expedir el CDP previo al compromiso de las nóminas.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Cuadro No. 44
Pago nominas vigencia 2022
(Cifras en pesos)

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
Enero de 2022	CDP 173 del 26 de enero de 2022, RP 135 del 27 de enero de 2022, comprobante de egreso No. 60 del 31 de enero de 2022, Orden de pago No. 12410 del 31 de enero de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de enero de 2022, Resolución No. 0191 del 27 de enero de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	390.753.271
Febrero de 2022	CDP 216 del 21 de febrero de 2022, RP 220 del 23 de febrero de 2022, comprobante de egreso No. 156 del 25 de febrero de 2022, Orden de pago No. 12597 del 23 de febrero de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de febrero de 2022, Resolución No. 0335 del 23 de febrero de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	364.279.481
Marzo de 2022	CDP 281 del 23 de marzo de 2022, RP 417 del 24 de marzo de 2022, comprobante de egreso No. 297 del 24 de marzo de 2022, Orden de pago No. 12987 del 24 de marzo de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de marzo de 2022, Resolución No. 0415 del 24 de marzo de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	357.676.702
Abril de 2022	CDP 333 del 25 de abril de 2022, RP 540 del 25 de abril de 2022, comprobante de egreso No. 431 del 27 de abril de 2022, Orden de pago No. 13285 del 26 de abril de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de abril de 2022, Resolución No. 0500 del 25 de abril de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	382.879.162
Mayo de 2022	CDP 385 del 23 de mayo de 2022, RP 713 del 24 de mayo de 2022, comprobante de egreso No. 538 del 25 de mayo de 2022, Orden de pago No. 13658 del 24 de mayo de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de mayo de 2022, Resolución No. 0562 del 24 de mayo de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	407.651.055
Junio de 2022	CDP 453 del 24 de junio de 2022, RP 924 del 24 de junio de 2022, comprobante de egreso No. 730 del 29 de junio de 2022, Orden de pago No. 14059 del 24 de junio de 2022, Pago de nómina a los funcionarios de Corpocesar, mes de junio de 2022, Resolución No. 0639 del 24 de junio de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago de sueldo, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones a los funcionarios de Corpocesar, cuenta bancaria BBVA No. 938151156 Banco BBVA.	392.765.477
Total		\$ 2.296.005.148

Fuente: Nóminas enero a junio 2022

Respuesta de la entidad

La entidad en oficio No. CI-019 con radicado No. 2023ER0064530 del 19 de abril de 2023, manifiesta: Es pertinente manifestarle al equipo auditor que la entidad suscribió el plan de mejoramiento el día 22 de julio de 2022, además este hallazgo fue identificado en la auditoria 2021, realizada el 2022, producto de ello, la entidad subsanó de julio a diciembre 2022 esta observación y al igual en la vigencia 2023 se expidió el CDP, por todo el año. Por lo tanto, solicitamos al equipo auditor evaluar la efectividad del plan de mejoramiento vigente suscrito con la CGR.

Análisis de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta que la entidad subsanó lo relacionado con los CDP de las nóminas de julio a diciembre de 2022, es preciso indicar que, para los meses de enero a junio de 2022, esta inconsistencia persiste, por lo tanto, se mantiene la observación, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9: Ejecución Presupuestal

Se presentan diferencias entre los compromisos y obligaciones con relación a lo reportado en el CHIP y en el SIIF.

Criterios

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"

El Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 establece que "el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros

La Resolución 0035 del 30 de abril de 2020, de la CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas, establece

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el reporte de información para la contabilidad de la ejecución del presupuesto general de la Nación; el reporte de la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, pero solo con relación a dichos fondos o bienes y de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o

cuenta creados por ley o con autorización de ésta, para su consolidación con la de la Nación, y del tesoro; control y seguimiento del gasto territorial; ejecución presupuestal del Sistema General de Regalías; registro y refrendación de la deuda pública; auditoría del balance de la Hacienda; estadísticas fiscales y demás disposiciones sobre la materia; así como para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

PARÁGRAFO. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. *La información se reportará en los plazos establecidos, y los responsables de la rendición velarán por la aplicación de procesos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la exactitud y completitud de los datos, que reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad”.*

Condición

Según el informe de ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2022, allegado al equipo auditor por parte de Corpocesar, los Compromisos que registran es por \$71.495.030.223, no obstante, en la información reportada al CHIP y lo registrado en SIIF, revelan que los compromisos fueron \$71.766.970.636, por presentándose una diferencia de \$271.940.413.

Así mismo, se registra diferencia en las obligaciones reportadas en la ejecución del presupuesto de gastos, que fue de \$37.189.535.144, con relación a la reportada en el CHIP y en el SIIF por \$37.455.209.347, para una diferencia de \$265.674.203, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No.45
Diferencias Reportadas Ejecución Presupuestal de Gastos y Reportes CHIP y SIIF
Vigencia 2022
(Cifras en pesos)

PRESUPUESTO	REPORTADO CHIP Y SIIF	REPORTADO CORPOCESAR (RAE)	DIFERENCIA
COMPROMISOS	71.766.970.636	71.495.030.223	271.940.413.
OBLIGACIONES	37.455.209.347	37.189.535.144	265.674.203

Fuente: CHIP, SIIF y Presupuesto de ejecución de gastos de Corpocesar Elaboró: Equipo auditor

Causa

Lo anterior se debe a debilidades de seguimiento y/o de control sobre la información que se reporta a las diferentes entidades, sobre la ejecución presupuestal de la Corporación.

Efecto

Lo que puede inducir a errores a las entidades receptoras de la información presupuestal, para efectos del análisis de las finanzas públicas del Estado y resta confiabilidad en la información suministrada por la entidad.

Respuesta de la entidad

La entidad en oficio No. CI-019 con radicado No. 2023ER0064530 del 19 de abril de 2023, manifiesta:

"La respuesta dada por CORPOCESAR, se fundamenta en los siguientes argumentos: "En atención a la observación le informamos que la entidad luego de haber entregado los reportes iniciales de ejecución presupuestal, fue necesario realizar ajustes en los módulos presupuestales del aplicativo financiero, pero en su momento y por error involuntario los mencionados ajustes no fueron informados al equipo auditor para que se realizará la actualización de la información".

Análisis de la respuesta de la entidad

Lo manifestado por la entidad en su respuesta acepta el error, al no realizar los ajustes en los módulos presupuestales del aplicativo financiero, las evidencias señaladas en la observación formulada por la Contraloría General de la República, no fueron desvirtuadas, por lo anterior se mantiene y se valida como hallazgo Administrativo

Hallazgos de Contratación

Hallazgos No.10- Garantía de cumplimiento en contrato de prestación de servicios (D4).

Incumplimiento en las obligaciones pactadas en contrato de prestación de servicio

Criterios

Constitución Política de Colombia.

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."



Decreto 1082 del 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, deben estar garantizada en los términos de ley y del presente título”

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 26. La falta disciplinaria.

Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.”

“Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1-Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Resolución número 1127 del 31/10/209 Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar.

“Artículo 15 Modificaciones contractuales.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor entregar la póliza correspondiente en la Subdirección Administrativa y Financiera para la correspondiente aprobación”.

Condición

El contrato de prestación de servicios numero 19-6-0186-0-2022 suscrito el 14/07/2022, cuyo objeto fue: “*Prestación del servicio de vigilancia privada en las sedes de Corpocesar*”, por \$417.057.744,00, se evidenció que presenta dos modificaciones a saber:

Modificación No. 01 del 29/12/2021.

Cláusula Primera: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 1/02/2023

Clausula segunda. Adición, adicionar el valor del contrato en la suma de \$77.417.895

Clausula tercera: Garantía única: El contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de las garantías constituidas sobre el contrato principal.

Modificación No. 02 del 20/02/2023,

Clausula primera: Prorroga. Prorrogar el plazo del contrato hasta el 30/03/2023

Clausula segunda: Adición: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$114.163.960

Clausula tercera: Garantía única: El contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de las garantías constituidas sobre el contrato principal.

No obstante, las exigencias pactadas en los modificatorios anunciados de constituir por el contratista a favor de la Corporación garantía única de cumplimiento ampliando los riesgos amparados en el contrato principal, en el examen realizado a los documentos que componen el expediente contractual las pólizas requeridas para cada caso no se evidencia la ampliación de la garantía como se pactó en los anunciados modificatorios 1 y 2 , situación que contraria lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. “*Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y la Resolución número 1127 del 31/10/209 Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar. “Articulo 15 Modificaciones contractuales.*

Causa

Esta situación obedece a debilidades en la supervisión y en el control y seguimiento por parte de la entidad para exigir el cumplimiento de las cláusulas pactadas.

Efecto

Se corre el riesgo de que los recursos invertidos por la ejecución del contrato antes citado queden desamparados y por consiguiente se vea la entidad avocada a un detrimento económico.

Por lo antes expuesto, se configura un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio CI 6-20 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023, la entidad responde:

Referente a la observación sobre modificación No. 01 del 29/12/2021 y No. 02 del 20/02/2023

La Corporación para desvirtuar la observación planteada; anexa a su respuesta una imagen y aduce que en ellas se puede verificar la ampliación de la garantía según modificación No 1 en el cual se amplía el plazo y se aumenta el valor garantizado según adición.

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	11/07/2022	11/04/2023	83,411,548.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INC	11/07/2022	11/12/2025	20,421,877.20
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2022	11/04/2023	83,411,548.80
UNION TEMPORAL Y CONSORCIO			
NIT 830065991	-	PED ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA LTDA. REASCOL LTDA.	- PART: 70.00%
NIT 930472000	-	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	- PART: 30.00%
BENEFICIARIOS			
NIT 902401485	-	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR " CORPOCESAR"	
POLICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:			
OBJETO DE LA GARANTIA			
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLICA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 19-6-0184-0-2022, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS REDES DE CORPOCESAR.			

Con respecto al modificatorio No. 02 del 20/02/2023, también aporta una imagen donde se evidencia que el contratista cumplió con lo pactado ampliando los riesgos amparados en el contrato principal y sus modificaciones, es de anotar que dichas garantías se encuentran publicadas en el sistema electrónico de contratación pública y aprobadas por la entidad estatal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"		IDENTIFICACION	NT	892.301.483-2
BENEFICIARIO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"		IDENTIFICACION	NT	892.301.483-2
AMPAROS				
GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	
CONTRATO				
CUMPLIMIENTO	11/07/2022	14/08/2023	129,194,459.80	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/07/2022	14/04/2024	32,298,609.95	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2022	14/08/2023	129,194,459.80	
UNION TEMPORAL Y CONSORCIO				
NT 84064991	-	RED ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA LTDA. READCOL LTDA.	-	PART: 70.00%
NT 90477026	-	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	-	PART: 30.00%
BENEFICIARIO				
NT 892301483	-	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:				
OBJETO DE LA GARANTIA				
A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN MODIFICACION N.º 03 SE MODIFICAN LOS AMPAROS DE LA POLIZA DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO.				
LOS TEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.				

Análisis de la respuesta de la entidad

Además de los argumentos presentados por la entidad para sustentar sus explicaciones sobre el caso en concreto, anexa unas imágenes documentales a su escrito, "fotografías que al parecer corresponden a fragmentos de pólizas", pero que en uno y otro caso, no se observa el número de póliza, fecha de expedición de las mismas y su objeto no hacen alusión a las condiciones particulares de los modificatorios Nos. 01 del 29/12/2021 y 02 del 20/02/2023, sumado a ello el documento fotográfico anexo para responder sobre los hechos planteados por el modificatorio No. 02 del 20/02/2023 hace alusión a un modificatorio No. 03, el cual no tiene que ver con el caso planteado.

En consideración a lo anterior, la observación se mantiene y se valida como Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No.11 - Gestión Documental (OI1)

En varios expedientes no se evidencian documentos contractuales.

Criterios

Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 594 de Julio 14 de 2.000, establecen:

“Artículo Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

Archivo público. Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas. Archivo privado de interés público.

Aquel que, por su valor para la historia, la investigación, la ciencia o la cultura es de interés público y declarado como tal por el legislador.”

Condición

Al revisar la documentación contractual allegada a la auditoria mediante oficio CI-0006 con radicado No. 2023ER0032871 Del 2/03/2023, por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, se evidenció que ha sido suministrada de forma incompleta, en algunos expedientes no se evidencian documentos contractuales cómo se detallan a continuación:

Cuadro No. 46
Contratos relacionados con la observación

#	No. contrato	Fecha de celebración	objeto	Estado actual	Documentos faltantes
1	19-6-0053-0-2021	15/02/2021	Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial dentro y fuera del Dpto. del Cesar, para la movilizar el personal de Corpocesar	Liquidado	Actas de cierre y recibo de propuestas de licitación pública, No. 001 de 2021 constancia de recibo de propuestas y compromiso anticorrupción
2	19-6-0147-0-2021	9/06/2021	Formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca (pman) quebrada Singarare	Liquidado	Formato único hoja de vida del proponente y actas de cierre y recibo de propuestas del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

			ubicada en los municipios de Pelaya, Pailitas y la Gloria en el Dpto. del Cesar, y el municipio del Carmen en el Dpto. Norte de Santander		concurso de mérito No. 003-2021, constancia de recibo de propuestas
3	19-6-0250-0-2022	29/12/2022	Implementación de estrategias para la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y restauración de los servicios ecosistémicos del complejo cenagoso de Zapatosa, en los municipios de Tamalameque, Curumaní y Chiriguana en el Dpto. del Cesar	En ejecución	Actas de recibo y cierre de propuesta del proceso de licitación pública No. Lp-008-2022, antecedentes de responsabilidad fiscal, disciplinarios y judiciales
4	19-6-0186-2022	14/07/2022	el objeto del contrato es implementación de estrategias para la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y restauración de los servicios ecosistémicos del complejo cenagoso de zapatosa, en los municipios de Tamalameque, Curumani y Chiriguana departamento del cesar.	En ejecución	Actas de recibo y cierre de propuesta, observaciones al prepliego de condiciones selección abreviada de menor cuantía samc-003-2022
5	19-6-0209-0-2022	12/12/022	Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca 2802 -02 rio medio Cesar en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar	En ejecución	Actas de recibo y cierre de propuesta en el proceso concurso de mérito abierto No. 004 de 2022
6	19-6-0241-0-2022	27/12/2022	Desarrollo de acciones para la conservación y restauración ecológica de áreas de importancia estratégica en la cuenca hidrográfica del rio calenturitas, en el departamento del Cesar.	En ejecución	Observaciones al proceso de licitación pública No. Lp-007-2022

Fuente: Oficina de contratación Corpocesar. Elaboro: Equipo auditor.

Causa

Esta situación obedece a debilidades de control interno y/o control sobre la información suministrada.

Efecto

Lo que genera que la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con respecto a los expedientes contractuales no sea confiable.

Hallazgo administrativo y traslado a otras instancias.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio CI 6-20 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023. *En su respuesta la entidad con respecto a la observación comunicada alega que “CORPOCESAR dándole cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 1 de 2019 emanada por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, implemento el uso de la plataforma Secop II la cual es una plataforma transaccional por lo que se reciben las ofertas y se protocoliza el cierre en la misma, razón por la cual en los expedientes solo reposa evidencia de dicha protocolización. Por lo tanto, el equipo auditor no puede evidenciar las actas que se manejaban en el Secop I.*

En cuanto a los documentos habilitantes requeridos para la contratación, los mismos fueron cargados por lo oferentes en la plataforma y fueron objeto de verificación dentro de la evaluación los cuales se pueden evidenciar en la plataforma Secop II.

Las observaciones y las respuestas dentro del proceso se hacen a través del canal dispuesto para lo mismo en la plataforma Secop II”.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la Entidad no es acertada debido que en la observación no se planteó con respecto a la carga de documentos contractuales en la plataforma Secop II, se reitera que los hechos sobre los cuales versa lo observado tienen sustentos en documentos que fueron suministrados de forma incompleta en los expedientes relacionados en el cuadro No. 46.

En consonancia con el análisis aquí expuesto la observación se mantiene y valida como hallazgo administrativo con traslado a otras Instancias al Archivo General de la Nación.

Hallazgo No.12 - Transparencia en procesos contractuales.

Los proponentes que participaron en las convocatorias precontractuales no asumieron la responsabilidad de aportar transparencia en los procesos de contratación.

Criterios

Constitución Política de Colombia.

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

Ley 2195 del 2022

“Artículo 31. programas de transparencia y ética en el sector público. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

Ley 80 de 1993

DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

“Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

El parágrafo 7 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, “establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Condición

Como resultado de la revisión de los documentos contractuales referentes a la muestra de contratos seleccionada, se evidencia en algunos procesos que los proponentes que participaron de las convocatorias precontractuales no asumieron

la responsabilidad de aportar transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, debido que en los expedientes contractuales no se encontró soportes que acrediten el compromiso de suscribir y aportar el documento unilateral anticorrupción y el certificado de inhabilidades e incompatibilidad, con lo cual convalidan el apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, esta situación se presentó en los procesos contractuales siguientes:

Cuadro No.47
Relación de contratos con deficiencias detectadas

#	Numero contratos	Fecha de suscripción	Objeto	Estado actual	Documentos faltantes
1	19-6-0158-0-2021	9/12/2021	Interventoría Técnica, administrativa, Financiera Jurídica Ambiental para el contrato cuyo objeto es: Implementación de acciones de restauración y Agustín Codazzi Dpto. del Cesar	Ejecutado	Compromiso anticorrupción del proponente, certificado de inhabilidades e incompatibilidad

Fuente: Oficina de contratación Corpocesar. Elabora: Equipo auditor

Causa

Debilidades en la gestión y/o falta de compromiso desde la alta gerencia al no actuar con diligencia y cuidado para vigilar correctamente los procesos contractuales.

Efecto

Se corre el riesgo que los procesos contractuales en la entidad no sean eficazmente transparentes al no actuarse con debida diligencia por quienes tiene la responsabilidad de adelantar dichos procesos y por ende pierdan confiabilidad ante la ciudadanía

Por lo antes expuesto, se configura un hallazgo administrativo

Respuesta de la entidad

Mediante oficio CI 6-20 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023.

En cuanto a los documentos Compromiso anticorrupción del proponente, certificado de inhabilidades e incompatibilidad la entidad dentro del proceso de contratación en sus anexos publica los modelos que los oferentes deben presentar con sus ofertas, los mismos fueron objeto de verificación dentro de la evaluación los cuales se pueden evidenciar en la plataforma Secop I y Secop II.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la entidad, luego de confrontar los hechos que sirvieron de sustento para plantear la observación, con las aclaraciones concedidas por la entidad se verificó en Secop I y Secop II que en los procesos contractuales Nos. 19-0-0183-2020, 19-6-0053-0-2021, 19-7-0008-0-2020, 19-7-0010-0-2020 fueron presentado por los proponentes asumieron el compromiso de suscribir y aportar el documento unilateral anticorrupción y el certificado de inhabilidades e incompatibilidad. En tal sentido se ajusta la condición.

Contrario al proceso contractual No. 19-6-0158-0-2021, en este mismo contexto se confirma que el proponente no asumió el compromiso de suscribir el documento unilateral anticorrupción.

En esta circunstancia la observación se mantiene por el proceso contractual No. 19-6-0158-0-2021 y se valida como Hallazgo Administrativo retirando la presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.13- Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación – Pública – Secop I -II (D5)

Corpocesar no publicó en el Secop toda la información requerida en los contratos.

Criterios

El art, 209 de la Constitución Política establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ley 80 de 1993.

"El artículo 23. "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".

La Ley 734 de 2002 en el **artículo 34 numeral 1** señala como deber de todo servidor público: "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las Leyes, **los decretos**, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, **los estatutos**

de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

"Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

"Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

El artículo 37 en el Decreto 1510 de 2013 señala:

"Como obligación posterior a la liquidación que, una vez agotados los términos de las garantías o las condiciones de recuperación ambiental de las obras o bienes, se realice el cierre del expediente del proceso de contratación, lo que reafirma la necesidad de entender la planeación desde un punto de vista dinámico, que solo se agota en la medida que se tenga debidamente solucionada la necesidad que motivó el proceso administrativo de contratación".

El artículo 365 de la Constitución Política funda:

Que "(...) los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," que es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades

organizadas, o por particulares” y que “en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

Decreto 1081 de 2015

Art. 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

Condición

Referente al proceso de publicaciones de los actos contractuales de los contratos que hacen parte de la muestra contractual seleccionada, se evidenció al revisar la plataforma Secop, en revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que la entidad no publicó todos los documentos requeridos, como se aprecia en el contrato No.19-6-0007-0-2022 no están publicadas las actas de recibo final y liquidación de dicho contrato; en el contrato No.19-6-0181-0-2020 no se divisó publicación de la póliza No.45-44-101139604, expedida por Seguros del Estado S.A el 01/07/2022; referente al contrato No.19-6-0180-0- 2022 y al convenió No.16-7-0008-0-2021 no hubo reporte de publicación en la plataforma Secop del acta de liquidación de los aludidos procesos contractuales.

Causa

Esta situación obedece, a debilidades de seguimiento, control e ineficacia de la administración en la publicación oportuna de sus procesos contractuales.

Incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentos del sistema de compra publica como son la transparencia y publicidad de los procesos de contratación.

Efecto

Dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general de los contratos adelantados, afectando igualmente el control ciudadano y la veeduría a los recursos invertidos.

Por lo antes expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio CI 6-20 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023.

“Considera la entidad que ha hecho uso correcto del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en donde una vez producido los documentos de ejecución de los contratos, estos son publicados dentro de la oportunidad establecida en la normativa vigente, que para el caso en concreto la entidad presentará pantallazos de cada una de ellos así:

Contrato No.19-6-0007-0-2022

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 431EC29154E491AB46CBEBCF42B4C8DF3175375834ABF1BF57ADB9D8E5D86EF

Ubicación publico

Información del documento

Clasificación de documento: Otro documento

Descripción ACTA DE RECIBO FINAL_OBRA_Contrato No. 19-6-0007-0-2022.pdf

Nombre ACTA DE RECIBO FINAL_OBRA_Contrato No. 19-6-0007-0-2022.pdf

Tamaño 1338496

Estado no encriptado

Creado por ANDREA CAROLINA VILLERO GONZÁLEZ

fecha de creacion 24/02/2023 10:53:16 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado es

tipo	Descripción
entidad	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☐ Si ☐ No

En cuanto al Documento indicado por el ente de control denominado “Acta de Liquidación”, es del caso recordar que la fecha de terminación del contrato fue el día 10 de enero de 2023, y una vez revisado el plazo indicado en la normativa vigente para liquidación de contratos estatales, esta tiene como fecha final para liquidación del contrato No. 19-6-0007-0-2022, hasta el día 10 de mayo de 2023, por lo que aún la entidad está en plazo para iniciar dicha etapa.

Defender juntos los recursos públicos *¡Tiene Sentido!*

Contrato No. 19-6-0181-0-2022

En cuanto a la publicación de la Póliza No. 45-44-101139604, expedida por Seguros del Estado S.A el 01/07/2022 que ampara el contrato No. 19-6-0181-0- 2022, una vez revisado el SECOP II, en la sección 2 condiciones en Garantías del Proveedor, está fue creada en la plataforma por el proveedor el día 08 de julio 2022, y aprobada por la entidad el día 18 de julio de 2023, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, con lo que se desvirtúa lo manifestado por el ente de control.

DETALLE DE LA GARANTIA

x

Aprobado por Pierina Milena Storrino Gabarcas 18-07-2023 16:24

Aprobar rechazar

id de la garantía CO1.WRT.9448774

referencia de la garantía

Estado Aprobada

Justificación Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Cumplimiento - Pago de salarios
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
Responsabilidad civil extracontractual

tipo de garantía contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA

numero de póliza 45-44-101139604

Tomador CONSORCIO RÍO ANIME

Beneficiario CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

justificación	valor de amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	11.871.578.108,50 COP	23/07/2023 12:00:00 PM
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	2.374.315.621,70 COP	23/07/2023 12:00:00 PM
Cumplimiento - Pago de salarios	2.374.315.621,70 COP	23/01/2026 12:00:00 PM
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	2.374.315.621,70 COP	23/01/2025 12:00:00 PM

Descripción	Nombre del documento
☐ CUMPLIMIENTO - NASLYSANTANA_POLIZA_45_44_101139604_20220701102904_desbloqueado.pdf	CUMPLIMIENTO - NASLYSANTANA_POLIZA_45_44_101139604_20220701102904_desbloqueado.pdf

Creado por: andrés perera sanchez 07/08/2023 17:33 (UTC-5 horas)

Contrato No. 19-6-0180-0-2022

En cuanto a lo manifestado por el ente de control de la no publicación de acta de liquidación del contrato No. 19-6-0180-0-2022, en la plataforma SECOP II se evidencia que este inició el día 22 de junio de 2022 y finalizó el día 31 de diciembre de 2022, para el caso en particular este contrato se encuentra dentro del plazo indicado en la normativa vigente para su liquidación y con ello se desvirtúa dicho hallazgo.

Convenio No. 16-7-0008-0-2021

En cuanto a lo manifestado por el ente de control de la no publicación de acta de liquidación del convenio No. 16-7-0008-0-2021, en la plataforma SECOP II se evidencia que este inició el día 22 de septiembre de 2021 y finalizó el día 30 de enero de 2022, para el caso en particular este contrato se encuentra liquidación, sin embargo, la entidad realizara la publicación del acta de liquidación"

Análisis de la respuesta de la entidad

En atención a las explicaciones formulada por la entidad y las pruebas anexadas, se confirmó en la plataforma Secop 2, que en lo atinente al proceso contractual No. 19-6-0180-0- 2022 se cumplió dentro del término con la publicación recibo final y en cuanto al acta de liquidación se encuentra dentro del término para la liquidación del contrato.

Contrario a lo señalado en el contrato antes citado, en el contrato No.19-6-0007-0-2022, el acta de recibo final tiene fecha de creación 10/01/2023 y la publicación fue el 24-02-2023, con relación al contrato No. 19-6-0181-0-2020, la póliza No.45-44-101139604, expedida por Seguros del Estado S.A el 01/07/2022 tiene fecha de publicación 7/08/2022, por último, en lo que corresponde al convenio No.16-7-0008-0-2021 se confirma la existencia del acta de liquidación tiene fecha de creación el 18/05/2022 a la fecha no ha sido publicada, como se puede apreciar en las publicaciones de los referidos actos contractuales la entidad no cumplió con los terminos de publicación a la luz de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.1.7.1.

En concordancia con lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14 - Convenio Prestación de Servicios No.19-7-0002-0-2021 FUNDACIÓN SILLAS AZULES (F1- D6)

El convenio No. 19-7-0002-0-2021, no se ejecutó en un 100%, hubo un incumplimiento en las cantidades de especies contratadas, a su vez no se cumplió con las especificaciones técnicas pactadas.

Criterios

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, "señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscarán el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos".

Numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 26.-Del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio, la Ley 80 de 1993, establece:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Ley 80 de 1993- PARÁGRAFO.

“- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.

ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley”.

Convenio Prestación de Servicios No.19-7-0002-0-2021

CLAUSULA TERCERA- Valor y forma de pago- “El costo total del convenio es de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS distribuidos de la siguiente manera DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$224.000.000), corresponden a los aportes (70%) de CORPOCESAR el cual pagará al contratista el valor del presenta contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 60 de fecha 03 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Git para la Gestión Financiera y la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) corresponden a los aportes (30%) de la

contrapartida del valor total del convenio en efectivo amparados con certificación bancaria expedida en fecha 17 de febrero de 2021 por el banco Bogotá. **FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al conveniente el valor estipulado de la siguiente manera: a)- Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%), del valor total de su aporte al convenio una vez perfeccionado y legalizado el contrato y suscrito el acta de inicio”.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 4°. “Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. “La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

La Ley 734 de 2002 en el **artículo 34 numeral 1** señala como deber de todo servidor público: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las Leyes, **los decretos**, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, **los estatutos de la entidad**, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ley 1952 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Condición

Cuadro No. 48
Descripción del contrato

CONVENIO No.	OBJETO	VALOR \$	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	PLAZO	REGISTRO PRESUP.
No.19-7-0002-0-2021, del 24 de febrero de 2021	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento de 16 hectáreas de unidades agroforestales para comunidades afrodescendientes e indígenas establecidas en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar	320.000.000	25 de febrero de 2021	25 de agosto de 2021	6 meses	No. 153 del 24 de febrero de 2021

Fuente: Oficina de control contratación Corpocesar. Elaboro: Equipo auditor

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, celebró el Convenio No.19-7-0002-0-2021, del 24 de febrero de 2021, con la Fundación Sillas Azules, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento de 16 hectáreas de unidades agroforestales para comunidades afrodescendientes e indígenas establecidas en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, por \$320.000.000”, aportes de Corpocesar 70% del valor del contrato \$224.000.000, al respecto se determinó lo siguiente:

- 1- Se entregó al contratista el anticipo del 40% en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio, equivalente a \$89.600.000, según comprobante de egreso No.3101 del 10 de marzo de 2021.
- 2 De acuerdo a informe de supervisión del contrato fechado 11 de noviembre de 2022, el estado financiero establece: Del anticipo que fue de \$89.600.000 se ejecutó 15,98% que equivale a \$37.795.074,74.
- 3- Concluye el supervisor que de acuerdo a lo expuesto por los contratistas en su informe y en concordancia con la visita de verificación aleatoria en campo de las actividades realizadas, se puede constatar que efectivamente la ejecución del proyecto presenta incumplimiento, en tal sentido reportada la oficina jurídica de la entidad lo contenido en el presente informe de supervisión, correspondiente a la revisión de la información presentada por la Fundación Sillas Azules para que se tomen las medidas jurídicas del caso y lo plasmado en el cuerpo del presente documento sea insertado y unificado con la información que se encuentra en dicha dependencia del convenio en supervisión.
- 4- A pesar que el contrato se encuentra en proceso jurídico para decretar por la Corporación el incumplimiento, este a la fecha de revisión no ha sido definido por parte de la entidad.
- 5- En visita de inspección realizada por la CGR, del 10 al 13 de abril de 2023, a 5 lotes se determinó lo siguiente:

El paso (Loma de Potrerillo) = 1,5 Ha.

Se observa un solo predio, cercado en buen estado con 6 hilos de alambre, la cerca posee 1,8 m de espaciamiento entre postes las madrinas se encuentran ubicadas cada 20 m aproximadamente, con 11 postes entre ellas. según las especificaciones contractuales la siembra estaría distribuida en la zona del perímetro de especies maderables para servir de cortavientos, las especies sembradas fueron cedro y roble, a su vez, el contrato contemplaba siembra en el centro del lote de especies frutales las cuales fueron mango y patilla cada 10 m. Algunos de los árboles de mango se encuentran de buena altura, otros con tallos débiles por la brisa y otros quemados por el sol. Durante la inspección no se observa ninguna planta de patilla, debido a que no sobrevivieron, según la supervisión se hizo la solicitud al contratista de hacer resiembra, pero este no acogió dicha petición.

Chiriguaná (La Sierrita) = 1,5 Ha.

Se observa cerca con 4 hilos de alambre, los postes no muestran buena calidad y no se encuentran alineados; la siembra se realizó con la misma distribución en todos los lotes, maderable perimetral y frutales en el centro.

Durante la visita se observan unas pocas especies de maderables, los cuales no prosperaron en su crecimiento. Según el informe de ejecución se sembraron especies de mango en el centro, pero no se observa ninguno; todos murieron.

En este lote se realizaron actividades de fumigación, lo que causó la mortalidad de todas las plantas, incluso las sembradas pertenecientes al contrato.

Gamarra (Puerto Viejo) = 1,5 Ha.

Se observa lote completamente enmontado, el cercado no cumple con las especificaciones técnicas, este se encuentra totalmente desestabilizado, posee postes de diferentes dimensiones y mala calidad ya que los que se observaron durante la visita no son los mismos contratados, desalineados, no se encuentran bien empotrados, presenta 4 hilos de alambre los cuales no están templados.

La siembra se realizó con la misma distribución que los antes mencionados. Durante la visita se observa la mortalidad de muchas especies maderales, a su vez, se observan plantas de mango las cuales guardan buena altura, pero la mayoría está siendo afectada por la maleza. Otros presentan resequedad por las altas temperaturas. No se observa siembra de patilla.

Valledupar (Guaymaral) = 1,5 Ha.

Durante la visita se observa cercado en buen estado, madriñas y postes de buena calidad, totalmente alineada con refuerzo de 7 hilos de alambre por la presencia de semovientes. En este lote no se observa ninguna especie viva, a su vez, se reporta que el contratista no cumplió con la siembra de las especies pactadas en el contrato.

Valledupar (Tzeyunke) = 10 Ha.

Se observa lote de 10 Ha perteneciente a 10 familias indígenas pertenecientes a este grupo indígena. a las cuales les corresponde 1 Ha respectivamente.

Se observa buen cercado, con 6 hilos de alambre, sin embargo, se observa presencia de animales los cuales deterioraron las especies sembradas. Durante la visita se observa que la única especie sobreviviente es el mango. En esta zona se sembraron maderables, patilla y mango.



El convenio no se ejecutó en un 100%, hubo un incumplimiento en las cantidades de especies contratadas, a su vez no se cumplió con las especificaciones técnicas pactadas, se observó gran mortalidad de las especies por lo que se concluye que el proyecto no es funcional y existe un detrimento.

Dentro de las cláusulas del convenio una de las condiciones para recibirlo es que el proyecto no presente un % mayor al 10% de mortalidad. Así mismo, se establece dentro del pliego de condiciones compromiso de resiembra.

En dicho convenio no hubo entrega de la obra a la Supervisión, toda vez que esta solo llegó hasta el 16% de ejecución. Durante las visitas que se realizaron se le hizo la solicitud al contratista de realizar resiembra, lo que no fue acatado por ellos.

En consideración a los hechos antes citados se determina un detrimento patrimonial por la suma de \$89.600.000, correspondiente al anticipo entregado.

Causa

Falta de control y seguimiento al desarrollo del contrato y al proceso de legalización de los anticipos.

Efecto

Lo anterior, puede ocasionar un presunto detrimento patrimonial, correspondiente al valor del anticipo por \$89.600.000, más los intereses generados, como indemnización anticipada de perjuicios por el incumplimiento del contrato, por cuanto estos recursos en la actualidad están en poder del contratista.

Hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$89.600.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Según Oficio CI-021 radicado 2023ER0066405 del 21 de abril de 2023, la Corporación respondió lo siguiente:

"(...)

El convenio no se ejecutó en un 100%, hubo un incumplimiento en las cantidades de especies contratadas, a su vez no se cumplió con las especificaciones técnicas pactadas, se observó gran mortalidad de las especies por lo que se concluye que el proyecto no es funcional y existe un detrimento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro de las cláusulas del convenio una de las condiciones para recibirlo es que el proyecto no presente un % mayor al 10% de mortalidad. Así mismo, se establece dentro del pliego de condiciones compromiso de resiembra.

En dicho convenio no hubo entrega de la obra a la Supervisión, toda vez que esta solo llegó hasta el 16% de ejecución. Durante las visitas que se realizaron se le hizo la solicitud al contratista de realizar resiembra, lo que no fue acatado por ellos.

En consideración a los hechos antes citados se determina un detrimento patrimonial por la suma de \$89.600.000, correspondiente al anticipo entregado.

RESPUESTA: La Corporación Autónoma Regional del Cesar suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 19-7-0002-0-2021 del 24 de febrero de 2021, con la FUNDACIÓN SILLAS AZULES, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento de 16 hectáreas de unidades agroforestales para comunidades afrodescendientes e indígenas establecidas en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, por \$320.000.000”, aportes de CORPOCESAR 70% del valor del contrato \$224.000.000,00

Para este, el plazo inicial fue de seis (6) meses, fecha de inicio 25 de febrero de 2021, se advierten tres (3) adiciones por 90, 30 y 60 días calendarios respectivamente y una (1) suspensión de cinco (5) meses y dos (2) días.

1. *Con relación a lo indicado en el apartado “condición” se indica que recibido el informe de ejecución el día 22 de noviembre del 2021, en el que la Fundación Sillas Azules reporta una ejecución del 78,5% del proyecto la Supervisión ordenó una comprobación de la ejecución del proyecto mediante visita a los sitios de interés, y la revisión de los soportes documentales entregados. La revisión fue realizada y los resultados no fueron satisfactorios, ante la necesidad de realizar resiembra en varios sectores, y teniendo en cuenta la llegada de la temporada seca, la Fundación expuso la necesidad de suspender el Convenio, y la Supervisión, en virtud de su función de colaborar con el cumplimiento del objeto contractual dio viabilidad, y finalmente se suspendió según consta en el acta de suspensión del diecisiete (17) de diciembre de 2021.*

La ejecución se reinició según consta en acta del 19 de mayo de 2022 y el Supervisor citó a Comité a la Fundación Sillas Azules para revisar estado del proyecto requerir informe de avance de actividades y organizar visita de supervisión. La supervisión ordenó a través de profesionales de apoyo la revisión de la totalidad de la ejecución las actividades y nuevamente se encontró que los resultados no fueron satisfactorios aunados a que el contratista no presentó el informe de ejecución, razón por la cual se le requirió mediante oficio No SGAGA-0621 del 12 de agosto de 2022 la entrega del informe final de ejecución con sus respectivos soportes, en vista de la omisión a los compromisos y de las evidencias de presuntos incumplimientos se remitió a la Oficina Jurídica la información de lo actuado con el fin de que se adelantaran las acciones jurídicamente procedentes y se liquidara el convenio, tal como consta en memorando interno del 29 de agosto de 2022.

Se advierte que la fecha de finalización del plazo fue el 27 de julio de 2022, y que en fecha 29 de agosto de 2022, la Oficina Jurídica fue notificada del presunto incumplimiento contractual por parte de la Subdirección del Área de Gestión Ambiental.

Mediante Auto 0933 del 5 de septiembre de 2022, se citó al representante Legal del Contratista, y al garante compañía de seguros Mundial de Seguros S.A., a audiencia de incumplimiento.

Posteriormente, en razón a documento presentado por la Fundación Sillas Azules la Oficina Jurídica solicitó pronunciamiento a la Supervisión, lo cual fue resuelto mediante memorando SGAGA-1096 del 30 de noviembre de 2022, en el cual nuevamente se remite informe de supervisión donde se exponen las situaciones observadas y que los soportes documentales no evidenciaban el cumplimiento de los criterios de aceptación.

En conclusión, y tal como lo afirma el auditor, la fundación Sillas Azules no hizo entrega a satisfacción de las obras y actividades a las que estaba obligada y no acató debidamente los requerimientos de la Supervisión, y esto generó las actuaciones en la Oficina Jurídica, que actualmente siguen su curso, y por tanto, se indica que la determinación de un detrimento patrimonial por la suma de \$89.600.000, correspondiente al anticipo entregado, debe revisarse, toda vez que a la fecha se están utilizando todos los recursos que ofrecen las normas y se están adelantando las actuaciones administrativas procedentes a fin de hacer efectivas las garantías contractuales, que constituyen instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en los Procesos de Contratación, como lo es el caso de incumplimiento de las obligaciones.

En lo que atiene a la causa indicada en la observación según la cual “Falta de control y seguimiento al desarrollo del contrato y al proceso de legalización de los anticipos”, conviene resaltar que la supervisión es uno de los medios para que las entidades ejerzan la dirección, control y vigilancia de sus contratos, con el fin de lograr el objeto contractual. Por consiguiente, el supervisor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, tiene la obligación de desarrollar las actividades que impliquen la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos.

Para el caso fue designada la Supervisión por parte de la Dirección General, y en el desarrollo de las actuaciones ha sido precisamente la Supervisión del Convenio en cumplimiento de su deber quien ha proporcionado los insumos requeridos para que la entidad requiera e impulse los mecanismos a fin de ejecutar el convenio y de igual manera se adelanten las acciones para hacer efectivas las garantías.

Conviene enfatizar en que el régimen de garantías en la contratación estatal constituye un instrumento que posibilita la cabal ejecución de los contratos, que permite hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los contratistas y, en general, que previene y subsana los riesgos derivados de la actividad contractual del Estado, que en el caso concreto es lo que ha venido ocurriendo, y se espera que en lo sucesivo ocurra. Sin embargo, la existencia y aplicación de estos mecanismos no imposibilitan el incumplimiento de un contratista o asociado, en tanto este es responsable de sus

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

actuaciones, y ante lo cual lo reprochable sería que la entidad no hubiese activado dichos mecanismos, como efectivamente lo ha venido haciendo.

Con este contexto, nos referiremos frente a cada situación contenida en la observación así:

A la observación...

—El convenio no se ejecutó en un 100%, hubo un incumplimiento en las cantidades de especies contratadas, a su vez no se cumplió con las especificaciones técnicas pactadas, se observó gran mortalidad de las especies por lo que se concluye que el proyecto no es funcional y existe un detrimento.

Se responde:

En efecto tal como se desprende del informe final de supervisión del 02 de diciembre de 2022, existe un incumplimiento del convenio, por ende, dentro del proceso de incumplimiento contractual que adelanta la Oficina Jurídica, una vez se lleve a cabo la reanudación de la audiencia de incumplimiento que se encuentra suspendida, se declarará el incumplimiento del convenio de asociación, y como consecuencia a que el plazo se encuentra expirado [se extinguió la facultad de imponer multas parciales], solo es procedente la imposición de multas, en ese contexto, teniendo en cuenta la CLÁUSULA NOVENA, del Convenio relativas a la cláusula penal pecuniaria señala que “CORPOCESAR establecen como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere la FUNDACIÓN SILLAS AZULES, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor imputable como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios que llegare a sufrir”. se procederá a declarar la efectividad vía cláusula de multa contractual. En ese mismo sentido, a declarar el siniestro de la póliza que ampara las obligaciones contractuales.

Sin embargo, en consideración a todo lo anterior y previa valoración de la institución jurídica de aportes, y anticipos este se adoptará una postura y resolverá en consecuencia, con las plenas garantía de las finalidades del convenio y la protección del interés general.

A la observación...

—Dentro de las cláusulas del convenio una de las condiciones para recibirlo es que el proyecto no presente un % mayor al 10% de mortalidad. Así mismo, se establece dentro del pliego de condiciones compromiso de resiembra.

Se responde:

En el convenio no se hace mención de porcentaje de mortalidad como condición de recibo de bienes o servicios del presente negocio jurídico.

A la observación...

—En dicho convenio no hubo entrega de la obra a la Supervisión, toda vez que esta solo llegó hasta el 16% de ejecución. Durante las visitas que se realizaron se le hizo la solicitud al contratista de realizar resiembra, lo que no fue acatado por ellos. (subrayas fuera del texto)

Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 53206 de 2017. (...) Ahora, en lo relativo al límite temporal de la administración para declarar unilateralmente el incumplimiento del contrato e imponer las multas respectivas, la Sección Tercera de ésta corporación ha señalado: "(...) que sólo podrá adoptarse [las multas como medida coercitiva] mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual significa que, además que se encuentra prevista para incumplimientos parciales y no totales, procede siempre que el contratista no haya satisfecho a cabalidad sus prestaciones, toda vez que su finalidad es la de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de un contrato constriñendo al contratista a su ejecución en caso de mora o retardo. Quiere decir lo anterior que, una vez vencido el plazo de ejecución, cesa la aludida facultad, de suerte que su aplicación extemporánea, o sea, la inobservancia de este límite temporal, hace anulable el acto respectivo, al presentarse una forma de incompetencia por razón del tiempo (ratione temporis). Por consiguiente, para la viabilidad de la imposición de las multas, resulta necesario que no se haya vencido el plazo de ejecución o decretado la caducidad del contrato, (...) "

Respuesta:

Debe tenerse en cuenta que el convenio finalizó el 27 de julio de 2022, por ende se aclara que —*Stricto sensu*— no son ciertas las afirmaciones según la cual esta Corporación, no cumplió con su labor de vigilancia al no recibir las obras y bienes a la finalización del plazo contractual, circunstancias valoradas como tales en la visita realizada por supervisión desde el 18 al 22 de julio de 2022, así se desprende del relato de supervisión según la cual «Como parte del proceso de supervisión adelantado se realiza recorrido y visita los sitios donde se proyectó la ejecución del convenio de asociación, levantándose la correspondiente acta de la comisión adelantada y generándose el informe técnico de la diligencia adelantada, diligencia que fue realizada desde el 18 al 22 de Julio de 2022» (viñeta 14 del informe del informe del 11 de noviembre y radicado en este despacho el 02 de diciembre de 2022).

Sin embargo, ha de confirmarse que, según los informes consolidados de supervisión, la ejecución integral del convenio fue deficiente con las consecuencias jurídicas depuestas en las conclusiones del proceso administrativo de incumplimiento iniciado mediante Auto 0933 del 5 de septiembre de 2022.

A la observación...

—*En consideración a los hechos antes citados se determina un detrimento patrimonial por la suma de \$89.600.000,00 correspondiente al anticipo entregado. (...)*

Respuesta:

No habrá lugar a dicha determinación en razón a que en firme la decisión administrativa, del amparo de devolución de anticipo, esta suma será recobrada a la aseguradora Seguros

Mundial, garante de la FUNDACIÓN SILLAS AZULES, al respecto debe recordarse que el proceso de responsabilidad fiscal es declarativo, y su finalidad es la **reparación del patrimonio público** resultado de la violación por parte de los gestores fiscales de alguno de los principios de eficiencia, economía, o eficacia que ocasiona un detrimento declarado a través del proceso fiscal, el cual es de carácter subjetivo, patrimonial y no sancionatorio.

En este contexto, a la firmeza de las results del procedimiento administrativo 0002-2022, y recaudados los valores del anticipo bajo la declarativa del amparo de correcta inversión del anticipo, fenecería la presunta responsabilidad advertida.

Análisis de la respuesta de la entidad

Evaluada la respuesta dada por la entidad esta confirma lo planteado por la auditoria en la observación comunicada, en esta circunstancia la observación se mantiene, validándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$89.600.000.

Hallazgo No. 15 - Contrato de obra No.19-6-0-0172-0-2021 UNIÓN TEMPORAL NATURVIDA ZAPATOSA 2021 (IP1)

Los conceptos de la interventoría y la supervisión del contrato No. 19-6-0-0172 no corresponden a la realidad en lo que respecta a la ejecución general del contrato.

Criterios

Numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 26.-Del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio, la Ley 80 de 1993, establece:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.



80. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Ley 80 de 1993- PARÁGRAFO.

“- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.

ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley”.

Contrato de obra No.19-6-0-0172-0-2021

Clausula 4 Valor del contrato y forma de pago- “El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (4.998.945.879) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

CORPOCESAR pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1021 del 29 de septiembre de 2021 expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera, el cual hace parte integrante del presente contrato.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo de amortizará en el acta de liquidación”.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 4º. “Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o

culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. “La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses

patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Condición

Cuadro No. 49
Descripción del contrato

CONVENIO No.	OBJETO	VALOR \$	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	PLAZO	REGISTRO PRESUP.
Contrato de obra No.19-6-0-0172-2021, del 11 de noviembre de 2021	“Implementación de estrategias para la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y restauración de los servicios ecosistémicos del complejo cenagoso de Zapatosa, en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar”	4.998.945.879	17 de diciembre de 2021	18 de octubre de 2022	El plazo de ejecución del contrato es diez (10) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.	No. 1619 del 3 de diciembre de 2021

Fuente: Oficina de control contratación Corpocesar. Elaboro: Equipo auditor

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, Celebró el Contrato de obra No.19-6-0-0172-2021, del 11 de noviembre de 2021, con la Unión Temporal Naturvida Zapatosa 2021, cuyo objeto es: *“Implementación de estrategias para la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y restauración de los servicios ecosistémicos del complejo cenagoso de Zapatosa, en el municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, por \$4.998.945.879”*, al respecto se determinó lo siguiente:

- 1- Se entregó al contratista el anticipo del 50% en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato, equivalente a \$2.499.472.939,50, según Orden de Pago No. 12145 del 27 de diciembre de 2021
- 2- De acuerdo a información allegada a la auditoría según oficio No. CI-016 con radicado no.2023ER0052405 del 27 de marzo de 2023, la entidad manifiesta: Analizada la documentación expuesta por la supervisión contractual del contrato No.19-6-0172-0-2021, suscrito entre CORPOCESAR, y la UT NATURVIDA ZAPATOSA 2021, mediante auto 1248 de fecha 19 de octubre 2022, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el mencionado proceso y desde entonces se ha garantizado el debido proceso no solo al contratista sino a la aseguradora Berkey S.A., llamada en garantía.

El estado del trámite del procedimiento administrativo de incumplimiento contractual se encuentra en estado suspendido en la etapa procesal y se fijó fecha de reanudación para el día 27 de marzo de 2023, a las 3:00 pm, según Auto No.0074 de 23 de marzo de 2023.

- 3- En el auxiliar de la cuenta 19060401 Anticipo para adquisición de bienes y servicios a 31 de diciembre de 2022, se refleja un anticipo a UNION TEMPORAL NATUR-VIDA ZAPATOSA 2021 por \$2.499.472.939,50, entregado en la vigencia 2021.
- 4- El Acta de inicio de actividades del contrato No. 19-6-0-0172-2021, es el 17 de diciembre de 2021.
- 5- Según la Cláusula 6- Plazo y Cronograma de Obra, el plazo de ejecución del contrato es diez (10) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

6- Según plazo de ejecución del contrato, debía terminar el 18 de octubre de 2022.

A la fecha de ejecución de la auditoria se pudo comprobar que el anticipo por \$2.499.472.939,50, no ha sido legalizado, de acuerdo a los anteriores acontecimientos contractuales.

Causa

Falta de control y seguimiento al desarrollo del contrato y al proceso de legalización de los anticipos.

Efecto

Lo anterior, puede ocasionar un detrimento patrimonial, correspondiente al valor del anticipo, más los intereses generados por \$842.097, como indemnización anticipada de perjuicios por el incumplimiento del contrato, por cuanto estos recursos en la actualidad están en poder del contratista, por \$2.500.315.036,50.

En atención a que existe incertidumbre en cuanto a la inversión del anticipo se solicitará una indagación preliminar para determinar el valor del detrimento patrimonial en caso de presentarse y los presuntos responsables.

Hallazgo administrativo sobre el cual se solicitará una indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

Según Oficio CI-021 radicado 2023ER0066405 del 21 de abril de 2023, la Corporación respondió lo siguiente:

Como antecedentes sucintos de este contrato No. 19-6-0172-0-2021 suscrito con la Contratista UNION TEMPORAL NATURVIDA ZAPATOSA 2021 a través de un proceso competitivo realizado en 2021, se tiene la siguiente trazabilidad

Que el plazo inicial del contrato fue de diez (10) meses

Que el acta de inicio se suscribió el 17 de diciembre de 2021

Que el presente contrato a la fecha ha tenido dos (2) modificaciones al plazo (prorrogas), de cinco (5) y cuatro (4) meses, es decir, de nueve (9) meses

Que la fecha final de terminación del contrato de marras está programada para el 16 de Julio de 2023.

REPROCHE DEL ENTE DE CONTROL FISCAL (Observación 21)

“—A la fecha de ejecución de la auditoría se pudo comprobar que el anticipo por \$2.499.472.939,50; no ha sido legalizado, dados los anteriores acontecimientos contractuales, se considera elevar a un presunto detrimento patrimonial por este valor, más los intereses generados en la cuenta donde se manejó el anticipo por \$842.097, para un total de \$2.500.315.036,50.”

RESPUESTA:

Al respecto debe aclararse que para el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico a las obligaciones del contrato suscrito por la UT NATURVIDA ZAPATOSA, esta Corporación previo concurso de méritos, suscribió el contrato No. 0170 de 2021 con el CONSORCIO RAMSAR, representado por el señor (...).

Advertido lo anterior, es menester informar a esa entidad de control fiscal que mediante informe de supervisión trasladado a la Oficina Jurídica el día 8 de marzo de 2023, la interventoría precisa lo siguiente **[G.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME No 13 PERIODO 17 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 16 DE ENERO DE 2023, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE AVANCE.]**

“(…)

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: La interventoría indica “En relación con las actividades realizadas en el presente periodo de reporte por parte del contratista de obra, esta interventoría logra determinar que el porcentaje de avance acumulado **corresponde al 61.08%** asociado este con las acciones desarrolladas en cuanto al establecimiento de las unidades agroforestales, aislamiento de áreas pasivas y de unidades agroforestales principalmente y actividades de promoción, socialización y capacitación”.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA: Indica el presente avance en la ejecución financiera hasta el presente informe, de acuerdo a l informe de la interventoría.

INVERSIÓN CONTRATADA:	\$ 4.998.945.879,00 M/L
ANTICIPO 50%:	\$ 2.499.472.939,5 M/L
INVERSIÓN EJECUTADA EN EL PERIODO DE INFORME 13:	\$ 417.390.254,62 M/L
INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA TOTAL MES 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13:	\$ 3.053.206.900,00 M/L
INVERSIÓN FALTANTE POR EJECUTAR:	\$ 1.945.738.979,00 M/L

Indica la interventoría “La cifra de ejecución en el período es de: **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$444.843.391,32) M/L**, equivalente a un porcentaje de **8.35%**, para un total ejecutado acumulado de: **TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.053.206.900,00)**

M/L, equivalente a un porcentaje de **61.08%**, del valor total del contrato”.

Igualmente, manifiesta “Se debe tener presente que con la incertidumbre presentada en cuanto a la continuidad de 11 beneficiarios que previamente se han reportado, en el **Periodo No. 11**, comprendido entre el 17 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022, se tenía un avance del **Ítem No. 3 (Establecer Hectáreas de Unidades Agroforestales) del 98.33%**. Así mismo, se ha relacionado con anterioridad, que a estas personas se les había hecho entrega de distintos materiales para el establecimiento de las unidades, y muchas de estas unidades se encontraban ya finalizando. Para el **Periodo No. 12**, se cuantifico un porcentaje de avance del **83.33% (15% menos que en el Periodo No. 11)**. Esto significa que el contratista a corte del 16 de enero de 2022 no incluye en la cuantificación de avance a los beneficiarios que presentan incertidumbre y en concordancia con las recomendaciones hechas por la INTERVENTORIA, se encuentra analizando y gestionando el definir la procedencia de continuar con estos beneficiarios”.

“Esto significa que hay una pérdida de inversión de aproximadamente **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 234.435.802) MCTE**, producto de la carencia de cuantificación de estos beneficiarios en el proyecto y que el CONTRATISTA reconoce que para el cumplimiento del objeto contractual, con respecto al establecimiento de 120 hectáreas, asumirá los costos referentes a la **SELECCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, Y ESTABLECIMIENTO DE LOS NUEVOS USUARIOS QUE INGRESEN**”.

Sumado a lo manifestado por la interventoría en su informe se debe considerar al respecto que los valores indicados están contemplando que actividades como el establecimiento de unidades agroforestales se encuentran en un 100% y cumpliendo en su totalidad con lo requerido para ello, lo cual respecto a la información presentada en el informe no es cierto ya que no se presenta evidencia de la realización del plan de comunicación, entrega y aplicación de insumos (fertilizante, hidrolatador, correctivo de acidez) entrega de herramientas, por lo tanto se requiere a la interventoría para que se tenga en cuenta estas observaciones.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA DEL BALANCE DEL AVANCE DE LA EJECUCION:

La interventoría indica “En lo relacionado con el balance arrojado en el ejercicio de la evaluación del contrato donde se relacionan los porcentajes ejecutados versus lo programado, según el cronograma de obra, presentado por el contratista y aprobado por parte de la INTERVENTORÍA y CORPORACIÓN, a través de la supervisión, se evidencia un atraso de 11.17% conforme a la reprogramación hecha como producto del Acta de Modificación No. 3”. “Una vez realizado por parte de la Interventoría el análisis del avance de ejecución del contrato de obra a través del presente informe, esta se permite realizar algunas observaciones y consideraciones”. (...)”

Frente al informe de Interventoría, el supervisor contractual (...)

“(...) Al respecto esta supervisión manifiesta que el concepto de la interventoría no obedece a la realidad en lo que respecta a la ejecución general del contrato, ya que él tiene en cuenta solo la reprogramación, mas no el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato (12 meses, los 10 meses iniciales más dos de la prórroga concedida); ya que es evidente el

incumplimiento del cronograma inicial y por lo tanto del tiempo de ejecución del mismo”, lo cual lo evidencia esa interventoría con algunas observaciones y recomendaciones que le ha hecho a la empresa contratista, pero no presenta o anexa al informe los documentos que acrediten la presentación de estas a la empresa contratista de obras. Por lo tanto, se solicita a la interventoría presentar dichos documentos como evidencia que se han hecho al contratista esas observaciones y recomendaciones. (...)”

Frente al particular de las afirmaciones y certificaciones existen glosas generales plateadas por la supervisión contractual, circunstancias que se encuentran en análisis para conciliar las ejecuciones totales

*En este contexto, no existe riesgo fiscal de pérdida patrimonial de los valores entregados [hasta ahora], a título de anticipo a la UT NATURVIDA ZAPATOSA 2021, bajo el entendido que según informe interventoría la ejecución total ejecutado acumulado se encuentra **por encima del 61.08%**, que corresponde a un valor ejecutado de: TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.053.206.900,00) M/L.*

Con ocasión a que “A la fecha de ejecución de la auditoría se pudo comprobar que el anticipo por \$2.499.472.939,50; no ha sido legalizado”, es necesario aclarar que dicha legalización puede válidamente hacerse [incluso] en la liquidación del referido contrato, así quedó estipulado en el inciso 4 de la cláusula 4 contractual al señalar que:

Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo de amortizará en el acta de liquidación.

Así entonces, para esta Corporación es claro que no existe riesgo de pérdida patrimonial con relación al anticipo (como único desembolso) realizado, por las consideraciones antes dicha, aunado a que desde esta fecha aún resta más de tres (3) meses de ejecución contractual y el avance técnico asciende al 61%.

Por lo anterior, y en vista de que en la actualidad las actuaciones administrativas que permiten hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento se están adelantando, no han culminado, y que las mismas están basadas en la ejecución de las actividades de vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la supervisión designada, se solicita tener en cuenta lo señalado y revisar la determinación de lo que a juicio del auditor constituye un detrimento patrimonial.

Para finalizar, es pertinente indicar que, una vez se profieran las decisiones correspondientes por parte de la Oficina Jurídica, se estará remitiendo copia de los actos administrativos para los fines pertinentes.

Análisis de la respuesta de la entidad

Valorada la respuesta de la entidad, ante la falta de legalización del anticipo debido a las diferencias detectadas entre los informes de interventoría y la supervisión del contrato, con respecto al seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico a las obligaciones del contrato, lo cual genera incertidumbre a la misma entidad para poder cuantificar a ciencia cierta el porcentaje de avance de la ejecución contractual.

Sumado a ello, según informe presentado por el fideicomiso UT Natur-vida Zapatosa 2022, de la cuenta No. 40000xxx del Bancolombia donde manejo el anticipo del contrato, se hicieron los siguientes pagos a proveedores.

En enero del 2022, se pagó \$1.787.001.852, en febrero 2022, se pagó \$256.000.000, en marzo del 2022 se pagaron \$456.510.767, para un total de \$2.499.512.619, demostrándose que el valor del anticipo se había invertido en su totalidad hace más de un año y a la fecha la entidad desconoce el porcentaje de inversión de esos recursos.

Como se puede apreciar, estos hechos ocasionan riesgo en la inversión del valor del anticipo por \$2.499.472.939,50 M/L y de los rendimientos financieros por \$842.097, par aun total de \$2.500.315.036,50, en consecuencia, se solicitará para el esclarecimiento de los hechos, determinar el monto del daño fiscal si existe y los presuntos responsables, una indagación preliminar. Por lo tanto, la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo, sobre el cual se solicitará indagación preliminar.

Hallazgos de Otros Conceptos y Aspectos Evaluados

Hallazgo No. 16- Reporte de Procesos Judiciales en Formulario 84 F-9 SIRECI

Se presenta diferencias entre el libro auxiliar Provisión Litigios y demandas y el formulario: 84 F9 Relación de Procesos Judiciales, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI).

Criterios

Ley 87 de 1993 en su artículo 2° establece: “El desarrollo del sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*

(....)

e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.*

La Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, en el Artículo 1. Objeto, señala:

“La presente Resolución Reglamentaria Orgánica tiene por objeto establecer los lineamientos y el método general de rendir cuenta e informe y otra Información a la Contraloría General de la República, los responsables que manejen fondos o bienes y recursos públicos a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Los formatos, contenidos y estructuras para realizar la rendición de cuenta e informe y otra información a la Contraloría General de la República, se realizará a través de canales tecnológicos y mediante documento electrónicos”.

Condición

Al comparar el saldo del libro auxiliar 27010301 Provisión Litigios y Demandas, el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, y el formato eKOGUI suministrado al equipo auditor por la entidad, en el que se registran cinco procesos con provisión contable por \$1.033.098.850, con respecto a la información reportada en el formulario: 84 F9 Relación de Procesos Judiciales, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), por \$1.208.882.166, se evidencia una diferencia por mayor valor en SIRECI de \$175.783.316.

Cuadro No. 50
-Provisión Contable, vigencia 2022
(Cifras en pesos)

		Según SIRECI F-9	Según Estado de Situación Financiera 2022, Auxiliar 27010301 Provisión Litigios y Demandas y eKogui	
Código Único del Proceso	Contraparte	Monto de la Provisión/ Contable	Monto de la Provisión/ Contable	Diferencia
200013333008201000000000	xxxx	81.072.302	81.072.302	
200013333002201000000000	xxxx	22.726.649	22.726.649	
200012339001201000000000	xxxx	439.645.670	439.645.670	
200013333002201000000000	xxxx	313.870.913	313.870.913	
200013333004202000000000	xxxx	175.783.316	175.783.316	
200013333004202000000000	xxxx	175.783.316		
TOTAL		1.208.882.166	1.033.098.850	175.783.316

Fuente: ekogui, libro auxiliar, F-9 SIRECI

Causa

La inconsistencia identificada se debe a deficiencias de control interno contable, en cuanto al monitoreo sobre la información que se reporta, con respecto a los procesos judiciales y su respectiva provisión contable.

Efecto

Esta situación le resta confiabilidad a la información registrada por la entidad en SIRECI.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la entidad

En su respuesta según oficio CI- 020 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023, Corpocesar manifiesta: *“La diferencia por valor de \$175.783.316, que existe entre la información de provisión contable reportada en el formato SIRECI-F9 y la información del Estado de Situación Financiera 2022, Auxiliar 27010301 Provisión Litigios y Demandas y eKOGUI, obedece a que en el formato SIRECI -F9), por error involuntario, se duplicó la fila correspondiente a la información del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el señor (...)con radicado 200013333004202000000000, y el cual tiene provisión contable por cuantía de \$175.783.316 que corresponde a la diferencia por mayor valor evidenciada al realizar el comparativo.*

Es de anotar que, esta inconsistencia identificada, no incide en el registro contable y estados financieros de la Corporación, puesto que tanto en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, como en el Estado de Situación Financiera 2022, Auxiliar 27010301 Provisión Litigios y Demandas, no se presenta la duplicidad de la información del proceso en mención, por lo cual, los valores están conciliados, y no existe diferencia alguna”.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta por el equipo auditor la observación se mantiene, toda vez que el valor reportado en el formulario: 84 F9 Relación de Procesos Judiciales, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), no corresponde con la información reportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 17- Ahorro de energía (D7)

La entidad no logró el ahorro en el consumo de energía mínimo 15% respecto al año anterior.

Criterios

Con relación a la Gestión Eficiente de la Energía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional De Desarrollo 2018- 2022). "ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía."

La Ley 734 de 2002 en el **artículo 34 numeral 1** señala como deber de todo servidor público: "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ley 1952 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley".

"ARTÍCULO 27. Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Condición

Analizadas las facturas correspondientes al consumo de energía del Edificio Bioclimático de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, durante las vigencias 2019 al 2022, se observó que la entidad no logró el ahorro en el consumo de energía mínimo 15% respecto al año anterior, en este caso fue de las vigencias 2020-2019 en la que se presentó un incremento del 63% y en las vigencias 2022-2021, fue del 50%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.51
Consumo de energía
(Cifras en pesos)

Vigencia	Consumo	Diferencia	% Incremento
2019	107.082.690		
2020	174.954.750	67.872.060	63
2021	170.929.270	- 4.025.480	0
2022	256.356.570	85.427.300	50

Fuente: Facturas vigencias 2020 al 2022

Causa

Lo anterior, obedece a falta de seguimiento y control al consumo de energía.

Efecto

Lo que ocasiona el incremento en el consumo de energía y que no se logre el ahorro energético establecido en la norma. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió en oficio No. CI-020 con radicado No. 2023ER0064719 del 19 de abril de 2023: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios públicos energías son regulados por el estado a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas; es dicho órgano el encargado de establecer regular las tarifas del servicio de energía, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, pero, sobre todo, el costo unitario, el cual se ajusta en cierto grado, con los principales índices de precios de la economía.*

De acuerdo a lo anterior, la entidad analizó en valor en pesos del consumo del 2019 a 2022, de acuerdo a la tarifa establecida para calcular el valor total; encontrando que efectivamente si existe un aumento en el precio en comparación con los años anteriores, lo que se explica con el aumento en el valor de la tarifa.

En el siguiente cuadro se consolida el promedio anual del valor de las tarifas del servicio de energía (es importante aclarar que existe dos tarifas para el cálculo del valor final) y el aumento de año a año de manera porcentual:

Año	Promedio Tarifa 1	Promedio Tarifa 2	Diferencias T1	Diferencias T2	% T1	% T2
2019	391,65	419,14				
2020	457,28	479,88	65,63	60,74	14,35%	12,66%
2021	477,54	484,50	20,26	4,62	4,24%	0,95%
2022	613,48	619,15	135,94	134,66	22,16%	21,75%

Finalmente La entidad mediante Resolución No. 0689 del 23 de diciembre de 2022, actualiza el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, como un instrumento de planificación de los programas ambientales establecidos por la Corporación y dirigidos a alcanzar mejores condiciones ambientales internas, lo cual aporta al cumplimiento de los objetivos estratégicos y de la Política de Gestión integral, en lo relacionado con la gestión ambiental institucional de la Corporación, con el fin de propender por el manejo eficiente y uso racional de los recursos naturales que incluye el programa uso eficiente de la energía, dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y las directrices emitidas por el gobierno nacional.

El programa tiene como objetivo minimizar el consumo de energía en las actividades desarrolladas por la entidad.

Análisis de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la Entidad, el equipo auditor no desconoce que mediante la Ley 142 de 1994 se regula la tarifa de energía, lo observado está enfocado al consumo de energía realizado por la entidad, durante las vigencias 2019 al 2022, el

cual no aplicó lo establecido en la norma, que establece que para el primer año deben lograr un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, por lo que la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18: Metas y reporte de Indicadores

Incumplimiento de metas propuestas en los indicadores de gestión.

Criterios

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"

El Artículo 2° de la Ley 87 de 1993 establece que "el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales;

a) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Resolución No.667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, "por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto número 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".

El inciso tercero del Considerando de la resolución en cita establece que la "gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo Sostenible debe estar orientada a obtener resultados que mejoren las condiciones ambientales de su jurisdicción y por ende contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible"
contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible".

El artículo 1° de la resolución en mención determina que los "indicadores mínimos están conformados por un conjunto de variable que permiten registrar Hechos y describir comportamientos para realizar el seguimiento al estado de los recursos naturales renovable y el medio ambiente, y el impacto de la intervención institucional".

Acuerdo 05 del 22 de mayo 2020. "Por medio del Cual se aprueba el Plan de Acción Institucional Restauración Ecológica Integral del Cesar 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar".

Analizada la Matriz de Indicadores de Gestión correspondiente a la vigencia 2021, se observaron las siguientes inconsistencias:

Condición

La información contenida en la Matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión, el Indicador No.5 relacionado con “porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento”, la meta propuesta en este indicador para el 2022, la meta fue 512 programas de uso eficiente y ahorro del agua, con seguimiento, reportó un avance del 100%, sin embargo, los registros aportados por la entidad al equipo auditor soportan 204 programas, que representa el 40%.

No se reportó avance en el Indicador No.10 “Porcentaje de páramos delimitados por el MADS, con zonificación y régimen de usos adoptados por la CAR”, en la Matriz se evidenció los páramos delimitados por el MADS ubicado en la jurisdicción de la Corporación; sin embargo, para el año 2022, no existe acto administrativo de la CAR que adoptan la zonificación y régimen de usos de páramos.

El Indicador No.15 “Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación”, la meta para el 2022 fue restaurar 1.483 hectáreas, de las cuales restauraron 810 hectáreas, es decir se evidenció incumplimiento de la meta propuesta, debido a que las hectáreas restauradas representan el 55%.

Causa

Lo anterior refleja falencias en las actividades de monitoreo, seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Acción para la vigencia 2022 y en el reporte de los indicadores mínimos de gestión de Corpocesar.

Efecto

Esta situación no garantiza la calidad de la información que sirve de insumo para el seguimiento al estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, como tampoco para evaluar el impacto de la intervención institucional en su contribución al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió mediante oficio N CI-019 y radicado 2023ER0064530 del 19 de abril 2023, *En atención al proceso de revisión de los Indicadores Mínimos de Gestión, en especial el Indicador No. 5. “Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento”, se evidencio que por error involuntario se reportaron 512 como total de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la Corporación a 31/12/2022, siendo 512 el número total de expedientes activos de concesiones hídricas, de los cuales solo 152 son los que cuentan con Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 373 de 1997 y el decreto 1090 de 2018.

De igual modo, se reportó por error involuntario el número de 512 como Meta de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento MPUEAACS, siendo la meta real de 62 expedientes. Lo anterior, atendiendo a que en años anteriores se priorizaba hacer seguimiento solo a los PUEAA de los 25 municipios, que hasta la expedición del decreto 1090 de 2018, correspondía la obligación de presentar para aprobación dichos programas.

Por otra parte, el registro aportado por la Entidad de 204 programas con seguimiento, hace referencia al total de expedientes de concesiones hídricas y/o PUEAA aprobados con seguimiento, de los cuales 62 cuentan con Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por la Corporación, lo que indica que el cumplimiento de este indicador se logró en un 100% con respecto al cumplimiento de la meta establecida.

Por lo anterior, se procedió a corregir en la matriz de IMG, el indicador No 5, tal como se detalla en el archivo Excel adjunto y en el siguiente pantallazo:

PERIODO REPORTADO:		2022			
Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento					
(Según metodología versión 1.00)		Datos reportados por la Corporación			
Año 2022	100%	Datos establecidos por el MADS			
		Datos calculados por el sistema			
VOLUNTARIAMENTE					
¿El indicador aplica por las especificaciones ambientales regionales?		SI APLICA			
¿El indicador no se reporta por limitaciones de información disponible?		SI SE REPORTA			
¿Qué programas o proyectos del Plan de Acción están asociados al indicador?		3203. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO 3203.01 Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar.			
Observaciones					
Metodología de cálculo	Para su cálculo, se diligencie la siguiente información:				
	Número total de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por la Corporación a 31/12/2022:	152			
	Número total de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) pactados por la Corporación para hacer seguimiento en el cuatrienio:	62			
N Variable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Observaciones
A Meta de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento MPUEAACS	21	331	62		
B Número de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con seguimiento (MPUEAACS)	21	167	62		
C Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con seguimiento (PUEAACS) [(B / A) x 100]	100%	50%	100%	N.A.	
Interpretación	Cuanto más cercano a cien por ciento, mayor es el cumplimiento de las metas que la autoridad ambiental se ha propuesto alcanzar en relación con el seguimiento a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)				

No se reportó avance en el Indicador No.10 "Porcentaje de páramos delimitados por el MADS, con zonificación y régimen de usos adoptados por la CAR", en la Matriz se evidenció los páramos delimitados por el MADS ubicado en la jurisdicción de la Corporación; sin embargo, para el año 2022, no existe acto administrativo de la CAR que adoptan la zonificación y régimen de usos de páramos.

Si bien, a la fecha no se ha dado cumplimiento a este indicador, es necesario aclarar que las acciones de mejora para el cumplimiento del mismo, ya se encuentra en el plan de

mejoramiento de la Auditoria de la vigencia 2021 y para ello la Corporación ha realizado la gestión pertinente para lograr el cumplimiento del indicador en conjunto con las Corporaciones Autónomas - CORPOGUAJIRA para el caso del páramo Perijá y con CORPAMAG para el páramo Sierra Nevada de Santa Marta, teniendo en cuenta que son ecosistemas compartidos con estas autoridades ambientales.

El 24 de marzo de 2022 se conformó la comisión conjunta con CORPOGUAJIRA para ~~atender~~ el proceso del páramo Perijá y concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. Se anexa el acta No. 001 de 24 de marzo 2022 de conformación de comisión conjunta, en la cual se designó a los profesionales de la Corporación que conformaran dicha comisión en cumplimiento del artículo 6 del acta de comisión conjunta; así mismo, se solicitó la relación de los profesionales designados por CORPOGUAJIRA con el objetivo de dar cumplimiento a lo programado mediante el oficio DG – 1521 del 3 de octubre de 2022.

Dadas las limitadas capacidades financieras de ambas Corporaciones para la ejecución de esta meta durante la vigencia 2022, se tiene previsto gestionar recursos de manera conjunta con CORPOGUAJIRA ante el Gobierno Nacional u otros organismos internacionales. Referente al proceso de formulación del plan de manejo para el páramo Sierra Nevada de Santa Marta se realizaron conversaciones con CORPAMAG y con Parques Nacionales Naturales para avanzar en la conformación de la comisión conjunta, sin embargo, Parques Nacionales presentó propuesta a las Corporaciones de la ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, donde el área de páramo objeto de zonificación y plan de manejo, en su totalidad quedaba incluido en el área propuesta de ampliación de dicho parque. Esta propuesta de ampliación se materializó mediante la Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023, la cual indica que dicha área de páramo hace parte de la citada área protegida de categoría nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de liderar la zonificación y la formulación del Plan de Manejo del páramo Sierra Nevada de Santa Marta, corresponde a Parques Nacionales como autoridad ambiental en este territorio encargada de la administración del área protegida.

El Indicador No. 15 “Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación”, la meta para el 2022 fue restaurar 1.483 hectáreas, de las cuales restauraron 810 hectáreas, es decir se evidenció incumplimiento de la meta propuesta, debido a que las hectáreas restauradas representan el 55%.

Es de aclarar que en el indicador **No. 15 Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación**, se reportaron inicialmente 1.483 hectáreas como Meta de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y recuperación para la vigencia 2022, en las cuales se incluyeron entre otras las áreas del proyecto de **Implementación de medidas estructurales y no estructurales para el control de la erosión e inundación en la corriente superficial Anime, en los municipios de Chiriguaná y Curumaní Departamento del Cesar - fase II**, en cuya programación se proyectó iniciar la fase de restauración en la vigencia 2023 por lo cual se sustrajo del reporte

de IMG. Adicionalmente, se actualizaron las áreas de ecosistemas en restauración ecológica, incluyendo las áreas establecidas a través del proyecto: **Implementación de acciones de restauración en la microcuenca del río Chiskuindja en el resguardo Kankuamo del municipio de Valledupar**, el cual inicialmente no se había incluido en el reporte de este indicador.

En consecuencia, se actualizaron los datos de metas y áreas en restauración y reforestación el cual queda de la siguiente forma: 1.283 hectáreas planificadas a intervenir en 2022, de las cuales se avanzó en el establecimiento de 1.037 hectáreas obteniendo un porcentaje de 81% de avance, cabe anotar que el área restante se está ~~subiendo~~ cubriendo cumpliendo con el objeto contractual de cada proyecto. Por lo anterior, se procedió a corregir en la matriz de IMG, el indicador No 5, tal como se detalla en el archivo Excel adjunto y en el siguiente pantallazo:

ANEXO NO. 3. MATRIZ DE REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES MINIMOS DE GESTION INCORPORADOS EN LA RESOLUCION 667 DE 2016

PERIODO REPORTADO: 2022

Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación

(Hoja metodológica versión 1.00)

Año 1 2022	93%	Datos reportados por la Corporación
		Datos establecidos por el MAE/S
		Datos calculados por el sistema

¿El indicador aplica por las especificidades ambientales regionales? SI/NO

¿El indicador no se reporta por limitaciones de información disponible? SI/NO

¿Los programas o proyectos del Plan de Acción están asociados al indicador? SI/NO

3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS 3202.01 Gestión e implementación de acciones integrales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Observaciones:

Metodología de cálculo:

Variable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Mérea de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y recuperación (ha)	2.676	176	1.283	
Áreas de ecosistemas en restauración ecológica		176	95	
Áreas de ecosistemas en rehabilitación			0	
Áreas de ecosistemas en recuperación			8	
Total	2.676	176	1.03	0
Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación	100%	93%	81%	0%

Indicador complementario:

Inversión asociada a restauración, rehabilitación y recuperación de los ecosistemas (Millones de \$)

El indicador No.20 "Porcentaje de acciones relacionadas con la implementación del Programa Regional de negocios verdes por la autoridad ambiental", no se cumplió con el 100% de la meta" para el 2022, A través del convenio 19-7-0001-0-2022 del 26 de enero de 2022, se apoyaron 85 negocios verdes a los cuales se le actualizaron los datos y capacitó en marketing digital, a 10 de estos negocios se les realizó el plan de marketing para el apoyo y crecimiento de la marca, es decirse evidenció incumplimiento de la meta propuesta, debido a la implementación del Programa Regional de negocios verdes, este representa el 65% de la meta propuesta.

Respuesta: En atención a lo establecido en la actividad No. 3201.01.07. Fortalecimiento de las ventanillas de negocios verdes y articulación con los incentivos existentes, la cual tiene unidad de medida **Número Negocios verdes apoyados** con meta física No.1 para la vigencia 2022, se realizó en esta vigencia una acción con la cual se cumplió la meta propuesta a través del convenio No. **19-7-0001-0-2022** que tiene como objeto: **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los negocios verdes y sostenibles a través de la implementación de una estrategia de**

biocomercio para impulsar la oferta y demanda de bienes y servicios sostenibles en pro de la conservación de los recursos naturales y renovables del departamento del cesar, con el cual se logró apoyar a 85 negocios verdes.

En los estudios previos del mencionado convenio (**en archivo adjunto**) en el ítem, metodología general de operación para el cumplimiento de objetivos, se estableció en el objetivo específico No. 1.2 Implementar una estrategia de biocomercio a través de la realización de planes de marketing digital verde para los negocios verdes beneficiarios y en su inciso (a) se establece la Identificación y selección de Diez (10) negocios verdes del departamento del Cesar, que deseen fortalecer, mejorar y optimizar su negocio con un plan de marketing de promoción digital verde. Por tal motivo se cumplió con el 100% de lo propuesto.

Ahora bien, revisando la matriz del Plan de Acción Institucional este da como resultado en la meta física un 100% en su cumplimiento y en el indicador No. 20 **"Porcentaje de acciones relacionadas con la implementación del Programa Regional de negocios verdes por la autoridad ambiental"** de la matriz IMG arroja un resultado del 65% habiendo cumplido con la acción programada por lo cual se revisó la hoja metodológica y se encontró que este indicador tiene una ponderación dividida de la siguiente manera 35%, 35% y 30% esto debido a un error involuntario cuando debería estar ponderada solo en un 100% debido a que solo hay una acción programada en la meta física que representa el 100%.

Corregida la ponderación el resultado final concuerda con lo arrojado en la matriz del PAI 2022 en un 100% de cumplimiento. Ver ponderación corregida en la matriz adjunta y en el siguiente pantallazo:

N	Ponderador	Avance Físico	Ejecución Presupuestal		Observaciones
		Ejecución Anual	Compromisos / Ppto. Definitivo	Pagos / Ppto. Definitivo	
1	100%	100%	93%		
2			0%	0%	
3			0%	0%	
4			0%	0%	
5			0%	0%	
6			0%	0%	
	100%	100%	93%	95%	

Análisis de la respuesta de la entidad

En la respuesta la entidad aceptó que en el indicador No.5 por error se reportaron 512 como total de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por la Corporación a 31/12/2022, siendo 512 el número total de expedientes activos de concesiones hídricas, de los cuales solo 152 son los que cuentan con Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobados por la Corporación el equipo auditor determinó que existen inconsistencias en la matriz

de reporte, por lo que se mantiene la observación y se valida como hallazgo administrativo.

Con relación al indicador No.10, la entidad está aceptando la observación por cuanto a la fecha no se ha dado cumplimiento a este indicador, la Corporación ha realizado la gestión pertinente para lograr el cumplimiento del indicador en conjunto con las Corporaciones Autónomas - CORPOGUAJIRA para el caso del páramo Perijá y con CORPAMAG para el páramo Sierra Nevada de Santa Marta, teniendo en cuenta que son ecosistemas compartidos con estas autoridades ambientales.

Dadas las limitadas capacidades financieras de ambas Corporaciones para la ejecución de esta meta durante la vigencia 2022, se tiene previsto gestionar recursos de manera conjunta con CORPOGUAJIRA ante el Gobierno Nacional u otros organismos internacionales, por lo tanto, queda en firme la observación y se valida como hallazgo administrativo-

Respecto al indicador No. 15, manifiestan que se incluyeron entre otras las áreas del proyecto de implementación de medidas estructurales y no estructurales para el control de la erosión e inundación en la corriente superficial Anime, en los municipios de Chiriguana y Curumaní Departamento del Cesar - fase II, en cuya programación se proyectó iniciar la fase de restauración en la vigencia 2023 por lo cual se sustrajo del reporte de IMG. Adicionalmente, se actualizaron las áreas de ecosistemas en restauración ecológica, incluyendo las áreas establecidas a través del proyecto: Implementación de acciones de restauración en la microcuenca del río Chiskuinaja en el resguardo Kankuamo del municipio de Valledupar, el cual inicialmente no se había incluido en el reporte de este no se está de acuerdo con la respuesta de Corpocesar. se evidenció incumplimiento de la meta propuesta y se valida como hallazgo administrativo.

En atención al indicador No.20 de acuerdo a lo establecido en la actividad No. 3201.01.07. Fortalecimiento de las ventanillas de negocios verdes y articulación con los incentivos existentes, la cual tiene unidad de medida **Número Negocios verdes apoyados** con meta física No.1 para la vigencia 2022, se realizó en esta vigencia una acción con la cual se cumplió la meta propuesta a través del convenio No. **19-7-0001-0-2022**, para el cumplimiento, se estableció en el objetivo específico No. 1.2 Implementar una estrategia de biocomercio a través de la realización de planes de marketing digital verde para los negocios verdes beneficiarios y en su inciso (a) se establece la Identificación y selección de Diez (10) negocios verdes del departamento del Cesar, que deseen fortalecer, mejorar y optimizar su negocio con un plan de marketing de promoción digital verde. Por tal motivo se cumplió con el 100% de lo propuesto, debido a que solo hay una acción programada en la meta física que representa el 100%. Se acepta la respuesta y se desvirtúa la observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación retirándose el Indicador No. 20, el cual fue desvirtuado y se mantienen los indicadores Nos. 5, 10 y 15, validándose como hallazgo administrativo.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR							
NIT. 892301483-2							
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO							
Periodo contable terminado el 31 de Diciembre de 2022							
(Expresados en pesos colombianos)							
ACTIVO	31/12/2022	31/12/2021	VARIACION	PASIVO	31/12/2022	31/12/2021	VARIACION
			%				%
CORRIENTE	43,042,261,032.56	32,908,452,207.18	31	CORRIENTE	8,263,450,988.87	3,037,541,002.04	172
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	11,794,904,409.54	6,021,552,185.75	96	CUENTAS POR PAGAR	2,736,870,889.66	2,278,893,565.83	20
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	11,794,904,409.54	6,021,552,185.75	96	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	859,338,802.00	523,047,380.20	64
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2,013,707,467.80	0.00		RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	586,005,343.47	317,227,798.17	85
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO	2,013,707,467.80	0.00		DESCUENTOS DE NOMINA	3,315,067.20	30,014,830.20	-89
CUENTAS POR COBRAR	29,233,649,155.22	26,886,900,021.43	9	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	458,686,118.25	208,329,206.26	120
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,319,546,789.79	5,351,736,103.35	37	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	60,734,175.00	122,645,627.00	-50
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	18,979,176,484.00	17,120,539,545.59	11	CRÉDITOS JUDICIALES	96,973,218.00	96,973,218.00	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,934,925,881.43	4,414,624,372.49	-34	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	671,818,165.74	980,455,506.00	-31
NO CORRIENTE	57,765,141,654.32	61,195,884,104.75	-6	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	469,713,805.00	215,089,235.00	118
CUENTAS POR COBRAR	28,431,793,511.93	31,672,680,013.93	-10	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	489,713,805.00	215,089,235.00	118
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	32,094,353,561.59	32,811,192,379.59	-2	PROVISIONES	1,033,098,850.00	462,324,857.00	123
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-3,662,560,049.66	-1,138,512,365.66	222	LITIGIOS Y DEMANDAS	1,033,098,850.00	462,324,857.00	123
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	29,333,348,142.39	29,523,204,090.82	-1	OTROS PASIVOS	4,023,767,444.21	81,433,344.21	4841
TERRENOS	8,454,698,480.00	8,454,698,480.00	0	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	57,079,666.21	81,433,344.21	-30
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	2,296,378,086.29	2,152,267,618.29	7	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	3,966,687,778.00	0.00	
BIENES MUEBLES EN BODEGA	24,283,943.51	37,996,607.00	-36	NO CORRIENTE	65,470,740.00	76,546,897.00	-14
EDIFICACIONES	18,316,728,209.48	18,316,728,209.48	0	CUENTAS POR PAGAR	65,470,740.00	76,546,897.00	-14
MAQUINARIA Y EQUIPO	200,547,237.89	203,447,637.89	-1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22,320,362.00	33,398,519.00	-33
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	2,134,554,222.70	2,208,086,193.95	-3	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	43,150,378.00	43,150,378.00	0
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	670,467,566.35	593,406,201.03	13	TOTAL PASIVO	8,328,921,728.87	3,114,087,899.04	167
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	942,181,624.32	669,165,500.82	41	PATRIMONIO			
EQUIPOS DE TRANSP. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	224,567,885.00	230,410,633.00	-3	PATRIMONIO ENTIDAD DE GOBIERNO	112,819,621,220.90	94,501,161,361.12	19
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA	11,737,930.00	13,852,930.00	-15	CAPITAL FISCAL	61,873,137,844.12	61,873,137,844.12	0
DEPREC. ACUM. DE PROP. P. Y EQUIPO (CR)	-3,942,777,043.15	-3,356,875,920.64	17	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,124,392,496.72	22,758,066,044.47	32
OTROS ACTIVOS	20,341,140,262.89	3,510,912,948.23	479	RESULTADO DEL EJERCICIO	20,822,090,880.06	9,869,957,472.53	111
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	18,064,531,247.29	3,050,811,387.23	492	TOTAL PATRIMONIO	112,819,621,220.90	94,501,161,361.12	19
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMÓN	1,732,669,821.09	90,101,561.00	1823	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	121,148,542,949.77	97,615,249,260.16	
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	70,659,666.00	70,000,000.00	1				
ACTIVOS INTANGIBLES	473,279,528.51	300,000,000.00	58				
TOTAL ACTIVO	121,148,542,949.77	97,615,249,260.16	24				

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DEUDORAS DE CONTROL	1,625,165,657.30	3,930,337,447.20	-59
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-1,625,165,657.30	-3,930,337,447.20	-59
	0.00	0.00	

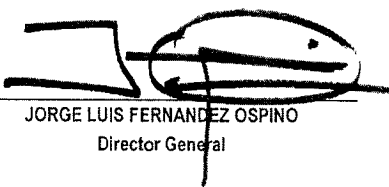
CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR/

	Periodo Actual	Periodo Anterior	
PASIVOS CONTINGENTES	-733,396,566,722.37	-733,098,282,393.37	0.04
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	733,396,566,722.37	733,098,282,393.37	0.04
	0.00	0.00	


JORGE LUIS FERNANDEZ
Director General


OMEI ARIZA VILLEGAS
Contadora General
T.P No. 89860-T

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR		
NIT: 892.301.483 - 2		
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2022-2021		
Por el período comprendido entre Enero 01 hasta Diciembre 31		
(Expresados en pesos colombiano)		

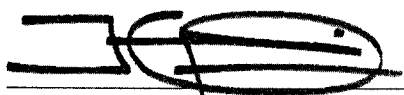
NOTAS	31/12/2022	31/12/2021	VARIACIÓN
INGRESOS FISCALES			
Ingresos no tributarios	31,175,895,159.23	21,893,537,416.25	9,282,357,742.98
Sistema General de Regalias	1,062,685,504.00	13,231,494,038.28	(12,168,808,534.28)
Otras Transferencias	-	29,567,793.00	(29,567,793.00)
Fondos Recibidos	26,899,502,956.00	5,792,137,702.32	21,107,365,253.68
Operaciones sin flujo de efectivos	20,616,600.00	6,780,000.00	13,836,600.00
TOTAL INGRESOS FISCALES	59,158,700,219.23	40,953,516,949.85	18,205,183,269.38
OTROS INGRESOS			
Financieros	1,579,301,474.88	188,611,929.92	1,390,689,544.96
Ingresos Diversos	86,971,700.19	135,752,412.31	(48,780,712.12)
TOTAL OTROS INGRESOS	1,666,273,175.07	324,364,342.23	1,341,908,832.84
TOTAL INGRESOS	60,824,973,394.30	41,277,881,292.08	19,547,092,102.22
GASTOS			
Gastos de Administración y de Operación	17,507,271,321.86	14,744,483,483.33	2,762,787,838.53
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones	3,831,863,280.56	1,732,667,631.67	2,099,195,648.89
Gasto Público social	17,752,198,685.22	14,821,981,374.65	2,930,217,310.57
operaciones interinstitucionales	5,419,083.17	-	5,419,083.17
Otros Gastos	906,130,143.43	108,791,329.90	797,338,813.53
TOTAL GASTOS	40,002,882,514.24	31,407,923,819.55	8,594,958,694.69
RESULTADO DEL EJERCICIO	20,822,090,880.06	9,869,957,472.53	10,952,133,407.53
 JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO Director General  OMEY ÁRIZA VILLEGAS Contadora General TP. No. 89860-T			

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR		
NIT: 892.301.483 - 2		
ESTADO DE RESULTADOS		
Del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022		
(Expresados en pesos colombiano)		

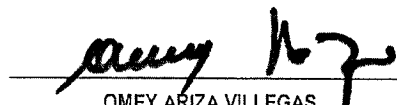


SINA

	NOTAS	31/12/2022
INGRESOS FISCALES	28	
Ingresos no tributarios		31,175,895,159.23
Sistema General de Regalias		1,062,685,504.00
Otras Transferencias		-
Fondos Recibidos		26,899,502,956.00
Operaciones de Enlace		-
Operaciones sin flujo de efectivos		20,616,600.00
TOTAL INGRESOS FISCALES		59,158,700,219.23
OTROS INGRESOS		
Financieros		1,579,301,474.88
Ingresos Diversos		86,971,700.19
TOTAL OTROS INGRESOS		1,666,273,175.07
TOTAL INGRESOS		60,824,973,394.30
GASTOS	29	
Gastos de Administración y de Operación		17,507,271,321.86
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones		3,831,863,280.56
Gasto Público social		17,752,198,685.22
operaciones interinstitucionales		5,419,083.17
Otros Gastos		906,130,143.43
TOTAL GASTOS		40,002,882,514.24
RESULTADO DEL EJERCICIO		20,822,090,880.06



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General



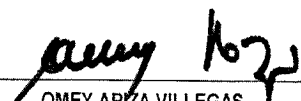
OMEY ARIZA VILLEGAS
Contadora General
TP. No. 89860-T

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR NIT: 892.301.483 - 2 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO 2022-2021 (Expresados en pesos colombiano)	
---	---	---

DESCIPCION	31/12/2022	DISMINUCIONES	AUMENTOS	31/12/2021
------------	------------	---------------	----------	------------

PATRIMONIO	112,819,621,220.90	0.00	18,318,459,859.78	94,501,161,361.12
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	112,819,621,220.90	0.00	18,318,459,859.78	94,501,161,361.12
Capital Fiscal	61,873,137,844.12	0.00	0.00	61,873,137,844.12
Resultado de Ejercicios anteriores	30,124,392,496.72	0.00	7,366,326,452.25	22,758,066,044.47
Resultado del Ejercicio	20,822,090,880.06	0.00	10,952,133,407.53	9,869,957,472.53


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
 Director General


OMEY ARIZA VILLEGAS
 Contadora General
 TP. 89860-T

Anexo 3. Matriz de hallazgos

No	TITULO	Incidencia										Cuantía \$
		A	F	Cuantía \$	IP	D	P	OI	PAS	BA		
MACROPROCESO: GESTION FINANCIERA Y CONTABLE												
1	Registro de la Sobretasa Ambiental municipio de Pelaya	X										
2	Registro Sobretasa Ambiental	X										
3	Transferencias de la Sobretasa Ambiental Municipios del Departamento del Cesar	X				X						
4	Facturación Tasa por Uso de Agua	X										
5	Recaudo Tasas Retributiva y Por Uso de Agua	X										
6	Nota No. 23 Provisiones	X										
MACROPROCESO. GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO												
7	Reservas Presupuestales	X				X						
8	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nóminas	X				X						
9	Ejecución Presupuestal	X										
10	Garantía de cumplimiento en contrato de prestación de servicios	X				X						
11	Gestión Documental	X						X				
12	Transparencia en procesos contractuales	X										
13	Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación – Pública – Secop I -II	X				X						
14	Convenio Prestación de Servicios No.19-7-0002-0-2021 FUNDACION SILLAS AZULES	X	X	89.600.000		X						
15	Contrato de obra No.19-6-0-0172-0-2021 UNION TEMPORAL NATURVIDA ZAPATOSA 2021	X				X						
16	Reporte de Procesos Judiciales en Formulario 84 F-9 SIRECI	X										
17	Ahorro de energía	X				X						
18	Metas y Reporte de Indicadores	X										
Total		18	1	\$89.600.000	1	7		1				

En cuanto a la incidencia se entiende así: A: administrativo; F: fiscal; IP: indagación preliminar; D: disciplinario; P: penal; OI: otras instancias; PAS: proceso administrativo sancionatorio; BA: beneficio de auditoría.